2.- DIAGNÓSTICO TERRITORIAL.

2.1.- ENCUADRE TERRITORIAL.

Escalante abarca 19 km2 de la ribera oeste de la bahía de Santoña. En la actualidad viven 755 habitantes, distribuidos por varios núcleos de población. Al oeste domina el paisaje, una sucesión de colinas que avanzan entre Meruelo y Hazas de Cesto y continúan por el norte del municipio, transformadas en la llamada Sierra Baranda, límite natural con Arnuero. Hacia el centro, el terreno se convierte en una amplia llanura que sólo interrumpe al este la elevación cónica de Montehano (186 m), atalaya natural que domina el estuario del Asón. Dos cursos de agua se adentran en este complejo acuífero: por el noreste, la ría de Argoños, y por el sur, el canal de Escalante, alimentado por varios arroyos, que forma límite natural con Bárcena de Cicero.

La historia de Escalante en las edades Media y Moderna está caracterizada por los enfrentamientos entre el concejo y la casa de los Guevara. Este conflicto no impidió la firma por parte de los vecinos de una carta de hermandad con la Merindad de Trasmiera, en 1579. Testimonio de aquellas pugnas por el poder son la torre de Guevara y la casa consistorial de Escalante. También de interés patrimonial son los diversos edificios religiosos repartidos por todo el término; entre ellos, la pequeña ermita románica de San Román, el monasterio de San Sebastián de Montehano y el convento de San Juan de Monte Calvario.

Escalante comprende parte de la Reserva Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, uno de los humedales más importantes del norte peninsular, lugar de paso migratorio y refugio de miles de aves, algunas de ellas en peligro de extinción. En el margen de este humedal se ha restaurado el molino de mar de Cerroja, uno de los primeros de su naturaleza que hubo en Europa.

2.1.1 Medio físico.

El municipio de Escalante se engloba en la antigua Merindad de Trasmiera, en la comarca costera de la zona oriental de Cantabria. Con una extensión de 19 Km^2, presenta una altitud media de siete metros sobre el nivel del mar. Limita con los términos municipales de Bárcena de Cicero por el sur, Hazas de Cesto al suroeste, Meruelo al oeste, Arnuero y Argoños al norte, y el mar Cantábrico al este.

Los límites del municipio están marcados por una serie de alturas, desde las que se desciende hacia la ría de Santoña.

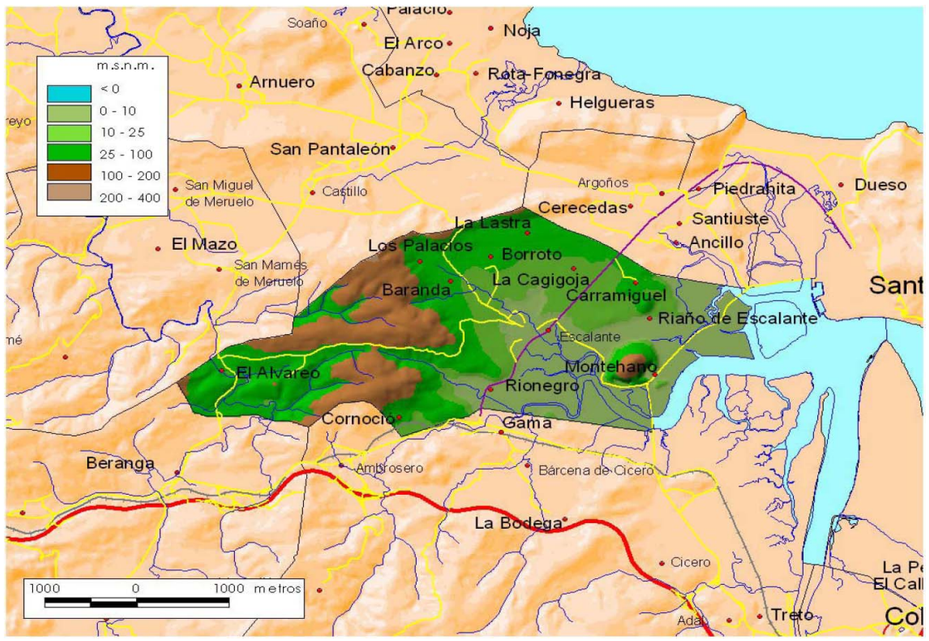

El término municipal de Escalante posee unas zonas altas en el norte y oeste, desde las que se desciende hacia el sureste hacia a la ría de Santoña, como son: altos de El Molar (190 m), Cuesta Fría (140 m), la Llana (200m), Baranda (125 m) y El Cueto (125 m), además de Montehano (187 m) en la línea de Costa y Losorrio (203 m).

La mayor parte del suelo de escalante no supera los 50 m de altitud, siendo la zona urbana de mayor altitud El Alvareo con 60 m sobre el nivel del mar. El resto de los núcleos de población se sitúan a las siguientes altitudes: 7 m en el núcleo de Escalante, 9 m en Noval, 10 en Montehano, 14 m en Cornoció, 15 m en Baranda y Rionegro.

En el sureste del municipio se encuentra la ría de Santoña y la zona de humedales perteneciente a la Reserva Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Este tipo de relieve hace que existan únicamente dos ejes de acceso al municipio, uno por el noroeste y otro por el suroeste.

Superficie (Km²)		19,1
Altitud de la capital (m.s.n.m		7,00
Distancia a la capital (Km)		42,00
Cotas (m.s.n.m.)	Máxima	193,00
	Mínima	0,00

Fuentes: ICANE a partir de Cartografía Regional del Gobierno de Cantabria y datos del INE

2.2.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL MUNICIPIO.

Los vestigios más antiguos de pobladores en Escalante se localizan en el **cerro de Montehano**, lugar estratégico que permite el control visual de la zona del estuario del Asón. Allí se localizaron las cuevas de la Doncella y la Mosolla con restos de ocupaciones prehistóricas. También en ese sitio se recuperaron materiales de época romana.

En la **Edad Media** la población de Escalante se agrupaba en torno a una serie de monasterios dependientes de Santa María de Puerto de Santoña. El levantamiento del castillo de Montehano, por orden de Diego López de Haro hacia 1243-1254, y la fundación del convento de San Francisco en 1305 marcaron el establecimiento del poder señorial en el lugar. Juan I de Castilla creó el **señorío de Escalante**, que recayó en personajes como Diego González de Ceballos y su sucesor Gonzalo Díaz de Ceballos.

En torno a 1308 la población conoció un desarrollo urbano planificado, similar al experimentado por las villas costeras de jurisdicción real en los siglos XII y XIII. Su núcleo edificado regular estaba delimitado por un camino de ronda y lo atravesaba una senda de oeste a este, en dirección a Santoña. En virtud del matrimonio de Elvira Álvarez de Ceballos, en la primera mitad del XIV, Escalante pasó al linaje alavés de los Ayala y, más tarde, merced al matrimonio de su hija, Mencía de Ayala y Ceballos, con Beltrán Vélez de Guevara III, terminó en el linaje guipuzcoano de los Guevara. En 1441 Beltrán de Guevara fundó el mayorazgo de los Guevara sobre Escalante.

En las décadas finales de la Edad Media y buena parte de la Edad Moderna fueron constantes lo**s enfrentamientos entre la villa**, que aseguraba su condición de realengo, **y los Guevara**, cuyos miembros no dudaron en recurrir a la violencia para hacer valer su primacía. El concejo pidió justicia ante la Real Chancillería de Valladolid y ésta resolvió en dos sentencias: en 1532 y 1618. Esta última puso fin al conflicto feudal, si bien no fue obstáculo para que Luis de Guevara recibiera el título de conde de Escalante en 1627. La población testimonia aquel conflicto en su distribución urbana. Al sur y al este se alzan vestigios de las edificaciones

simbólicas del poder señorial, y al noroeste, aquéllas que encarnan la administración concejil.

Entre tanto, y a pesar de las disputas, el concejo firmó en 1579, junto a Santoña y Argoños, carta de hermandad con **la Merindad de Trasmiera**. Ésta era un distrito administrativo documentado en el siglo IX y articulado durante la Baja Edad Media, que logró sobrevivir hasta 1834, integrada desde los Reyes Católicos en el Corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar.

En **1822**, con la llegada de los ayuntamientos constitucionales, Escalante se conformó como municipio autónomo. Ha pertenecido a los **partidos judiciales** de Laredo (1822), Entrambasaguas (1835) y Santoña (1885), en el cual permanece.

En torno a los santuarios de Escalante se celebran una serie de festejos que conviven con fiestas de nuevo cuño.

- 22 de agosto, **La Virgen de la Cama o el Tránsito**. Su momento culminante es la procesión de la imagen de la Virgen recostada que se custodia en el convento de las Madres Clarisas Descalzas. Se trata de una notable pieza escultórica salida de talleres vallisoletanos. Venerada como protectora de la localidad, se le atribuyen poderes taumatúrgicos. Su 'intervención' más popular se produjo en el año 1855, durante una epidemia de cólera. La fiesta está acompañada de los llamativos bailes populares de arcos, típicos de la comarca de Trasmiera.
- Agosto, **Día de la Sidra**. En esta jornada se puede degustar gratuitamente sidra de lagares asturianos, vascos, franceses y cántabros.
- 25 de agosto, **San Bartolomé**. Se festeja en el barrio de El Alvareo.
- 14 de septiembre, **Exaltación de la Cruz**. Se festeja en Escalante.

El presente documento de Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Escalante, que tiene el objeto de dar una propuesta de ordenación municipal que superará el marco normativo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. En este documento, y en los posteriores documentos que se tramiten, se pretende establecer el marco de condiciones que posibilite un desarrollo racional a través de un modelo de protección y utilización del suelo que resulte de la ponderación equitativa de las diversas alternativas que ofrece el municipio de Escalante dentro de su contexto territorial. Así nace la idea de redacción del presente Plan General, que se concibe como el instrumento de ordenación integral del territorio municipal, tal y como se define en la sección tercera del capítulo tres, contenido en el título primero de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

La elaboración del proyecto de Plan corresponde al Ayuntamiento de Escalante, quien, de acuerdo a las competencias que la Ley le atribuye, aporta al equipo redactor toda la información y documentación precisa, así como las pertinentes orientaciones políticas. Asimismo, las Administraciones Públicas y los particulares afectados están obligados a colaborar, facilitando la información que sea relevante en la elaboración del Plan, rigiéndose la colaboración de las Administraciones por las normas de la legislación del procedimiento administrativo común y posibilitándose la de los particulares, como mínimo, en los periodos de exposición del proyecto de Plan General en sus sucesivas fases. Cabe mencionar que a través del Plan de Participación Pública desarrollado, la ordenación ha sido sensible desde el inicio considerando la percepción ciudadana de la realidad actual y futura municipal como una variable más, como se pone de manifiesto en el documento que expresa el resultado de la encuesta popular.

Las previsiones del PGOU deben respetar las directrices y determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial establecidos en la legislación y las previsiones de la planificación sectorial de incidencia económica, social o de

cualquier especie que incida en el territorio afectado. En este sentido, tal y como se recoge en el artículo 43.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, el planeamiento que desarrolle la legislación urbanística respetará las determinaciones del Plan Regional de Ordenación del Territorio, de los Planes Especiales que lo desarrollen o de las Leyes Sectoriales, así como los criterios, orientaciones y estándares contenidos en la Ley 2/2001 y en las Normas Urbanísticas Regionales que resulten aplicables. Es de aplicación en Escalante la Ley 6/1992 por la que se crea la Reserva de las marismas de Santoña, Victoria y el Joyel, la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, siendo necesaria la elaboración del pertinente Informe de Impacto Territorial. La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (refundida en el RDL 2/2008) merece especial mención, pues, a pesar de no ser una ley urbanística, ha alterado muy sustancialmente el marco jurídico en el que se desarrollan los planeamientos municipales. La Ley de Cantabria 7/2007 incorpora las novedades a las que se adapta la presente propuesta.

Se continúa, en fin, mediante el presente documento, el proceso de elaboración del PGOU de Escalante que, una vez aprobado definitivamente por la CROTU, superará el instrumento hoy vigente desde 1987 en Escalante, adaptándolo al actual marco legislativo, a las necesidades del municipio y a la política urbanística de la actual Corporación Municipal.

2.3.-DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

2.3.1.- Medio natural

Los aspectos de interés a señalar se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Parte del municipio de Escalante se encuentra integrando los siguientes espacios naturales protegidos:

- Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

- Red Natura 2000:
  - Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES1300007 “Marismas de Santoña, Victoria y Joyel”.
  - Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA ES0000143: “Marismas de Santoña Victoria y Joyel y Ría de Ajo”.

- Sito RAMSAR Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Humedal de Importancia Internacional para las de Aves Acuáticas.

- La proporción de terrenos municipales protegidos es elevada, siendo el 53,46 % bajo protección del Parque Natural, el 52,70 % bajo protección por ZEPA y el 17,30 % bajo protección por LIC.

- En el municipio está constatada la presencia de, al menos, las siguientes especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria: *Hymenophyllum tumbrigense, Espanoliella luquei*, Rana de San Antonio, Caballito del diablo, Murciélago de cueva, Murciélago grande de herradura, Murciélago mediterráneo de herradura, Halcón peregrino, Aguililla calzada, Abejero europeo, Alimoche.

- Cuenta el municipio con varios hábitat protegido de la Directiva hábitats (92/43/CEE), siendo uno prioritario: 9012 Aliseda Ribereña.

- Dentro del municipio se encuentra un monte de utilidad pública, el de Montehano, de 23 hectáreas incluido en el Catálogo en virtud de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del 26 de junio de 1986, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 138 del 14 de junio de 1986.

- En el municipio de Escalante abundan los suelos de baja y muy baja capacidad agrológica con un 49% y 20,45%, respectivamente, debido a la presencia de zonas de marisma al Este y zonas de ladera, más montañosa, al Oeste. Sin embargo encontramos un 17% del municipio con suelos de alta capacidad agrológica coincidiendo con las zonas de topografía llana entorno al río Campiazo y los arroyos de Pozeirún y del río Negro.

- Según el Plan de Ordenación del Litoral en el municipio de Escalante existen varias Áreas de Protección, ámbitos que, en atención a sus singularidades o sus características físicas y ambientales, relacionadas con los procesos y paisajes litorales, son merecedores de protección:
    - Las vaguadas y márgenes próximos del Río Campiezo y Arroyo de los Vados se encuentran bajo la categoría de Protección Ecológica (PE) También encontramos la categoría de Protección Ecológica en varias manchas de bosque. En la ladera Oeste de la Llana, junto al Barrio Los Palacios y en la ladera oeste de la Pica, junto al Barrio Noval.
    - En la Sierra de la Arnilla, al norte del municipio, parte de las laderas de encinar están bajo la categoría de Área de Interés Paisajístico (AIP)

- Las categorías de Protección Intermareal (PI), Litoral (PL) y de ribera (PR) se ubican en parcelas que delimitan el entorno urbano de Escalante con los humedales y canales de la marisma.
- El resto del área se encuentra bajo la ordenación de Modelo Tradicional (MT) o como Zona de Exclusión (EX) por presencia de figuras de protección (LIC, ZEPAS,..) y núcleos urbanos. Los barrios de Cornoció, Noval, El Alvareo, los Palacios y Baranda se encuentran en ambas categorías.

2.3.2.- Medio perceptual.

El paisaje del municipio de Escalante forma parte del escenario visual autocontenido y definido por la desembocadura del río Asón en el amplio estuario de Santoña. Dentro del municipio se pueden diferenciar las siguientes unidades de paisaje:

- Sierra forestal: Sucesión de colinas (Sierras de la Llana, zona de la Pica, el Castro) repobladas por un amplio eucaliptal y pequeños terrazgos de monte dedicados a pradería y labrantío.

- Encinar costero: unidades territoriales de vegetación autóctona de encinar de la Sierra de la Arnilla y laderas del Monte de El Cueto

- Llanura costera: ocupadas por las mieses inmediatas a los núcleos ocupados por cultivos y elementos delimitados de los mismos, vegetales e inertes, y terrazgos de monte, dedicados a pradería y labrantío.

- Bosque aluvial: Entorno a los cursos fluviales pero en particular del curso fluvial del río Campiazo, están las unidades territoriales de bosque aluvial de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (Alno- Padion, Alnion incanae, Salicion albae).

- Rías y estuarios: formas paisajísticas asociadas a la presencia del mar y dinámica fluvio-marina y que engloba las unidades territoriales de terrazgo de ribera, áreas de inundación fluvial, rasas marinas, marismas, rías y estuarios, islas,…

- Núcleos de población: compuesto por los núcleos rurales y tradicionales y por el núcleo urbano de Escalante.

- Robledal: bosque autóctono donde destaca el roble eútrofo.

- Relieve litoral (RE): Se trata del relieve litoral de Montehano caracterizado por la energía del relieve y su consecuente apariencia destacada y dominante del entorno, en relación con su altitud y diferencia.

2.3.3.- Medio ambiente

Dentro de lo que se considera medio ambiente se incluye necesariamente los aspectos institucionales por cuanto que tienen influencia directa en su desarrollo. En este sentido, y teniendo en cuenta además la finalidad con que se señalan los aspectos relevantes del medio, en cuanto a su evolución en el caso de no desarrollarse el PGOU, hay que indicar que la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, determina que los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en la citada Ley 2/2001 en el plazo de cuatro años.

La Tabla adjunta muestra el resultado de la valoración de las unidades territoriales:

	Valor ecológico	Valor cultural/científico	Valor paisajístico	Valor agropecuario/ pesquero	Valor silvícola	Valor ambiental	Valor promedio *Vu*	Valoración de la unidad territorial
Mieses (MI) y Terrazgo de Monte (TM)	2	3	3	5	0	1	2,3	Valor Medio
Terrazgo de Ribera (TR)	2	3	4	5	0	1	2,5	Valor Medio
Núcleo urbano (NU)	0	3	3	0	0	0	1,0	Valor Muy Bajo
Monte (MO) y Encinar (En)	5	5	5	0	5	5	4,1	Valor Muy Alto
Monte Robledal (RO)	5	5	5	0	5	5	4,1	Valor Muy Alto
Monte (MO) Plantación (PF)	0	1	1	0	5	1	1,3	Valor Bajo
Monte (MO) Ribera (RI)	5	5	5	0	5	5	4,1	Valor Muy Alto
Relieve litoral (RL)	4	3	5	0	3	4	3,1	Valor Alto
Estuario y Ría (ER)	5	5	5	*5	0	5	4,1	Valor muy Alto

2.3.4.- Corredores ambientales.

En Ecología, el territorio se interpreta como un conjunto de ecosistemas o unidades ambientales interrelacionados. Hábitats e interrelaciones constituyen la clave de la estructura y funcionalidad del territorio.

Sobre el ecosistema descansa la capacidad de soporte de las comunidades ecológicas, y las interrelaciones extienden y mejoran la vitalidad de estas comunidades.

Las condiciones ambientales que definen a los ecosistemas condicionan la supervivencia de las especies que forman las poblaciones y comunidades que se distribuyen en un territorio.

Cada especie ha evolucionado adaptándose hasta cierto punto a unas determinadas condiciones ambientales, es decir, se encuentra ligada a un cierto tipo de medio con mayor o menor dependencia y exclusividad. En algunas especies esta especialización ha podido adoptar una forma exclusivista, de manera que algunos seres vivos sólo son capaces de sobrevivir en un determinado medio, mientras que otras son capaces de prosperar en medios distintos. Las primeras son especies muy exigentes, se las conoce como *especies especializadas* y requieren condiciones ambientales muy específicas para sobrevivir. Sus niveles de exigencia hacen que los cambios ambientales les dañen especialmente, pues son incapaces de asumir las nuevas condiciones del medio. Las especies en extinción suelen presentar altos niveles de exigencia y especialización, de manera que en ellos radica parte del problema de su supervivencia cuando sus medios se alteran o se reducen (Español, 2006).

Otras especies, sin embargo, tienen mayores capacidades de adaptación, se las conoce como *especies generalistas*, pudiendo sobrevivir en medios distintos más variados, incluidos aquellos transformados por la acción humana.

Generalmente, los ecosistemas bien conservados, es decir, evolucionados libremente en proceso natural, albergan las especies más exigentes, que en su momento evolucionaron adaptándose a estos medios ligando así su supervivencia al mantenimiento de estos sistemas y sus condiciones. En estos ecosistemas se da una gran diversidad de condiciones ambientales que permite la conservación de numerosas especies y entre ellas las que presentan los valores más excepcionales y los mayores problemas de conservación. Por lo contrario, los ecosistemas más intervenidos como son algunos ámbitos agrícolas, las reforestaciones industriales, las áreas edificadas o los cursos canalizados, son ambientalmente simples.

La estructura y funcionalidad del territorio depende de los ecosistemas o unidades ambientales que lo integran y de las relaciones que se puedan establecerse entre ellos, El municipio de Escalante presenta las siguientes unidades ambientales:

- Estuario del Asón y humedales asociados: el río Asón y los canales estuarinos (Canal de Hano, ría de Escalante y de Argoños).
- Bosques de ribera: Arroyo de Río Negro, de Pozeirún y de los Vados con sus correspondientes bosques de ribera.
- El relieve litoral de Montehano.
- Encinar costero.
- La campiña que se desarrolla sobre el fondo de valle, suelo aluvial, donde se produce el típico mosaico de asentamientos, prados de siega, tierras de cultivos, setos, asentamientos poblacionales,…
- Plantación de Eucalipto.
- Bosquetes mixtos de frondosas.

donde se identifican tres aspectos claves para las relaciones:

- Tamaño. La densidad y la mera existencia de las poblaciones más ligadas a los espacios núcleo depende del tamaño y de la forma de las áreas, siendo más propicias las formaciones compactas y de gran tamaño.

- Contacto con otras áreas o ecosistemas. El contacto con áreas fuertemente humanizadas (núcleos urbanos, líneas de comunicación) puede incidir negativamente en las comunidades forestales, especialmente en las masas menos extensas. Por otra parte, el contacto de las masas forestales con las formaciones abiertas (brezales, praderas, cultivos) constituye un elemento clave para las especies "multihábitat", como pueden ser determinadas rapaces y mamíferos carnívoros.
- Conectividad. La conexión entre las distintas poblaciones permite el intercambio genético, reduce el riesgo de extinción local y mejora las posibilidades de recolonización, factores esenciales para el mantenimiento de las metapoblaciones. Para que esta conexión sea funcional es necesario mantener una red de corredores de calidad, es decir, que mantengan unas dimensiones y estructura adecuadas para las especies que los utilizan.

  La conectividad se define como el grado en que un territorio facilita o dificulta el movimiento de los organismos entre las diferentes áreas que lo integran. Depende de la heterogeneidad del territorio (paisaje), de su estado de conservación, grado de naturalidad, y de las características del organismo (Fry, 1996).

  La conectividad está definida por su capacidad de mantener los flujos ecológicos (de energía, materia e información) entre las diferentes áreas que integran el territorio. Estos flujos se encuentran condicionados por los factores físicos, vientos, dinámicas fluviales, complejidad topográfica, etc, movilidad de los animales, características interespecíficas e intraespecíficas poblacionales y etológicas de los organismos.
- Las infraestructuras de transporte, carreteras, autovías, líneas de ferrocarril y los propios núcleos urbanos, como es el caso, dificultan la conectividad territorial, los flujos de materia, de energía y de genes, aíslan fragmentos de territorio y poblaciones ecológicas.

De acuerdo con estos principios, el territorio se configura como un espacio matriz en el que se puede distinguir los siguientes elementos básicos:

- Espacios núcleo
- Áreas de enlace
- Corredores primarios
- Corredores secundarios
- Áreas de amortiguación
- Barreras ecológicas

Espacios núcleo

Comprenden los espacios naturales o seminaturales más o menos continuos que albergan comunidades vegetales maduras y especies faunísticas de interés.

En este caso, se consideran como espacios núcleos los siguientes:

- Vegetación natural autóctona (bosques mixtos, de roble, encinar, brezal-argomal y roquedo). Existen bosques autóctonos que funcionan como áreas núcleo pero que por su dimensión reducida presentan una funcionalidad debilitada
- Río Campiezo y Negro asi como sus riberas (vegetación de ribera).

Áreas de enlace

Se definen como aquéllos hábitats que o bien son comunidades vegetales autóctonas pero que carecen de las dimensiones y de la continuidad de los espacios núcleo o hábitats artificiales que carecen de cualquier valor ecológico (plantaciones) pero que ambas juegan un importante papel en la matriz en la que se insertan, ya que actúan como zonas de refugio de biodiversidad y favorecen la movilidad de las especies.

En el municipio de Escalante, objeto de estudio, se puede considerar que juegan este papel las plantaciones de eucalipto que carecen de valor florístico y faunístico alguno (hábitats artificiales) y pequeños bosques- islas y linderos de roble, encinar y brezal-argomal que por sus dimensiones no albergan suficientes comunidades florísticas y faunísticas para funcionar como hábitat nido o nicho ecológico pero si pueden funcionar de abrigo o refugio de la fauna.

Corredores ecológicos

Se usa el término corredor de forma genérica para expresar una vía que facilita la dispersión de los seres vivos a través de hábitats (u otros elementos o procesos de interés) que conectan dos o más lugares, en los cuales encuentran condiciones adecuadas para su desarrollo.

En el caso de los corredores ecológicos, su objetivo es facilitar el flujo genético entre poblaciones, aumentando la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y, en última instancia, de los procesos ecológicos y evolutivos.

Desde esta perspectiva, la conectividad territorial puede conseguirse por dos caminos: ya sea gestionando el conjunto de mosaicos del paisaje para facilitar el movimiento y la continuidad de las poblaciones, o bien gestionando hábitats específicos dentro del paisaje. La primera opción es la más deseable desde el punto de vista de la conservación, dado que supone respetar el principio de sostenibilidad para todo el territorio. Pero cuando esto no es posible, la segunda alternativa, mediante la gestión de corredores continuos de hábitat y/o refugios de paso, puede dar buenos resultados, siempre y cuando se identifiquen y gestionen correctamente estos hábitats específicos para la vida silvestre.

Así pues, un corredor de hábitat proporciona un enlace continuo o casi continuo de hábitat conveniente a través de un ambiente inhóspito. Por tanto, al referirnos al hábitat, es preciso resaltar que dicho corredor sólo ejercerá una función para las especies asociadas a dicho hábitat. Se han citado ejemplos de corredores formados por setos de linderos en determinados paisajes agrícolas, corredores constituidos por los cauces y riberas de los ríos, corredores forestales, etc. En él ámbito de estudio se consideran dos tipos de pasillos de conexión o corredores ecológicos:

- Corredor ecológico primario: constituído por el río Asón y los canales principales del estuario.
- Corredor ecológico secundario: cauces fluviales dentro del municipio, corredores forestales y canales secundarios y riberas del estuario.

Áreas de amortiguación

Se han definido unas franjas de amortiguación en torno a los biotopos más sensibles: los bosques de ribera y los bosques autóctonos. Para su definición se ha tomado como referencia una anchura media de 10 m.

El interés ecológico de estas bandas radica, por un lado, en su condición de ecotono entre los ecosistemas maduros y la matriz herbácea, y, por otro, en la necesidad de contar con una protección entre los biotopos más sensibles y las zonas más humanizadas.

Barreras ecológicas

Se entiende por *barreras ecológicas* aquéllos elementos que impiden el tránsito transversal de las especies. En el municipio de Escalante, los núcleos de población de cierta entidad como Escalante pero sobre todo las infraestructuras viarias, tal como la Carretera CA-147 y 148 y CA 460. Las barreras naturales como

cantiles rocosos aunque existen no tienen la importancia que tienen las barreras artificiales anteriormente mencionadas.

La Tabla 3.23 recoge las superficies que integran las distintas categorías

CONECTIVIDAD	Área (h)
Espacio núcleo	286,51
Área de enlace(Plantaciones)	502,33
Área de enlace (vegetación autóctona)	47,57
Corredores ecológicos primarios	165,11
Barreras ecológicas	27,17
Áreas de amortiguación	373,72

Tabla 3.23. Superficies que integran las distintas categorías o elementos territoriales básicos que integran el territorio del municipio de Escalante.

A escala de cuencas hidrográficas, el eje vertebrador que integra estas áreas ambientales con las del resto de la comarca natural es el río Asón, principal corredor ecológico a lo largo de todos los municipios y áreas ambientales que integran la cuenca del río Asón.

Dentro del municipio de Escalante, los corredores secundarios que relacionan las distintas áreas son los siguientes:

- Corredores ecológicos del Arroyo de Pozeirún, Río Negro y de los Vados y los afluentes del río Campiezo, con sus correspondientes bosques de ribera: eje de relaciones E-W, comunicando la cuenca natural del río Campiezo con los estuarios de la cuenca natural del río Asón. El Arroyo de Pozeirún comunica los humedales estuarinos con el encinar costero de la Sierra de la Arnilla.

- Las plantaciones de eucalitpto (áreas de enlace) y estribaciones montañosas de la Pica, El Castro y La Llana: eje de relaciones N-S que comunican el encinar costero de la Sierra de la Arnilla (así como el del Bruco y el Buciero) con los encinares ubicados en la divisoria de la cuenca del Asón y río Campiezo hacia el sur .

- Canales de Ano y rías de Argoños y de Escalante comunican el estuario del río Asón con la campiña.

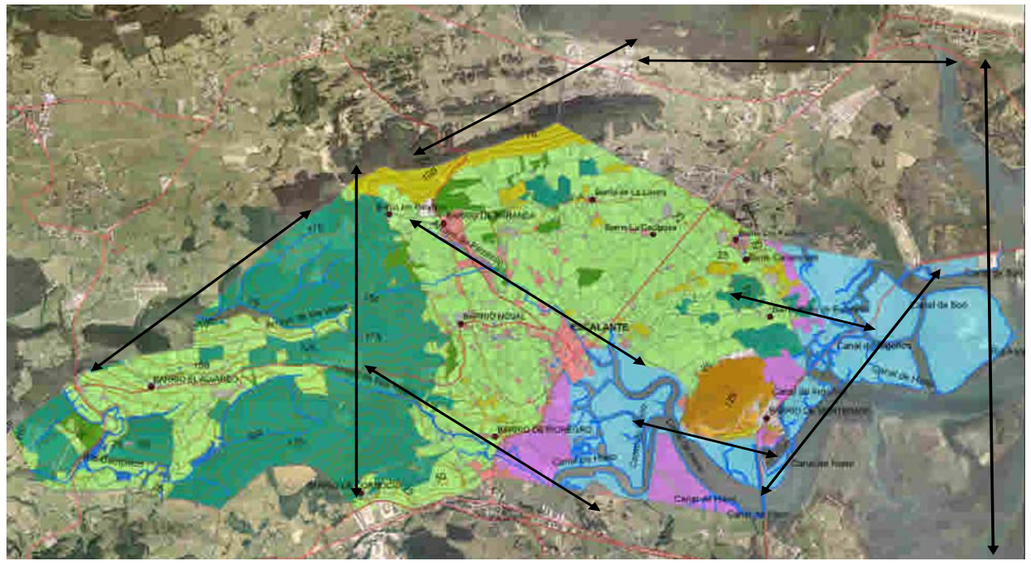

Ejes de Conectividad en el municipio de Escalante.

2.4.- ANÁLISIS DEMOGRÁFICO.

2.2.1.1 Evolución de la población censal

1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
779	816	832	1.003	993	1.066	996	1.002	737	711	742

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INE 2001

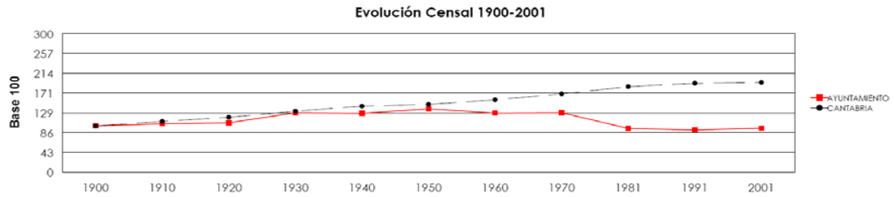

2.2.1.2 Evolución de la población padronal

2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
754	744	719	749	757	789	800	761	782	763	755

Fuente: Revisiones Anuales del Padrón Municipal de Habitantes (2000-2010). INE

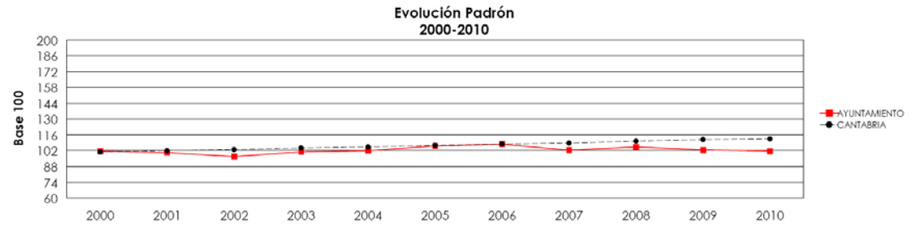

En la actualidad, según información del Ayuntamiento, el número de habitantes existentes en el municipio de Escalante se cifra en 759. Existe una población flotante que pasa en el municipio el fin de semana o las vacaciones que supone una población temporal de unos 864 habitantes. En total la población puede llegar a 1623 habitantes.

Para la caracterización del parque de viviendas actual no se dispone del censo de viviendas del INE 2011, ya que los datos detallados de vivienda para municipios menores de 2.000 habitantes no han sido publicados aún. Los datos de viviendas proporcionados por el Ayuntamiento corresponden al Censo de Viviendas del año 2001, cifras que pueden ser actualizadas, a falta de otro tipo de información, con las cédulas de habitabilidad solicitadas en el municipio entre los años 2001 y 2013, que ascienden a 118 según los datos proporcionados por la Dirección General de Vivienda. Así, el número total de viviendas existentes en el municipio se eleva a 580.

La proporción actual entre viviendas principales y no principales (secundarias y vacías) es del 54,5% y del 45,5% respectivamente.

El ratio de población por vivienda, teniendo en cuenta la población flotante, es de 2,79 habitantes por vivienda, algo superior al nacional publicado por el INE para 2013, de 2,53 personas por vivienda.

2.2.1.3 Movimiento Natural de Población

Nacimientos					
2004	2005	2006	2007	2008	2009
2	9	3	3	11	1

Matrimonios					
2004	2005	2006	2007	2008	2009
5	4	1	1	2	2

Defunciones					
2004	2005	2006	2007	2008	2009
9	10	13	15	10	9

Fuente: ICANE, a partir de explotación de microdatos del Movimiento Natural de Población (2004-2009). INE

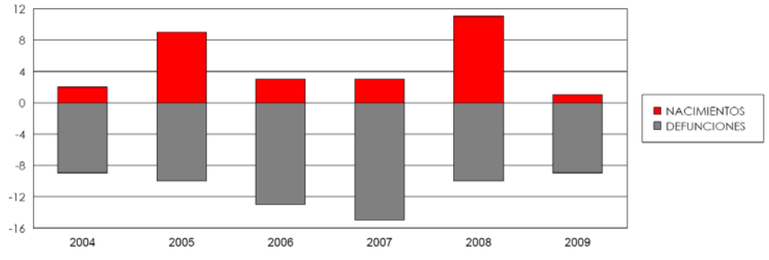

2.2.1.4 Población extranjera por nacionalidad

Europa	Total	1
	Unión Europea	1
	Resto de Europa	0
Africa		7
América		7
Asia		1
Oceanía y apátridas		0
Total		16

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes. INE 2010

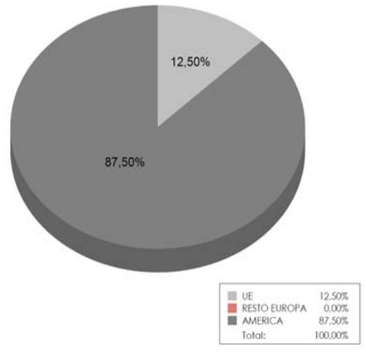

2.2.1.5 Pirámide de Población

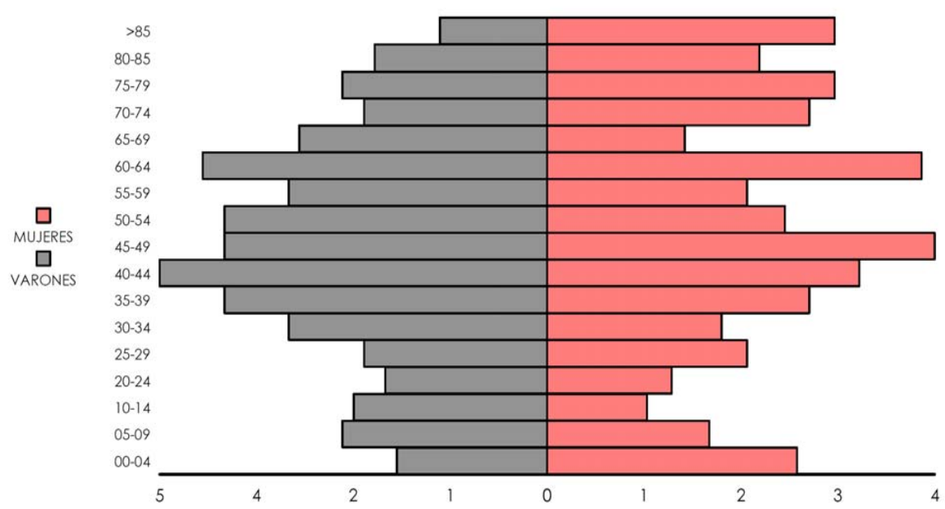

	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	>85
Mujeres	20	13	8	10	16	14	21	25	31	19	16	39	30	11	21	23	17	23
Varones	14	19	18	15	17	24	30	36	30	30	24	24	32	23	17	19	16	10

Fuente: Padrón Municipal de Habitantes. INE 2010

	Ayuntamiento	Cantabria
Tasa de Juventud	12,19	13,02
Tasa de Envejecimiento	23,84	18,50
Indice de Dependencia	56,31	46,02
Indice de Recambio	163,64	112,28

Fuente: ICANE, a partir de explotación de microdatos del Padrón Municipal de Habitantes. INE 2010

2.2.1.6 Población por estado civil y sexo

	Soltero	Casado	Viudo	Separado	Divorciado	TOTAL
Varones	178	187	8	5	3	381
Mujeres	133	176	43	5	4	361
Total	311	363	51	10	7	742

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INE 2001

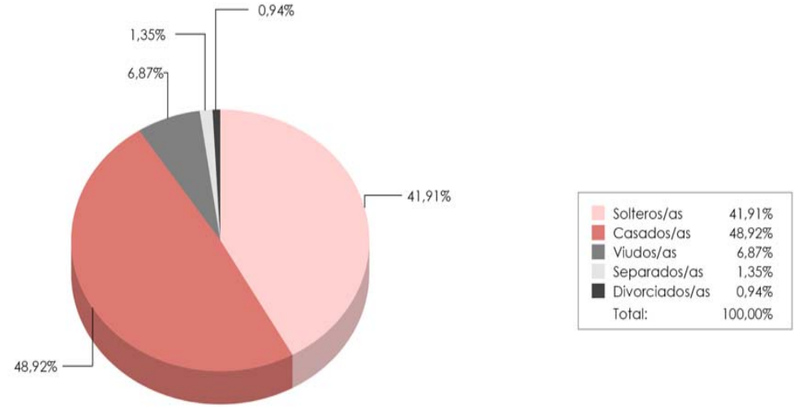

2.2.1.7 Tamaño hogares

Personas	Hogares
1	51
2	55
3	60
4	52
5	23
6	6
7	3
8	1
9	0
10 o más	1
Total	252

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INE 2001

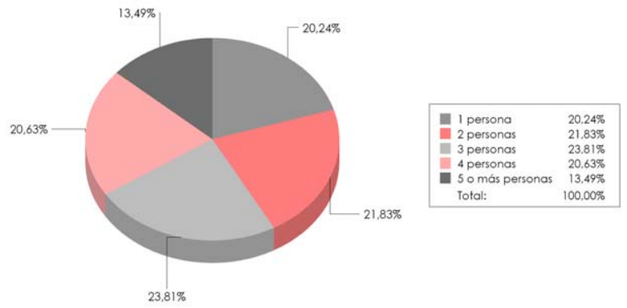

2.2.1.8 Generaciones por hogar

1	2	3	4 o más
105	122	25	0

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INE 2001

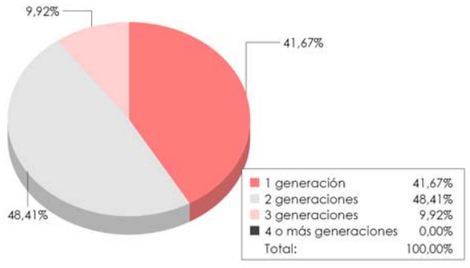

2.2.1.9 Estructura de los hogares

1 adulto	sin menores	51
	con menores	5
2 adultos	sin menores	52
	con menores	31
3 adultos	sin menores	23
	con menores	4
	sin especificar	32
4 adultos	sin menores	16
	con menores	4
	sin especificar	14
5 o más	sin especificar	20

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INE 2001

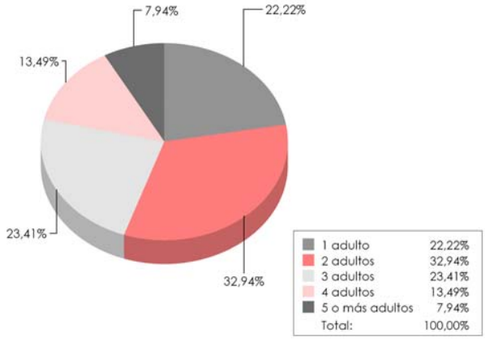

2.2.1.10 Estructura de los hogares detallada

1 adulto	1 mujer de 16 a 64 años	8
	1 hombre de 16 a 64 años	18
	1 mujer de 65 o más años	18
	1 hombre de 65 o más años	7
	1 mujer adulta con 1 o más menores	4
	1 hombre adulto con 1 o más menores	1
2 adultos	2 adultos de 16-64 años, sin menores	26
	2 adultos, 1 al menos de 65 años o más, sin menores	26
	2 adultos y 1 menor	13
	2 adultos y 2 menores	15
	2 adultos y 3 o más menores	3
3 adultos	2 adultos de 35 años o más, 1 de 16 a 34 años, sin menores	23
	2 adultos de 35 años o más, 1 de 16 a 34 años y 1 menor	4
	2 adultos de 35 años o más, 1 de 16 a 34 años y 2 o más me	0
	Otro hogar de 3 adultos, con o sin menores	32
4 adultos	2 adultos de 35 años o más, 2 de 16 a 34 años, sin menores	16
	2 adultos de 35 años o más, 2 de 16 a 34 años y 1 menor	4
	2 adultos de 35 años o más, 2 de 16 a 34 años y 2 o más me	0
	Otro hogar de 4 adultos, con o sin menores	14
5 adultos	Cinco o más adultos, con o sin menores	20

Fuente: Censo de Población y Vivienda. INE 2001

Distribución Hogares con 1 adulto

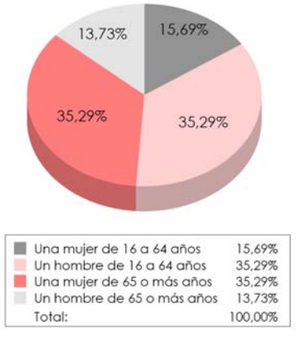

Distribución Hogares con 2 adultos y menores

2.5.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

2.5.1 Sector Primario.

Como antes se ha dicho en el municipio de Escalante se siguen realizando actividades de agricultura, sobre todo, en el cultivo de maíz, alubias y patatas en menor cuantía. Este sigue siendo un importante medio económico, cada vez más mecanizado, aunque en menor cuantía que en tiempos anteriores.

También en este sector es muy importante la actividad ganadera, sobre todo, el vacuno. Las vacas siguen siendo un medio de ingresos importante para los habitantes de Escalante, existiendo aún cientos de cabezas. Sin embargo, el sistema de cría y producción ha cambiado, pasando a una producción más intensiva.

La pesca no ha sido un medio de vida tradicional en Escalante, se ha hecho más por ocio o en pequeñas cantidades.

Actividad Agraria

Medida	Áreas			
carro	1,79	0,00	0,00	0

Fuente: Anuario de Estadística Agraria Pesquera. Cantabria 2004

Establecimientos Sector Agrario. Diciembre 2008

	Forma jurídica de la empresa				
	Soc. Lim.	Soc. Anón.	Asociaciones	Resto	Total
01. Agricultura, ganaderia	-	-	-	3	3
02. Selvicultura, explotación forestal	-	-	-	-	-
05. Pesca, acuicultura	-	-	-	-	-

Fuente: Directorio de Empresas y Establecimientos. ICANE 2008

Explotaciones agrarias

Superficie total (Ha)	SAU (Ha)	Nº de parcelas	Nº de exp. en zonas desfavorecidas	Número de explotaciones		
				Total	Con tierras	Sin tierras
1.167,30	761,05	731	0	109	109	0

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Régimen de Tenencia de las Explotaciones

Propiedad	Nº de exp.	83
	Ha	317,35
Arrendamiento	Nº de exp.	49
	Ha	432,65
Aparcería	Nº de exp.	5
	Ha	7,80
Otros	Nº de exp.	2
	Ha	3,25

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

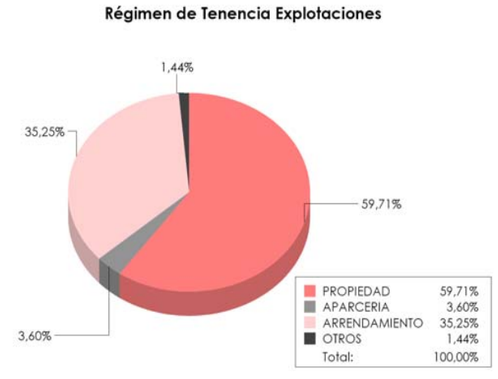

Tamaño de las explotaciones (Has)

	Explotaciones	Explotaciones según SAU
Sin tierras/ sin SAU	0	9
>=0,1 a <0,2	3	7
>=0,2 a <0,5	15	12
>=0,5 a <1	5	6
>=1 a <2	14	13
>=2 a <3	12	13
>=3 a <4	9	7
>=4 a <5	8	5
>=5 a <10	12	12
>=10 a <20	17	14
>=20 a <30	7	6
>=30 a <50	2	3
>=50 a <70	2	2
>=70 a <100	1	0
>=100 a <150	2	0
>=150 a <200	0	0
>=200 a <300	0	0
>=300 a <500	0	0
>=500 a <1000	0	0
>=1000 a <2500	0	0
>=2500	0	0

Fuente: Censo Aarario. INE 1999

Unidades de Trabajo Año (UTA)

Total UTA		89,495
De asalariados	Total	15,17
	De asalariados fijos	13,06
	De asalariados	2,11
De la mano de obra familiar	Total	74,33
	Del titular	48,88
	Del cónyuge	14,88
	De otros miembros	10,57
Del jefe de explotación		53,05

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Orientación Técnico Económica (OTE) de las explotaciones

Agricultura general		1
Horticultura (huerta y flores)		2
Cultivos		2
Herbívoros	Bovinos de leche	33
	Bovinos de carne	16
	Bovinos mixtos	3
	Total Bovinos	52
	Ovinos, caprinos, otros	25
	Total herbívoros	77
Granívoros: porcinos, aves, otros		11
Policultivos		0
Ganadería mixta		10
Cultivos y ganadería		1
Sin especificar		5

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Porcentaje de Explotaciones de OTE Herbivoros

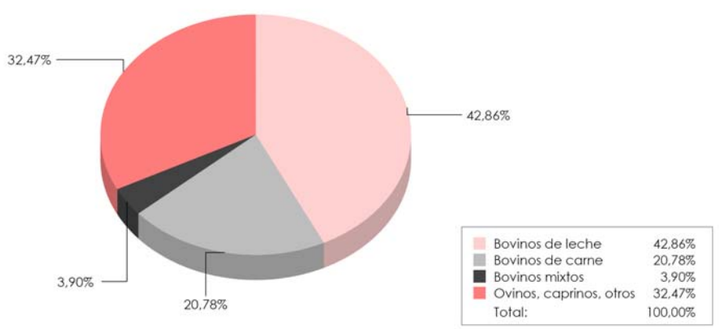

Unidades Ganaderas Totales	1657.197

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Cabezas de ganado

Bovinos	1.913
Ovinos	37
Caprinos	35
Porcinos	15
Equinos	114
Aves	1.395
Conejas madres	201
Nº de colmenas	0
Otros animales	654
Total	4.364

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Cabezas de Ganado

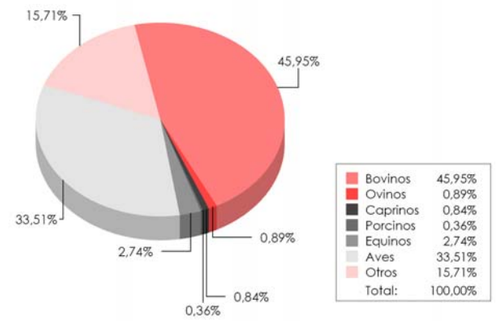

Número de reses

	Explotaciones	Reses	Reses / Explot.
Vacuno	39	1.510	38,72
Ovino	13	190	14,62
Caprinos	5	70	14,00

Fuente: Anuario de Estadística Agraria Pesquera. Cantabria 2009

Cabezas de Ganado Bovino

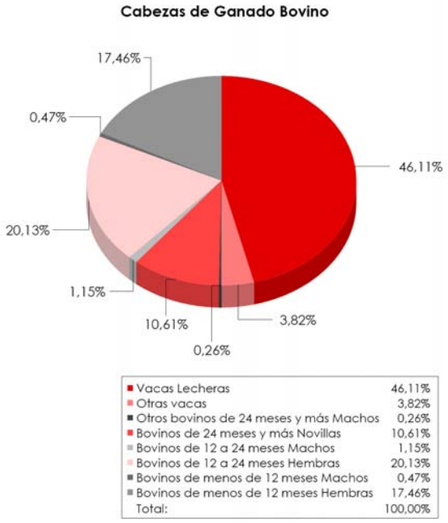

Cabezas de ganado. Bovino

Vacas	Lecheras	882
	Otras vacas	73
Otros bovinos de 24 meses y más	Machos	5
	Novillas	203
Bovinos de 12 a menos de 24 meses	Machos	22
	Hembras	385
Bovinos de menos de 12 meses	Machos	9
	Hembras	334

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Cuota láctea

	2004-2005	2005-2006	2006-2007	2007-2008	2008-2009	2009-2010
Explotaciones	20	17	13	13	12	12
Toneladas	4.565.937	4.349.346	4.190.504	4.422.504	4.374.252	4.497.372
Tm/explotación	228.296,85	255.843,88	322.346,46	340.192,62	364.521,00	374.781,00

Fuente: Anuario de Estadística Agraria Pesquera, Cantabria 2009

Maquinaria

Propiedad exclusiva de la explotación	Tractores	25
	Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras	64
	Cosechadoras	32
	Equipos de riego	54
Copropiedad, propiedad de cooperativa o SAT	Tractores	1
	Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras	1
	Cosechadoras	1
Maquinaria de otras exp. o empresas de servicios	Tractores	25
	Motocultores, motosegadoras, motoazadas y motofresadoras	15
	Cosechadoras	6

Fuente: Censo Agrario. INE 1999

Censo de maquinaria

Total	11
Tractores	1
Motocultores, motosegadoras	0
Remolques	0
Otra maquinaria automotriz	0
Maquinaria arrastrada	10
Maquinaria estática	0

Fuente: Anuario de Estadística Agraria Pesquera, Cantabria 2009

2.5.2 Sector Secundario.

Dentro del sector secundario cabe destacar la existencia de fábricas de muebles y otros usos de la madera. También una importante parte de los ingresos procede de la actividad siderometalúrgica.

También se realizan actividades extractivas como son las canteras de dolomía que existen en Montehano y que aún están en uso.

Por otro lado, y dentro de este sector, destaca la presencia en el municipio de una empresa dedicada a prefabricados de hormigón, cuya actividad está ligada directamente con la construcción y que da empleo a varios cientos de personas del lugar, además de los empleos indirectos que genera.

2.3.2.1 Industria y actividades extractivas

Establecimientos Sector Industrial. Diciembre 2008

	Forma jurídica de la empresa				
	Sociedad Limitada	Sociedad Anónima	Asociación y otros tipos	Resto	Total
26-Fabricación de otros productos minerales no m...	-	3	-	-	3
29-Industria de la construcción de maquinaria y ...	1	-	-	-	1
15-Industria de productos alimenticios y bebidas	1	-	-	2	3
20-Industria de la madera y del corcho, excepto ...	-	-	-	1	1

Establecimientos Sector Energético. Diciembre 2008

	Forma jurídica de la empresa				
	Soc. Lim.	Soc. Anón.	Asociaciones	Resto	Total
40-Producción y distribución de energía elé...	1	-	-	-	1

Establecimientos Actividades Extractivas. Diciembre 2008

	Forma jurídica de la empresa				
	Soc. Lim.	Soc. Anón.	Asociaciones	Resto	Total
					-

Fuente: Directorio de Empresas y Establecimientos. ICANE 2008

2.3.2.2 Construcción

Establecimientos Construcción. Diciembre 2008

	Forma jurídica de la empresa				
	Soc. Lim.	Soc. Anón.	Asociaciónes	Resto	Total
45. Construcción	8	-	-	5	13

Fuente: Directorio de Empresas y Establecimientos. ICANE 2008

Licencias de obra

AÑO	NUEVA PLANTA			REHABILITACION				DEMOLICION TOTAL
	Total	Con demolición previa	Sin demolición	EN EDIFICIOS			EN LOCALES	
				Total	Con demolición parcial previa	Sin demolición		
2009 *	0	0	0	0	0	0	0	0
2010 *	0	0	0	0	0	0	0	0

* Datos estimados, faltan meses

Fuente: Edificios, superficie y viviendas según tipo de obra. Ministerio de Fomento

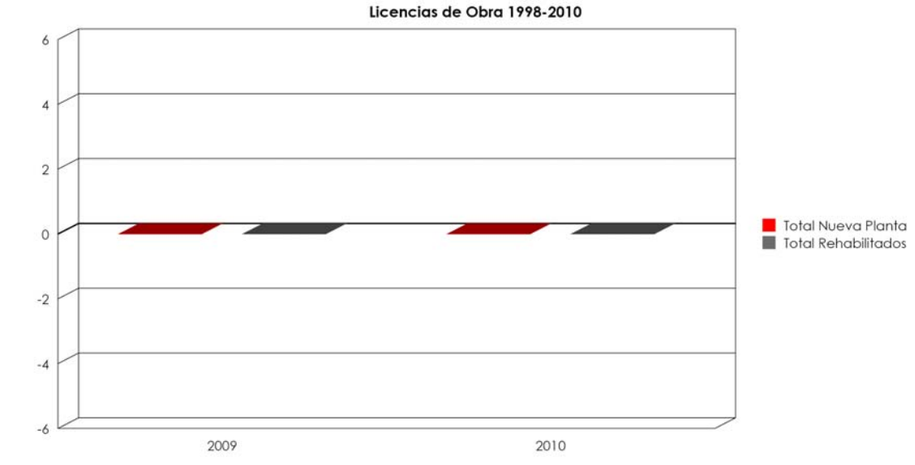

2.5.3 Sector Terciario.

Del sector terciario se concentran las actividades prácticamente en comercio y hostelería. Dentro del municipio se concentran estos servicios en el núcleo de Escalante. Existen supermercados, bares, restaurantes y cafeterías, hoteles, peluquería etc. Fundamentalmente se trata de cubrir los servicios básicos de los propios ciudadanos del municipio, excepto en el sector de la hostelería en el que existen prestigiosos restaurantes y hoteles que cuentan con clientes provenientes de toda la región.

El municipio posee un colegio de enseñanza primaria en el núcleo de Escalante.

2.3.3.1 Comercio

Empresas sector comercio. Diciembre 2008

	Forma jurídica de la empresa				
	Soc. Lim.	Soc. Anón.	Asociaciones	Resto	Total
51.Comercio al por mayor e intermediario...	-	-	-	1	1
50.Venta, mantenimiento y reparación de ...	-	1	-	-	1
52.Comercio al por menor, excepto el com...	-	-	-	3	3

Fuente: Directorio de Empresas y Establecimientos. ICANE 2008

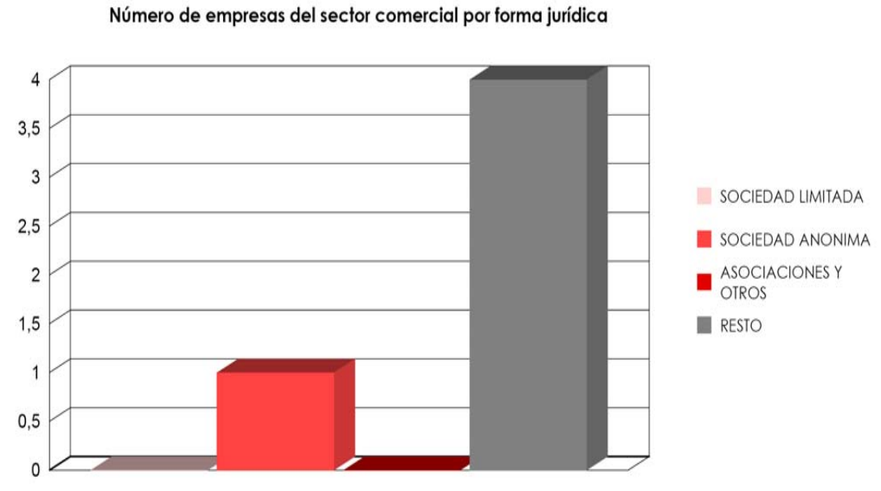

2.3.3.2 Turismo

Zonas Turísticas

Plazas de alojamiento

Total	72

Hoteles

Número	2
Nº de habitaciones	28
Nº de plazas	54

Hostales y pensiones

Número	-
Nº de habitaciones	-
Nº de plazas	-

Viviendas rurales

Número	1
Nº de habitaciones	9
Nº de plazas	18

Campings

Número	-
Nº Parcelas	-
Nº de plazas	-

- Sin dotación

Hostelería

Restaurantes	4
Cafeterias	1
Bares y Pubs	1

Empresas

Agencias de viajes	-
Turismo rural / turismo	-

Apartamentos

Número	-
Nº de plazas	-

Plazas de alojamiento

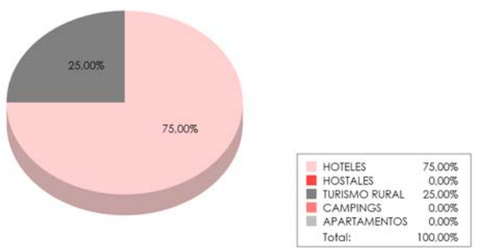

Fuente: ICANE, a partir de explotación de microdatos del Directorio de Establecimientos Turísticos de la Dirección General de Turismo. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Gobierno de Cantabria 2010

2.6.- EQUIPAMIENTOS.

Respecto al equipamiento sanitario, Escalante pertenece el Área 2 de atención primaria Laredo, y dentro de ésta, a su vez, a la Zona Básica de Salud Gama, por lo que los habitantes del municipio reciben atención sobre pediatría y medicina general en este centro. Si bien, se cuenta en el municipio con consultorio médico (400 m2), en donde se ofertan los servicios de médico de familia, practicantes, y desplazamiento para personas con algún tipo de discapacidad.

El equipamiento educativo no es extenso, si bien obedece a las demandas tradicionales e históricas del municipio y a las políticas regionales en materia de educación.

En Escalante existe el Centro de Educación Infantil y Primaria Virgen de la Cama (700 m2), con oferta educativa de Aula de 2 años, Infantil y Primaria.

De ahí en adelante la oferta de educación se completa con los centros educativos de Santoña y del resto de la comunidad autónoma.

Respecto a los equipamientos deportivos actualmente, tras el levantamiento de las pistas deportivas en la zona de marisma por parte de Costas, Escalante carece de equipamientos deportivos. Este aspecto se va a reponer en corto periodo de tiempo, pues el Ayuntamiento ha impulsado la creación de un área deportiva, cuyo proyecto está redactado, aprobado y se ejecutará a corto plazo. Esta zona está reflejada en el Plan General y comprende una finca de propiedad municipal sita al oeste de la Villa de Escalante, a 200 m del centro por la calle Puente Somaza.

Esta finca del paraje de La Cagiga es un lugar óptimo para la instalación de un conjunto de pistas polideportivas al aire libre, pues se trata de una zona llana, en prado actualmente, y tiene acceso directo a la calle Puente Somaza.

En esta finca de 5620 m2, de los que se utilizan unos 3500 m2 para la actuación, se proyecta la construcción de una pista multiuso, una pista de tenis y una pista de padel, con un camino peatonal de acceso entre ellas.

Acompañan a estos equipamientos de sistemas generales las siguientes ermitas, iglesias y cementerios como Sistemas Locales de equipamientos religiosos, si bien no hay que olvidar la variable artística y estética de la gran mayoría de estos templos y camposantos a menudo insertos en visitas de carácter turístico y cultural.

- Iglesia parroquial de Santa Cruz. (1.015 m2)
- Convento de Santa Cruz de Monte Calvario (11.480 m2)
- Convento de San Sebastián de Montehano. (3.380 m2)
- Ermita de San Román. (85 m2)
- Ermita de San Roque. (112 m2)

Por último respecto al equipamiento Público Administrativo y de Servicios destaca el Ayuntamiento de Escalante con 840 m2.

Por lo que se refiere al equipamiento sociocultural existe el espacio del molino de cerroja de 165 m2.

Teniendo en cuenta la dimensión del municipio puede considerarse que casi todos los equipamientos existentes son utilizados por todos los habitantes del municipio, independientemente del núcleo donde habiten, la actividad social se centra en el núcleo de Escalante.

Dentro del núcleo de Escalante podríamos diferenciar como sistemas locales la Plaza de España de 1150 m2, el parque junto al ayuntamiento de 225 m2.

Por tanto las dotaciones de Equipamientos actuales se contabilizan en las siguientes superficies:

Sistemas Generales: 23.797 m2

Sistemas Locales: 1.375 m2

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, actualmente Escalante cuenta con 759 habitantes con lo que debiera contar con una superficie mínima de equipamientos de sistemas generales de 5 m2 por habitante, con lo cuál 759x5= 3.795 m2 algo que a lo que se da sobrada cumplimiento con los existentes en la actualidad.

2.7.- ESPACIOS LIBRES.

El municipio de Escalante es de los que más superficie de espacio protegido dispone constituido por las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y la Reserva asociada a ellas. También tiene un gran área afectada por el Plan de Ordenación del Litoral. Esta circunstancia, unida a la pequeña dimensión de los núcleos existentes en el municipio puede hacer creer, in situ, que el vecino de Escalante reside en un entorno inmerso en un gran espacio libre natural. El viandante pasea por las zonas periféricas de cada núcleo disfrutando de este entorno como un gran parque natural que es.

Sin embrago, se detecta una carencia de espacio libre ordenado dentro del casco urbano. En la actualidad existen dos zonas bien definidas en este aspecto:

1. La plaza de España de 1150 m2
2. El parque junto al ayuntamiento de 225 m2.

2.8.- RED DE INFRAESTRUCTURAS.

2.8.1.- Abastecimiento de agua.

2.8.1.1.- Demanda de agua actual.

Los recursos de agua dulce del municipio de Escalante estriban fundamentalmente en el arroyo de los Vados, el arroyo de Rionegro, el Arroyo de san Isidro, el Barranco de Ancillo y el arroyo de Pozeirún. Además existen manantiales en la falda del alto de La Llana.

Escalante se abastece del agua almacenada en un depósito existente en Argoños en la zona del Brusco que toma el agua del Plan Asón. En el Rincón de Baranda, paraje en la falda del alto de La Llana de se capta el agua de un manantial y se deposita para abastecer la zona de Baranda. También se capta el agua de un pozo existente en el nacimiento del Pezeirún que se almacena en un depósito construido de 600 m^3. Sin embargo, la captación de Pozeirún no funciona y el depósito no recibe agua apta para el consumo, por lo que está en desuso.

La red de abastecimiento va paralela al camino de la ermita de San Román hasta la CA-460 por la que baja hacia el núcleo de Escalante, desde el que se bifurca en dos por el margen de la CA-148 hacia Gama y hacia Argoños. Esta conducción principal es de fundición de Ø150 mm.

De la conducción principal salen ramales secundarios que abastecen de agua a los barrios de Villanueva, Baranda, Noval, Borroto, Rionegro, Cornoció, Riaño, Los Fachos y La lastra.

La parte de esta conducción que discurre por el núcleo de Escalante está en fase de proyecto su renovación.

La zona de El Alvareo se abastece desde el Plan Noja, que depende del Plan Asón a su vez, abasteciendo agua al depósito existente en el alto de Cuesta Fría y desde allí se conduce con tubería de fundición a la zona de El Pozo, El Convento y El Alvareo.

2.8.1.1.1.- Disponibilidad del recurso (captaciones y abastecimiento en alta)

El municipio se abastece fundamentalmente del Plan Asón. La captación y la

ETAP de dicha infraestructura se encuentran en Ampuero, junto al núcleo de Tabernilla, estando a su vez conectada a la red primaria de abastecimiento en alta de Cantabria (autovía del agua), a través del depósito de Colindres, pudiendo así percibir aportes de otras cuencas excedentarias.

La captación se realiza directamente del río Asón, existiendo dos impulsiones hacia la ETAP. Una dispone de tres electrobombas de 100C.V. cada una, y una capacidad de impulsión de 70l/seg. La otra impulsión dispone de dos electrobombas de 270C.V. de potencia, y capacidad para elevar un caudal de 170l/seg. El Plan Asón estableció unas demandas de agua para el año 2002 y realizó una prognosis a veinticinco años, con estudios de demanda intermedios cada cinco años.

La demanda de agua en Escalante en el año 2002 era de 521 m3/día (6,03 l/seg), divididos entre el suministro necesario para la población potencial total, el uso ganadero y el uso industrial. (Fuente: La autovía del Agua, la corriente más extraordinaria. Gob. Cantabria)

	D poblac l/hab dia	Q poblac m3/dia	Q poblac l/seg	D ganado l/cab dia	Q ganado m3/dia	Q ganado l/seg	D industria l/empl dia	Q industria m3/dia	Q industria l/seg	Q total m3/dia	Q total l/seg
Ampuero	250	1.640	18,98	100	315	3,64	500	174	2,01	2.128	24,63
Argoños	250	934	10,81	100	40	0,46	500	0	0,00	974	11,27
Cicero	250	1.466	16,96	100	323	3,73	500	743	8,59	2.531	29,29
Colindres	250	2.476	28,65	100	44	0,50	500	240	2,78	2.759	31,93
Escalante	250	356	4,11	100	166	1,92	500	0	0,00	521	6,03
Laredo	250	25.000	289,35	100	62	0,72	500	290	3,36	25.352	293,42
Liendo	250	580	6,72	100	95	1,09	500	0	0,00	675	7,81
Limpias	250	534	6,18	100	50	0,58	500	0	0,00	584	6,76
Noja	250	12.500	144,68	100	219	2,53	500	0	0,00	12.719	147,21
Santoña	250	4.696	54,35	100	39	0,45	500	720	8,33	5.454	63,13
Voto	250	785	9,08	100	859	9,94	500	105	1,22	1.748	20,23
									Total Plan Asón	55.445	641,73

En ese momento se estimó que la población estacional de Escalante era de 1.424 hab, adoptándose una dotación de 250l/hab día, de lo que se dedujo una demanda de 356 m3/día. A esta demanda se unía la del uso ganadero. En ese año se estimó que el número de cabezas de ganado mayor en Escalante era de 1.660 y se les asignaba como dotación 100l/cab día, por lo que la demanda de agua para el uso ganadero era de 166m3.

Asimismo, se realizaron previsiones cada cinco años hasta 2027. En estas previsiones se mantuvieron constantes las demandas de los usos ganadero e industrial, variando la población estacional estimada y la dotación por habitante y día, que se aumentó progresivamente. Actualmente estamos en el año diez, donde es aplicable la estimación denominada Q10, que supone una demanda de 612m3/día (91m3/día superior a la de 2002) (Fuente: La autovía del Agua, la corriente más extraordinaria. Gob. Cantabria).

Q 10			Dotación l/hab dia	Q poblac m3/dia	Q poblac l/seg	Dotación l/hab dia	Q ganad m3/dia	Q ganad l/seg	Dotación l/hab dia	Q industria m3/dia	Q industria l/seg	Q total m3/dia	Q total l/seg
Plan Asón	Ampuero	Q 10	292	2.122	24,56	100	315	3,64	500	174	2,01	2.610	30,21
	Argoños		292	1.723	19,94	100	40	0,46	500	0	0,00	1.762	20,40
	Bárc Cice		292	1.882	21,78	100	323	3,73	500	743	8,59	2.947	34,11
	Colindres		292	3.678	42,56	100	44	0,50	500	240	2,78	3.961	45,85
	Escalante		292	446	5,16	100	166	1,92	500	0	0,00	612	7,08
	Laredo		292	32.757	379,13	100	62	0,72	500	290	3,36	33.108	383,20
	Liendo		292	759	8,79	100	95	1,09	500	0	0,00	854	9,88
	Limpias		292	712	8,24	100	50	0,58	500	0	0,00	762	8,82
	Noja		292	20.662	239,14	100	219	2,53	500	0	0,00	20.881	241,68
	Santoña		292	5.848	67,68	100	39	0,45	500	720	8,33	6.607	76,47
	Voto		292	1.011	11,70	100	859	9,94	500	105	1,22	1.975	22,86
											Total Q10	76.079	880,55

Este es el dato que se tendrá en cuenta en este documento en cuanto a recurso disponible desde el Plan Asón. A esta disponibilidad de recurso hay que sumarle las aportaciones de las captaciones municipales, principalmente, en el Rincón de Baranda, paraje en la falda del alto de La Llana de se capta el agua de un manantial y se almacena en un depósito de 400 m3 para abastecer la zona de Baranda

La zona de El Alvareo se abastece mediante el Plan Noja que depende del Plan Asón, abasteciendo agua al depósito sito en el alto de Cuesta Fría y desde allí se conduce con tubería de fundición a la zona de El Pozo, El Convento y El Alvareo.

No obstante, la tendencia municipal es intentar abastecer lo máximo posible desde el Plan Asón.

2.8.1.1.2. Potabilización del agua.

La ETAP del Plan Asón en Ampuero tiene una capacidad de tratamiento de aguas de 450l/s, según el Plan Director de Abastecimiento en Alta de Cantabria

(2007-2012). Cuenta con los procesos de pre-cloración, coagulación-floculación, decantación, filtración y post-cloración.

Los depósitos que son abastecidos por las captaciones propias presentan un sistema de cloración básico, no existiendo ETAP municipal.

2.8.1.1.3. Consumos reales.

De las dos zonas en que está dividido el sistema de abastecimiento, se tiene control de consumos de la zona conectada al Plan Asón, esta abastece aproximadamente al 96% de la población municipal. Partiendo de los datos aportados por el Gobierno de Cantabria, para la realización de los pagos del consumo municipal del Plan Asón, y del contador de entrada al depósito de La Bárcena, se sabe el agua que entra en la red:

Agua abastecida a la red año 2011 (m3)	Plan Asón
1º trimestre	31.372
2º trimestre	32.857
3º trimestre	43.796
4º trimestre	29.882
Total	137.907

Estos datos no son suficientes para hacer un análisis detallado del estado de la red, es de suponer que haya consumidores privados sin contador, ya que de lo contrario las pérdidas en la red serían muy elevadas al no existir justificación para consumos municipales tan elevados.

En base a estos datos, concretamente a los del 3º trimestre que son los consumos más elevados, se puede establecer que la demanda real del municipio de Escalante en 2011 fue de 480 m3/día. Si se tiene en cuenta que esto representa al 96% de la población abastecida y haciendo una proporcionalidad lineal al 100%, se tiene una demanda de 500 m3/día.

2.8.1.1.4. Demanda.

El consumo de agua del municipio se centra en los usos domésticos, y una serie de estabulaciones ganaderas repartidas por todo el territorio que no pueden olvidarse.

En el cálculo de la demanda de abastecimiento se tienen en cuenta, de manera independiente, cinco usos: residencial, turístico, asistencial, productivo y ganadero. El uso residencial es el que más demanda de agua tiene. En Escalante la población permanente supera los 750 habitantes, aunque dentro del denominado uso residencial se tiene en cuenta la población estacional, que en el caso de Escalante es de unos 400 habitantes.

El uso turístico en Escalante es reducido, en cuanto a que la población estacional está relacionada con la segunda residencia. Sin embargo, sí que existen plazas hoteleras que se contabilizarán en los cálculos de la demanda. El uso asistencial que se tiene en cuenta a la hora de establecer la demanda es el de las residencias con servicio de noche pero, la demanda de abastecimiento por el uso asistencial es muy baja.

El uso productivo no es importante, existiendo una pequeña zona de manufacturados de hormigón, ahora parada, y una de transformación de dolomía de producción baja.

El uso ganadero tiene peso en el municipio, en el que conviven medianas estabulaciones con pequeñas explotaciones familiares. Cada vez más en decadencia.

Uso Residencial.

Para establecer la demanda del uso residencial se parte de los datos socioeconómicos, efectuados a través del análisis poblacional. De estos datos se tiene en cuenta la población permanente, el número de viviendas, distinguiendo entre hogares y otras, y la distribución por núcleos o áreas suministradas por cada red.

La población permanente en Escalante es de 759 habitantes y la flotante o no permanente es de 864 habitantes, lo que hace que la población potencial total estimada sea de 1.623 hab. La dotación por habitante y día se establece siguiendo las “tablas de dotaciones de usos consuntivos del agua” del Plan Hidrológico Norte II. Según estas tablas, para un municipio de menos de 2.000 habitantes, donde no hay una actividad industrial y comercial alta, como puede ser el caso de Escalante, la dotación alta en litros por habitante y día es de 210. Esto hace que la demanda total de la población sea 340,83 m3/día.

Uso Turístico.

El uso turístico en Escalante, una vez evaluada la demanda de la población estacional, se reduce al uso de los establecimientos turísticos. Según el ICANE, basándose en datos del Gobierno de Cantabria para el año 2008, en Escalante hay 2 hoteles con un total de 28 habitaciones dobles, lo que significa que hay 54 plazas, y una vivienda rural de 9 habitaciones lo que hace 18 plazas más, en total, 72 plazas.

La dotación establecida por el Plan Hidrológico Norte II para las plazas hoteleras es de 240 litros por plaza y día, esto hace que la demanda por usos turísticos ascienda a 17,28 m3/día.

Uso ganadero.

Para el uso ganadero se han tenido las estadísticas de 2011 del ICANE para agricultura, ganadería y pesca. Estas arrojan un número de reses de 1770.

La dotación establecida por el Plan Hidrológico Norte II es de 100 litros por res, lo que da una demanda para usos ganaderos de 177m3/día.

Demanda Total.

La siguiente tabla es un resumen de la demanda total desglosada por usos:

Demanda Actual (m3/dia)

Residencial	Turístico	Ganadero	Total
340,83	17,28	177,00	535

2.8.1.2.- Demanda futura de agua.

Para el cálculo de la nueva demanda se tiene en cuenta que, todos los núcleos núcleos presentan ya una conexión física al Plan Asón, por lo que se abastecen de dicho Plan. Aún así, no se estima que vaya a producirse un crecimiento poblacional significativo en los núcleos rurales mencionados.

Para el cálculo consideraremos que todo el municipio está conectado a Plan Asón, por si en un futuro se materializa este hecho, estando del lado de la seguridad en cualquier caso.

a) Uso residencial

La demanda de agua que propiciarán los desarrollos residenciales previstos y existentes, en el presente Plan General ha sido estipulada en base al consumo que generarán las nuevas viviendas previstas.

Según el Plan Hidrológico Norte II la dotación es de 210l/hab, que para la población horizonte, de 3.027, se obtiene una demanda futura de 635,67 m3/día para la población total (permanente y estacional).

b) Uso turístico

Conforme a la previsión la demanda futura de plazas estimada es de 54+18+27= 99 plazas.

Se mantiene la dotación establecida por el Plan Hidrológico Norte II para las plazas hoteleras, que es de 240 litros por plaza y día, lo que provoca que la demanda por usos turísticos ascienda en 23,76m3/día.

c)Uso productivo

En la propuesta que se hace en el Plan General se propone una zona productiva en Cornoció. En esta fase de análisis es difícil saber el tipo de actividad que se va a implantar y por lo tanto no se pueden emplear las tablas de dotaciones de usos consuntivos del agua, sino que se tendrá que hacer una estimación a partir de la superficie que se destinará a este uso.

En el Plan Hidrológico Norte, PHN, se adopta como dotación para nuevos polígonos industriales 4.000m3/ha año, es decir, 11 m3/ha·dia.

La superficie destinada al uso productivo es de 93.995 m2, por lo que el incremento en la demanda de abastecimiento por usos industriales será de 103,35 m3/día.

d) Uso ganadero

Se estima que la cabaña ganadera de Escalante va a mantenerse estable, en torno a las 1770 unidades ganaderas, siguiendo su tendencia de los últimos años. Esto implica que no va a existir un aumento de la demanda de abastecimiento de estos usos en el futuro.

La dotación establecida por el Plan Hidrológico Norte II es de 100 litros por res, lo que da una demanda para usos ganaderos de 177m3/día.

e) Demanda total

Las nuevas demandas generadas por el desarrollo del PGOU, unidas al más que probable mantenimiento de los valores actuales, dan como resultado los siguientes valores de demanda potencial para el año horizonte:

DEMANDA DE AGUA DE ABASTECIMIENTO EN EL AÑO HORIZONTE (m3/día)

Residencial		Turistico		Productivo		Ganadero		Total
Actual	ΔFuturo	Actual	ΔFuturo	Actual	ΔFuturo	Actual	ΔFuturo	
340	294	17	6	0	103	177	0	930

Este Plan General está previsto que se desarrolle en quince años. La **Subdirección General de Aguas** (en escrito de sugerencias de registro 910 del 18 de noviembre de 2013) ha informado sobre la situación actual y futura de las infraestructuras denominadas en alta, es decir que son o van a ser de gestión autonómica. Estima que las nuevas infraestructuras y recursos pueden asumir un caudal medio de suministro de 7,5 l/s (649 m^3/día) para el año horizonte 2016 y de 12 l/s (1.040 m^3/día) para el 2032, año casi coincidente con el horizonte del PGOU.

AÑO 2007			AÑO 2016			AÑO 2032		
m^3/año	Volumen Medio (m^3/d)	Caudal Medio (l/s)	m^3/año	Volumen Medio (m^3/d)	Caudal Medio (l/s)	m^3/año	Volumen Medio (m^3/d)	Caudal Medio (l/s)
189.800	520,00	6,02	236.870	648,96	7,51	379.600	1.040,00	12,04

Por tanto se pueden satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua desde el Plan Asón.

2.8.2.- Saneamiento.

2.8.2.1.- Estado actual.

Por lo que refiere a las aguas residuales, la red de saneamiento existente recoge las aguas negras y las lleva hacia el colector-interceptor del saneamiento de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Existe un colector principal, que desciende por el margen de la carretera CA-460 hacia el núcleo y recoge las aguas negras de sendos colectores que evacuan los barrios de Los Palacios, La Canal, Noval, Borroto y Baranda. Dicho colector se adentra en el núcleo de Escalante y a él acometen los desagües domésticos. Finalmente el colector evacua al colector-interceptor, donde también evacúa el barrio de Rionegro. Todos ellos se conectan al saneamiento de las Marismas, según escrito remitido por la DG de Medio Ambiente con número de registro de salida 10.063

El núcleo de El Alvareo posee una EDAR en el sur que trata las aguas negras y realiza el vertido del agua tratada a un arroyo, y según escrito remitido por la DG de Medio Ambiente con número de registro de salida 10.063, se conectará al saneamiento de la Marismas.

El núcleo de La Lastra es el único que no posee tratamiento de aguas residuales, realizándose en la actualidad en fosas sépticas particulares. Se prevé en este PGOU la ejecución de una conducción de saneamiento que conecte este núcleo con el colector del saneamiento de las Marismas que discurre por la CA-148, con una longitud de 1500 m.

El resto de edificaciones aisladas diseminadas por el municipio evacuan sus aguas residuales directamente a una fosa séptica.

El futuro área industrial en Cornoció puede utilizar la EDAR del polígono industrial de Ambrosero, aunque puede ser posible que, en su momento, esta EDAR necesite una ampliación al aumentar la carga a depurar.

2.8.2.2.- Saneamiento futuro. Saneamiento integral de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

Las marismas de Santoña, Victoria y Joyel representan una de las zonas intermareales más importantes no sólo en Cantabria, sino de todo el litoral cantábrico, tanto por su productividad biológica como por su función como zona de invernada y paso para numerosas especies de aves migratorias.

El enorme crecimiento urbano motivado por la afluencia turística, así como la presión que otras actividades ejercen sobre las marismas y sus aguas, han provocado un deterioro considerable de las mismas, lo que requería una importante y urgente actuación.

En este contexto el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, promueve, define y realiza las obras del saneamiento integral de estas marismas que supondrá la construcción de 85,90 kilómetros de conducciones y una estación depuradora, la EDAR de San Pantaleón con tratamiento biológico de alta carga.

La estación depuradora de San Pantaleón, está diseñada para un tratamiento biológico de alta carga con las siguientes características de diseño:

Habitantes equivalentes 324.617 (*)
Habitantes estimados (año 2.005) 238.900
Caudal medio diario (m3) 113.616 (**)

Depuración DBO5 diaria (tn) 22,7

Producción diaria de fango al 25% (tn) 14,8

(*) Valor reducido sobre la previsión inicial (340.728 hab-eq) debido a la posible reducción de cabezas de ganado en un futuro.

(**) Dotación de diseño de 350 l/hab y día.

Los valores de diseño de que se dispone, y que según hemos comentado anteriormente, fueron finalmente modificados hasta la cifra de 324.617 hab-eq, son los que figuran en el siguiente cuadro resumen:

Saneamiento de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.	POBLACIÓN DE DISEÑO PROYECTO	
Núcleos a sanear	**Pobl Equiv. Total Año Proyecto**	**Pobl Equiv. Total Año Horizonte**
Ampuero	11.905	12.928
Argoños	6.734	8.475
B.Cicero	28.291	32.096
Colindres	13.635	18.903
Escalante	12.730	13.052
Laredo	64.038	112.554
Limpias	5.820	6.550
Santoña	21.629	27.648
Voto	19.670	19.775
Arnuero	12.645	16.737
Noja	48.593	58.994
Meruelo	3.317	13.016
TOTAL	**249.008 hab-eq**	**340.728 hab-eq**

Puede leerse que para Escalante la población de horizonte es de **13.052 habitantes equivalentes.**

Transformados estos datos a caudales de tratamiento en la EDAR de San Pantaleón para el municipio de Escalante se obtienen:

CAUDALES DE DISEÑO				
Pobl Equiv. Total Año Proyecto	**Pobl Equiv. Total Año Horizonte**	**Dotación de diseño**	**Caudal Año Proyecto**	**Caudal Año Horizonte**
12.730	13.052	350 l·hab/dia	4.455 m3/dia	4.568 m3/dia

Como puede observase los caudales de tratamiento de la EDAR para Escalante son muy superiores a las demandas de agua actual (535 m3/día) y futuras (930 m3/día).

2.8.3.- Red eléctrica y de alumbrado público.

Según datos de EON, en escrito de registro de entrada nº932 en el Ayuntamiento, la distribución eléctrica principal se realiza mediante una red de 12kV, através de cinco líneas alimentadoras principales, las líneas 12 kV Gama1 y Poligono2 desde la subestación de Ambrosero 55/12kV, la línea 12kV Gama desde la subestación de Argoños 55/12 kV, la línea 12kV Santoña desde la subestación de Treto 55/12kV y la línea 12kV Vierna desde la subestación de Meruelo 12/55kV.

En cada núcleo de población existe un transformador y a partir de él se desarrolla la red eléctrica de baja tensión que da servicio a cada edificación. Puede decirse que, todos los barrios disponen de electrificación y alumbrado público.

Las líneas eléctricas discurren enterradas en el núcleo de Escalante y Los Fachos, exceptuando el alumbrado que es aéreo. En el resto de barrios la red eléctrica es parcial o totalmente aérea.

Todas las infraestructuras de abastecimiento y distribución de energía eléctrica dentro del municipio son propiedad de la compañía distribuidora, E.ON.

2.8.4.- Otras redes.

Otras redes con las que cuenta el municipio serían las de Gas, y entre las telecomunicaciones destaca la cobertura en Televisión Digital Terrestre.

Como redes de cable asociadas a operadores de Telefonía y Televisión aparece los operadores convencionales, si bien Movistar, S.A. (antigua telefónica) es la única que cuenta con red propia.

2.9.- RED VIARIA.

2.9.1.- Red de tráfico rodado.

La principal vía de comunicación que atraviesa el municipio de sur a noreste es la carretera comarcal CA-148 de Gama (N-634) a Argoños que da acceso a Santoña por la zona de la playa de Berria y El Dueso. Se trata de una carretera con plataforma formada por dos carriles de tres metros y medio y arcenes de un metro a cada lado, con un carril bici en la margen izquierda sentido Santoña, el firme posee una capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente cuyo estado es bueno. La intensidad de tráfico que soporta se puede catalogar de media-alta, sobre todo en épocas estivales y a la obligatoriedad que tienen los vehículos pesados de acceder a Santoña por la zona de El Dueso, ya que el acceso por la nueva vía CA-241 a la zona de puerto está prohibida para vehículos pesados.

Esta carretera pasa por el sur del núcleo de Escalante lo que supone la existencia de una travesía de unos doscientos metros que, aún estando convenientemente señalizada, no deja de ser peligrosa para los vecinos de Escalante.

Otra vía importante que atraviesa el municipio es la CA-460 que nace en el núcleo de Escalante y discurre hacia el norte atravesando en mirador del Portillo hacia Noja, desembocando en la CA-147. Se trata de una vía de unos siete metros de plataforma, no dispone de arcenes y carece de señalización horizontal en casi todo su recorrido, lo que unido a un trazado bastante sinuoso, sobre todo en la zona del límite con Arnuero, la hace especialmente peligrosa. El pavimento está construido mediante mezcla bituminosa en caliente pero su estado no es bueno pues posee numerosos blandones laterales propiciados por las cunetas en tierras, que propician que el agua entre en el paquete de firme y se lleve los finos, produciéndose el blandón que se refleja en superficie, las cunetas deberían ejecutarse en hormigón.. La intensidad de tráfico que soporta es media, y la utilizan fundamentalmente, los habitantes de la zona para acceder a Santoña o a Noja.

Esta carretera se convierte en travesía prácticamente desde el barrio de Baranda hasta el sur del núcleo de Escalante donde se une con la CA-148.

Existe otro eje de comunicación que atraviesa el municipio de este a oeste, se trata de la carretera comarcal CA-461. Esta carretera nace en el núcleo de Escalante y discurre por Noval hacia El Alvareo. Tras atravesar éste núcleo desemboca en la CA-147. Se trata de una carretera de unos 7 m de ancho, sin arcenes cuyo firme está deteriorado en muchas zonas. En la actualidad, entre el Convento de Santa Clara y Noval, se han construido varias viviendas unifamiliares por lo que la carretera en esta zona se convierte casi en travesía.

Existen dos carreteras comarcales que atraviesan el municipio de norte a sur por el extremo oeste y por el extremo este del municipio de Escalante.

La primera de ellas es la CA-241 que pasa de norte a sur por el extremo este uniendo las localidades de Cicero (N-634) con Santoña (entrada zona de puerto) discurre sobre la zona de marismas salva la ría de Santoña con tres puentes y pasa entre Montehano y el Convento de Montehano para desembocar en Santoña junto a la zona del puerto. Se trata de una carretera que ha sido mejorada recientemente, con la reparación total del firme, la construcción de nuevos puentes y la mejora de su trazado. Constreñida por las exigencias del PORN se ha construido sin arcenes y los vehículos pesados tienen prohibida la circulación.

La segunda es la CA-147 por la zona este del municipio va desde Hazas de Cesto a Meruelo. Se trata de una carretera mejorada recientemente con plataforma de dos carriles de 3,5 m y arcenes de 1 m, posee buena señalización tanto horizontal como vertical en ella desembocan la CA-461 y la CA-460.

El resto de pequeñas carreteras y caminos que posee el municipio de Escalante son de competencia municipal.

Como carreteras o caminos pavimentados destaca el que va desde Montehano (CA-241) hasta la CA-148, el que va desde la CA-148 hasta Los Fachos, y el que une la CA-148 con La Lastra. Se trata en todos los casos de pequeñas vías pavimentadas con una pequeña capa de aglomerado o doble tratamiento superficial, de unos 5 ó 6 m de anchura, sin señalización horizontal y con poca señalización vertical.

Al resto de barrios se accede por caminos rurales sin pavimentar que dan acceso también a fincas y prados, y cuya anchura no excede los 5 m por lo general.

En la zona sur del municipio, en las cercanías de Gama, Escalante se ve afectado por la línea de ferrocarril de ADIF de vía estrecha Santander-Bilbao que lo atraviesa cercana al núcleo de Cornoció, pero sin ninguna incidencia importante sobre el municipio, es más un hecho, más que nada, circunstancial.

2.9.2.- Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.

Como complemento a la red de comunicación terrestre se refleja el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria, aprobado por la Orden MED 03/2013 de 23 de enero.

En el Municipio de Escalante aparece como vía ciclable la paralela a la carretera autonómica CA-148, desde Gama a Argoños. Esta vía está reflejada en los planos de información del presente PGOU.

2.9.3.- Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral.

De acuerdo con el *Plan Especial de la Red Sendas y Caminos del Litoral*, aprobado mediante el Decreto 51/2010, de 26 de agosto, las sendas que discurren por el municipio son las siguientes:

PRL 13: Recorrido de la marisma de Escalante.
PRL 14: Ascensión a Montehano.
PRL 15: Recorrido de las marismas de Ancillo.
GRL 12: Justrera – Santoña.

El PESC es vinculante y prevalece sobre los instrumentos de planeamiento de los municipios afectados, debiendo ser recogido por el PGOU, según se dispone en el art. 6 de dicho plan especial.

Sin embargo, los trazados de las sendas citadas tienen un carácter meramente orientativo por discurrir por suelos incluidos en el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel o clasificados como urbanos (a su paso por el núcleo de Escalante). En ambos casos se trata de espacios fuera del ámbito de aplicación del PESC, y en consecuencia, se señalan como hecho informativo al estar incluidos en el PESC, serán las administraciones competentes en dichos suelos las que determinen los trazados definitivos así como las actuaciones a desarrollar en ellos, según lo dispuesto en el art. 9 de dicho plan especial.

Estas sendas están reflejadas en los planos de información del presente PGOU.

2.10.- PATRIMONIO ARTÍSTICO Y TERRITORIAL.

El término municipal de Escalante cuenta con un importante patrimonio cultural, etnográfico y ambiental. No en vano se trata de un pueblo de gran acervo histórico y que cuenta con un notable tejido edificado de gran calidad, lo mismo en sus conjuntos que en alguno de sus elementos singulares, no debiendo ser olvidada tampoco la riqueza patrimonial que supone el entorno medioambiental, tanto de litoral como sus ecosistemas hacia el interior.

De especial importancia son aquellas edificaciones, conjuntos o restos que

están categorizados como Bien de Interés Cultural, y que en muchas ocasiones cuentan con Entorno de Protección tal y como viene recogido en la Ley 11/1998 de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el Catálogo del PGOU se registran entradas que hacen referencia a elementos del patrimonio (arquitectónico, patrimonial, paisajístico, arqueológico,…) de indudable valor para el municipio.

2.10.1.- Patrimonio Arquitectónico.

2.10.1.1.- Arquitectura religiosa.

En el municipio de Escalante se localiza una serie de interesantes construcciones religiosas, entre ellas se cuentan la ermita de San Román (Escalante), la iglesia de Santa Cruz (Escalante), el monasterio de San Sebastián (Montehano) y el convento de San Juan de Monte Calvario (Escalante).

La ermita de **San Román**, erigida hacia 1200, es una de las construcciones más antiguas de Escalante. Se trata de un pequeño santuario de una sola nave rematada por un ábside semicircular. En su interior sobresale la decoración escultórica de los capiteles (descendimiento, matanza de los inocentes, animales y otras figuras) y las dos estatuas-columnas que flanquean el presbiterio, una de ellas con la Virgen y el Niño y la otra, con un personaje identificado como San Benito. Se considera posible que estas piezas fueron realizadas en torno al siglo XIII por escultores que recogen influencias del norte de Burgos. La iglesia está documentada desde comienzos del XVI, cuando fue escenario de un deslinde de territorios entre Argoños y Escalante.

A las afueras de la villa de Escalante, se alza la iglesia de **Santa Cruz**, cuyo origen se remonta a un monasterio, vinculado primero a la familia de Ceballos y más tarde a la de Guevara. La parte más antigua es la capilla de Santiago, levantada a mediados del siglo XVI; el resto del templo fue erigido en el XVII –fue terminado en 1684– y la torre en el XVIII. Ésta sigue modelos barrocos de Francisco del Pontón Setién, fue iniciada en 1702, bajo la dirección de José de Cicero, reformada en la parte de los pies hacia 1745 y reparada en 1967 y en 1971. Alberga una interesante serie de retablos, el mayor obra de Vicente Ortiz de Arnuero y contratado en 1724; y los de Nuestra Señora del Rosario (1735) y el Nuestra Señora de los Dolores o de la Soledad (1680-1690). También es de destacar el púlpito del siglo XVII y la portada sur del templo, del siglo XVII, ubicada en un pórtico a modo de retablo, similar a otras contemporáneas levantadas en Burgos.

El monasterio de los **San Sebastián de Montehano** se localiza al borde de las marismas y fue fundado por los franciscanos a comienzos del siglo XIV. Sobre él estableció capellanía perpetua Beltrán de Guevara en 1441. El cenobio fue reedificado en la primera mitad del XVII, interviniendo el maestro de cantería Juan de Naveda. A comienzos del siglo XIX sufrió las agresiones de las tropas francesas y posteriormente fue vendido, durante los procesos desamortizadores. En 1879 lo reocupó una comunidad de capuchinos. Un siglo más tarde, en 1977, el recinto fue sometido a

una reforma proyectada por los arquitectos César Caicoya, Ignacio Guinea y Alfonso Rubi. El monasterio fue declarado Bien de Interés Cultural en 1981.

El convento de **San Juan de Monte Calvario** fue fundado sobre un legado dispuesto en 1597 por Juan de Castillo Río. Comenzó a edificarse en 1603, conforme a las trazas del arquitecto franciscano Miguel Aramburu, y conoció sucesivas ampliaciones a lo largo del XVII. La iglesia, de una sola planta, está cubierta por una bóveda de medio cañón. Acoge un retablo mayor datado hacia 1665 que, en su origen, estuvo destinado al convento de San Sebastián de Hano, y se atribuye a Francisco Martínez de Arce. En la parte inferior aloja la imagen de la Virgen del Tránsito o de la Cama. Es una imagen de filiación vallisoletana, datada en las primeras décadas del siglo XVII, que fue enviada por la condesa de Lemos y colocada en el coro alto en 1638.

2.10.1.2.- Arquitectura defensiva medieval.

En el cerro de Montehano se han localizado los testimonios arqueológicos más relevantes de Escalante. Aquí se localizaron los yacimientos de las cuevas de La Mosolla y la Doncella, ésta última alojaba un conchero, alterado en tiempos posteriores por enterramientos que incluían ajuares cerámicos (ambas cavidades están en la actualidad cegadas). En este monte se localiza otro elemento arqueológico de interés: las ruinas de un castillo medieval, declaradas Bien de Interés Cultural en 1993. Se trata de una fortaleza de planta rectangular, de 41x20 m, que se considera mandada construir a mediados del siglo XIII, por Diego López de Haro.

Esta fortificación medieval no puede considerarse estrictamente un castillo, sino una torre con cerca alrededor. Su torre se encuentra totalmente arruinada, aunque en el siglo pasado conservaba aún un lienzo de muro de más de 8 m. y una puerta en forma de arco ojival. En el presente se preserva únicamente la cerca. Su planta es rectangular de 41 por 20 m., poseyendo cuatro torreones ciegos en sus esquinas, así como dos más en cada lado mayor. Alguno de los torreones desmochados llegan a los 4 m. de altura. El material constructivo de la fortaleza es piedra irregular unida con argamasa.

Se han detectado varias excavaciones en el interior del castillo. Algunas son producto de la acción insensata de furtivos, pero se localiza una de factura añeja, en donde aflora un muro, que bien puede ser parte de la estructura de la torre desaparecida. Quizás esta última fuera realizada por el Padre Carballo, fundador del Museo de Prehistoria de Santander.

Los orígenes del castillo se remontan a los siglos plenomedievales. Las citas más antiguas revelan que el edificador de esta fortaleza fue Don Diego López de Haro, El Segundo (1243-1254). Su estratégica posición fue elegida por los Haro, señores de Vizcaya, que encastillando el cerro ejercieron un control feudal. El castillo conocerá, desde principios del siglo XVI, una progresiva ruina. Referencias escritas modernas lo consideran de época romana o anterior, y siempre lo describen en estado arruinado. Sin embargo, tuvo un cierto uso durante la Guerra de los Treinta Años (1618-1648). Pero la Guerra Civil española (1936-1939) dejará sensible huella en el monte, al construirse en las proximidades del castillo, un bunker y una trinchera.

Montehano, donde confluye la protección ecológica y patrimonial, es el primer castillo en ruinas en acceder a la categoría de Bien de Interés Cultural. Este paso puede ser el principio del reconocimiento de un patrimonio postergado, los castillos arqueológicos.

2.10.1.3.- Arquitectura Civil. Las casonas.

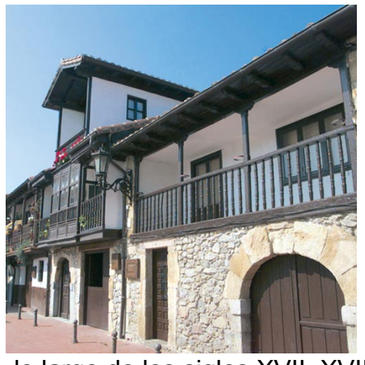

El núcleo urbano de Escalante se remonta a comienzos del siglo XIV y sigue el esquema ortogonal que presentan las calles de las villas costeras de jurisdicción real, levantadas en aquella época. En la actualidad, está considerado uno de los más interesantes y coherentes de la comunidad autónoma, con sus calles flanqueadas por casas en hilera, de solanas entre contrafuertes, levantadas a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX.

Entre los edificios civiles, son emblemáticos el bloque de las **casas consistoriales y la casa-torre de los Guevara**, que simbolizan a los dos antagonistas en un conflicto de poder que marca buena parte de la historia de Escalante. El primero, reformado a finales del siglo XIX por Joaquín Mazas, conserva el soportal datado en el siglo XV. El segundo es un complejo cuyo origen se remonta al siglo XV. Integra un bloque central flanqueado por dos torres y fue remodelado en el XVII. Presenta una fachada de sillería de dos pisos y un soportal, precedido por dos arcos escarzanos que dan paso a dos puertas, de los siglos XVI y XVII.

Otras casonas de interés son el conjunto compuesto por la casa de los Agüero, de la segunda mitad del siglo XIX, y la ermita de Nuestra Señora de la Consolación, de la primera mitad del siglo XV; la casa del licenciado Juan de Lamadriz, del siglo XVI; la casa de Castillo, la casa de Venero y la casa y capilla de Santelices, levantadas en el siglo XVII; y la casa de Jado, solar de la familia Santelices, construida en el XVIII.

En Escalante han sobrevivido varias instalaciones de molienda. La más célebre es el **molino de mar de Cerroja**, propiedad del concejo de Escalante y documentado desde el siglo XVI (se le suele identificar con uno datado en el siglo XI). Otro de los molinos conservados el de Riomolino, documentado a finales del XVIII.

2.10.1.4.- Ingenios hidráulicos.

Molinos de mar y de río de Escalante. En Escalante se documentan en el siglo XI los primeros molinos de marea de la Península Ibérica, contemporáneos los que entonces se levantaban en el Adriático y en las costas del Atlántico norte. En el Catastro de Ensenada de 1753 se mencionan dos molinos de mar, propiedad del concejo, y otro de río, de propiedad particular. En el Diccionario de Pascual Madoz de 1854 se mencionan cinco de mar y tres de río. El más emblemático que ha sobrevivido es el molino de marea de Cerroja, situado sobre la marisma y recientemente restaurado con objeto de convertirlo en Observatorio de Aves y Centro de Interpretación de la Naturaleza y Cultura de Escalante. Se le identifica con el molino de La Ribera, mencionado en 1618, en el pleito librado entre la villa y los Guevara. Estuvo en funcionamiento hasta el siglo XX.

2.10.1.5.- Las marismas.

Escalante se halla al este de la **Reserva Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel**, creada en 1992, incluida en 1994 en el Convenio Ramsar para la protección de los humedales y declarada **Lugar de Interés**

Comunitario (LIC). Abarca 4.341,69 hectáreas de diez municipios, correspondiéndole a Escalante 506,67 ha (un 11,67%), que se extienden al este del municipio, por los terrenos adyacentes a la CA-141 y la CA-241 (esta última tendida sobre la misma marisma). Se trata de un sector de llanura en el cual penetra el curso de agua del canal de Ano, que alimentan los arroyos de Pozeirún y Rionegro y serpentea al sur del municipio, bordeando la elevación cónica de Montehano (186 m) y la marisma de La Saca. Esta zona está sometida a la influencia de los constantes flujos de marea y se caracteriza por los marjales, islotes que sobresalen del fangal, formados por la acumulación de sedimento, en los cuales se localiza la mayor parte de la actividad biológica.

2.10.1.6.- Listado de Edificaciones singulares.

Respecto al patrimonio construido en el municipio, hay que destacar, por su caracterización legal, diversos Bienes de Interés Cultural y Elementos inventariados en el Catálogo de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Ermita de San Román
- Convento de San Sebastián de Montehano.
- Ruinas del Castillo de Montehano.

Además, el municipio de Escalante posee un gran número de edificios singulares catalogados, que se enumeran a continuación:

- Iglesia parroquial de Santa Cruz.
- Convento de Santa Cruz de Monte Calvario.
- Ermita de San Roque.
- Molino de Cerroja.

En la villa de Escalante son singulares las edificaciones:

- Casa Consistorial en la Plaza de España.
- Casas en la calle San Juan.
- Casas en calle la portilla
- Casas en calle Bien Aparecida
- Casas en calle Picos de Europa
- Casas en calle Riomolino
- Casas en calle La Ciega
- Casas en la calle Mayor.
- Casas en calle Trasmiera
- Casas en calle Puente Somaza
- Casas en calle Siete Villas
- Casas en calle Ramón y Cajal

En los núcleos de Escalante cabe destacar las edificaciones:

- Casona de Jado en Baranda.
- Casa de Castillo en Baranda.
- Casa de Venero en Baranda.
- Casa de Ocejo en Baranda.
- Casa de Santelices en San Pedro.
- Ermita de San Pedro.
- Casa de Solasmazas en Rionegro.
- Casa de Trevilla en El Alvareo.
-

2.10.1.7.- Patrimonio etnográfico territorial

En toda Trasmiera son muy abundantes los elementos construidos menores, como son antiguas fuentes e humilladeros, así como tapias, emparrados, etc. Son elementos de indudables importancia, basada en su papel como hitos de referencia territorial, puntos de organización de la antigua red de recorridos y usos del territorio, poseedores de una innegable capacidad de caracterización de los paisajes humanizados de Trasmiera.

2.10.1.8.- Patrimonio arqueológico

Para la elaboración del Inventario Arqueológico de Escalante, así como el

del resto de la Comunidad Autónoma, se ha partido de un documento previo: la Carta Arqueológica de Cantabria, realizada por miembros de la Universidad de Cantabria mediante convenio con la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, promotora del proyecto entre 1998 y 2001. Fue redactada, de hecho, en cumplimiento del Artículo 92.1 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria 11/1998, que contempla la confección de un inventario de elementos arqueológicos como responsabilidad de la Consejería de Cultura. Ese mismo artículo establece también una renovación bianual del documento.

Con el objetivo de actualizar y subsanar errores de esa Carta Arqueológica de Cantabria, la Consejería de Cultura puso en marcha la renovación de la misma, bajo el nombre de Inventario Arqueológico de Cantabria, que comenzó en el año 2007 y concluyó el año siguiente. En esta ocasión, se encargó el trabajo a un equipo de arqueólogos cuyo fin era, fundamentalmente, realizar una exhaustiva revisión de las antiguas fichas de la Carta Arqueológica a través de, por una parte, una labor de trabajo de campo para ubicar con precisión los elementos en la base cartográfica, y, por otra parte, un trabajo de estudio que contemplara una revisión y actualización bibliográfica, documental y de adaptación al nuevo formato de ficha del Inventario.

El fin de un inventario arqueológico es, principalmente, la gestión de ese patrimonio por los organismos responsables. La primera fase que se hace necesaria para poder acometer cualquier estrategia de protección o prevención de daños sobre un bien es la realización de un inventario que recoja con suficiente exactitud la situación y principales características del mismo. Básicamente, es un instrumento empleado por el Gobierno de Cantabria y por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, quienes lo integran dentro de sus programas urbanísticos y medioambientales como medida de protección ante una eventual destrucción de este patrimonio.

Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario, sean cuales sean sus características (cuevas, hallazgos aislados, etc.) gozan de idéntica protección a la establecida para un Bien de Interés Cultural, según lo establece el artículo 89.2 de la Ley 11/1998 del Patrimonio Cultural de Cantabria. La normativa que regula el régimen de protección para los Bienes de Interés Cultural se contempla en el articulado del Título III de la misma Ley.

El nuevo PGOU incluye éstos y otros elementos dentro de su Catálogo.

2.11.- PLANEAMIENTO URBANISTICO Y TERRITORIAL.

2.11.1.- Planeamiento Urbanístico Vigente (NNSS).

Las Normas Subsidiarias vigentes, aprobadas el 4 de mayo de 1987, y publicadas en el BOC de 24 de noviembre del mismo año, fueron redactadas por don Luis Toscano, J. de Diego, Arquitectos, y E. Fernández Roel, Ingeniero de Caminos.

Este instrumento para el planeamiento de Escalante estableció en su día las bases para un desarrollo muy orientado a la actividad agropecuaria.

Dado el tremendo retroceso que ha experimentado en los últimos años el sector agropecuario, el progresivo abandono de las explotaciones y el paulatino envejecimiento de la población, el nuevo Equipo de Gobierno ha creído conveniente redactar un nuevo planeamiento, Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) conforme a la Ley 2/2001, que dé respuesta a ésta y a otras problemáticas que actualmente concurren en el municipio, que arrastra, entre otras cosas, una fuerte carencia en infraestructuras básicas.

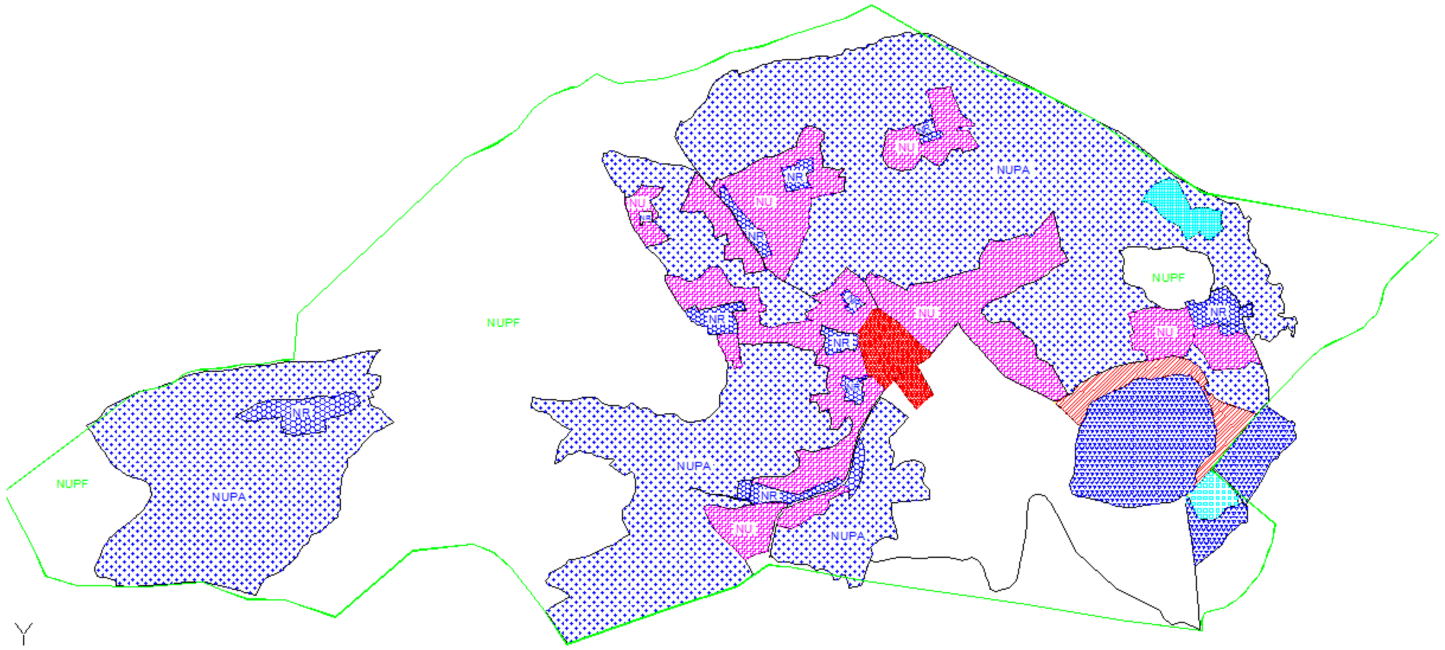

NNSS vigentes.

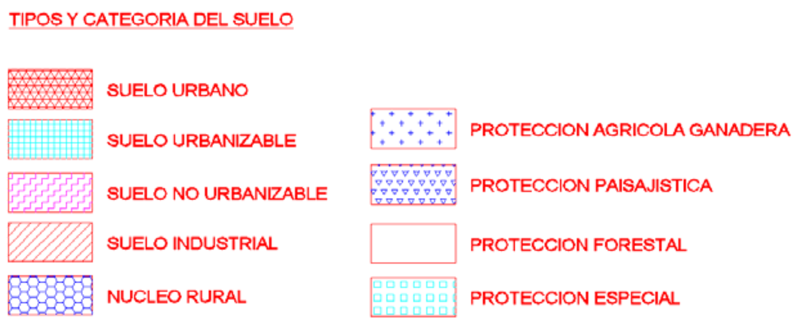

Se hace a continuación una síntesis del estado actual del municipio en cuanto al uso del suelo, infraestructuras, desarrollo urbano y socioeconómico, régimen de propiedad y afecciones.

2.11.1.1.- Usos del suelo y medio urbano

Se diferencia en el municipio, en cuanto a su uso, tres tipos de suelo: Suelo No Urbanizable, Suelo Urbanizable, Suelo Urbanizado y Suelo Industrial.

<u>Suelo no urbanizable</u>

El Suelo No Urbanizable corresponde al suelo rústico del municipio. Prácticamente todo el suelo que no está consolidado con edificaciones tiene por uso el agrícola, de pastos o forestal. En las Normas vigentes se diferencian los siguientes:

a) Suelo No Urbanizable: correspondiente a suelo rústico de protección ordinaria en torno al núcleo de Escalante y al entorno de los núcleos rurales de Riaño, Borroto, Baranda, Ricón de la Canal, Noval, Juncal, Juecos, Quntana y Rionegro, que por su integración en la urbanización no son susceptibles de protección alguna.
b) Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Ganadera: corresponde a casi la totalidad de las zonas no edificadas y carentes de masas arbóreas existentes, cuyo uso está enfocado al tradicional en aquella época de agrícola y ganadero, que constituía el equilibrio productivo básico de la economía rural.
c) Suelo No Urbanizable de Interés Forestal: corresponde a aquellas áreas de monte y arboladas situadas en las zonas más accidentadas del municipio.
d) Suelo No Urbanizable de Interés Paisajístico: corresponde a aquellas áreas de equilibrio frágil y alto valor paisajístico. Está situado en Montehano y los aledaños del Convento de San Sebastián de Montehano.

<u>Suelo Urbanizable</u>

El Suelo Urbanizable se concentra en la zona de Carramigel, denominado como Los Fachos. El área es de unos 80.000 m2.

<u>Suelo Urbanizado</u>

El Suelo Urbano Residencial del municipio se encuentra localizado en la parte centro oriental del mismo, conformando el núcleo principal de Escalante. Además existen en las NNSS una serie de núcleos rurales salpicados por el resto del municipio, que de norte a sur y de este a oeste son: Los Palacios, Baranda,

Borroto, La Lastra, El Alvareo, Noval, La Iglesia, El Convento de San Juan (Juncal), Quintana, Riaño y Rionegro.

La mayor superficie de Suelo Urbano Residencial está comprendida por los núcleos de Escalante, Baranda, y Noval, aglutinando un 80 % de la población del municipio.

Al Este del municipio, cerca del límite con Argoños se localiza área de Los Fachos con el 6% de la población.

La tercera bolsa de Suelo Urbano característica se encuentra al oeste del municipio formando el barrio del El Alvareo que agrupa al 6 % de los habitantes del municipio.

El 4 % de población se localiza en dos pequeños barrios, situados al norte, Borroto, La Lastra y Los Palacios.

El 4 % de población restante se localiza al suroeste en Rionegro y en casas dispersas por el municipio.

El núcleo urbano formado por el núcleo de Escalante, Baranda y Noval es el que más peso tiene en el municipio, siendo capital del mismo el núcleo de Escalante, en torno al cual se asentó el resto. Este núcleo se desarrolló en la encrucijada de la carretera CA-148 que une Gama con Santoña, y las CA-460 y CA-461 que van hacia el norte. Los Nucleos Rurales de La Iglesia, El Convento de San Juan (Juncal), Quintana están unidos al principal.

El núcleo de Escalante definido en las NNSS tiene una superficie de 137.000 m2, y está definido como Suelo Urbano. Es el núcleo con trama urbana más definida donde existen viviendas plurifamiliares y unifamilires, describiendo una trama de calles típica de Cantabria donde no faltan casonas y elementos tradicionales de la arquitectura cántabra, apareciendo la casa típica montañesa de fachada principal con balconada corrida en la planta primera y escasez de ventanas en las fachadas laterales, generalmente, en hilera.

El núcleo de Baranda posee una superficie de 30.000 m2 y el de Noval de 40.000 m2, ambos están considerados como Núcleo Rural en las NNSS. En la actualidad, a lo largo de la CA-460 y CA-461 existen edificaciones unifamiliares que unen dichos núcleos con el de Escalante.

El núcleo de Los Fachos está definido en las NNSS como Suelo Urbanizable, y se desarrolló a través del correspondiente Plan Parcial, estando en la actualidad urbanizado en una parte y parcelado en otra.

El barrio de El Alvareo se forma en torno a la carretera autonómica CA-461, poseyendo también la típica estructura lineal por influencia de esta vía. Su superficie es de unos 93.000 m2 y está calificado en las Normas Urbanísticas vigentes como Núcleo Rural.

Los barrios de Borroto (24.000 m2) y La Lastra (13.000 m2) situados al norte, son claros ejemplo de núcleos rurales nacidos al amparo de explotaciones agroganaderas, en la actualidad en clara decadencia. Están calificados como Núcleo Rural en las NNSS.

Al suroeste se localiza el Núcleo Rural definido en las NNSS de Rionegro de 40.000 m2.

En todos los casos de Núcleo Rural predomina la edificación formada por bajo más planta primera, apareciendo la casa típica montañesa de fachada principal con balconada corrida en la planta primera y escasez de ventanas en las fachadas laterales.

En la actualidad el suelo urbano existente está colmatado existiendo una amplia carencia del mismo.

Suelo Industrial

En la falda norte y este de montehano se definen en las NNSS vigentes dos áreas industriales dedicadas a la extracción y transformación de material pétreo. La situada al norte tiene su actividad paralizada y cerrada, la situada al este no realiza extracción pero sí transformación de dolomía.

2.11.2.- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (PORN).

La Reserva Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel fue declarada por la Ley estatal 6/1992 en base a sus cualidades ecológicas y paisajísticas y por ser punto clave en las rutas migratorias de numerosas especies de aves. Afecta parcial o totalmente a los municipios de: Ampuero, Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Colindres, Escalante, Laredo, Limpias, Noja, Santoña y Voto (los límites geográficos exactos vienen recogidos en el Anexo I del PORN).

A través de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, se declara a este espacio Parque Natural y se regirá por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) en vigor, aprobado por Decreto del Gobierno de Cantabria 34/1997, de 5 de mayo, que tiene por finalidad ordenar y planificar la gestión de los recursos naturales del ámbito afectado.

Sus principios básicos son:

- El mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y de los sistemas naturales asociados.
- La preservación de la diversidad genética.
- La protección de las características naturales del medio y de sus valores para la vida silvestre.
- El aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos naturales que proporcione a la población humana, actual y futura, el mayor beneficio y desarrollo compatible con los principios anteriores.

El PORN establece cuatro categorías de zonificación principal, que son: *área de reserva* propiamente dicha (la de mayor calidad ambiental), *área de uso especial* (núcleos de población, playas, etc.), *área de uso intensivo* (las más deterioradas por la acción antrópica) y *área de uso moderado* (de transición entre las de Reserva y las de uso intensivo). Además, existe un área de zonificación secundaria que se corresponde con los elementos que quedan fuera de ordenación: campings, industrias, etc.

Desde la aprobación del PORN (1997), el área de reserva ha estado gestionada por él y el resto de las categorías de ordenación han estado gestionadas por la Ley 6/1992. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Ley 4/2006 de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, este espacio natural protegido pasa de titularidad estatal a titularidad autonómica y su figura deja de ser Reserva Natural para convertirse en Parque Natural. De este modo, la Ley estatal 6/1992 queda derogada y todos los terrenos que ella gestionaba, incluidos en las zonificaciones “uso moderado”, “uso intensivo” y “uso especial”, pasan a estar bajo la tutela del PORN, que amplía de este modo su ámbito de afección.

En la actualidad, el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel se encuentra en una etapa clave en lo que a su gestión se refiere, creado el Patronato del Parque (Decreto 26/2007, de 26 de marzo), éste es su máximo órgano de gestión. Con la nueva normativa pendiente, seguramente se modificarán ligeramente los límites de las diferentes categorías, ampliándose las de máxima protección, conocidas como área de Reserva.

En la actualidad el PORN se encuentra en fase de revisión.

Los límites del ámbito territorial del PORN obtenidos del propio documento para el núcleo de Escalante se definen:
"…continuando hasta la localidad de Gama. Desde este núcleo se toma el camino hacia río Negro, continuando por el arroyo de Rionegro, hasta su nacimiento, tomando a continuación la carretera que, pasando por Noval, confluye con la carretera S-402. A continuación se bordea el núcleo urbano de Escalante, enlazando de nuevo con la carretera S-402. Se prosigue por ésta pasando por el Mirador del Portillo, hasta la cota 50 de la ladera norte del monte El Cueto, bordeándole….".

Dentro del Plan de Ordenación de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel se encuentran los núcleos tradicionales de Baranda (margen este de la CA-460), Borroto, La Lastra, Carramigel, Riaño, Montehano, La Cagigoja, Quintana, Rionegro,

El tratamiento de estos núcleos pretende ser el existente en cada uno de ellos. Su mantenimiento y crecimiento se hará mediante lo estipulado en el PORN.

De ellos existen algunos que fueron tratados en el PORN como núcleos grafiándose un área de expansión y amortiguación entre el núcleo y la protección del ecosistema. Estos son Baranda (margen este de la CA-460), Borroto, La Lastra, Quintana y Rionegro. El Suelo Urbano de ellos es el coincidente con el Uso Especial del PORN, y su posible expansión, conforme a la ley del suelo rústico, la correspondiente al Uso Intensivo el PORN.

El resto de núcleos de este apartado, Carramigel, Riaño, Montehano y La Cagigoja, están en Uso Moderado del PORN, pues no se consideraron a la hora de su redacción, por lo que, su mantenimiento tendrá que regirse por lo que el PORN propugne, y no tienen posibilidad de expansión alguna.

2.11.3.- Plan de Ordenación del Litoral (POL).

El Plan de Ordenación del Litoral (POL) está regulado por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre del Plan de Ordenación del Litoral y tiene como objetivo fundamental la ordenación territorial de la zona costera para armonizar el desarrollo económico y urbanístico con la protección de la naturaleza en el ámbito litoral de Cantabria. Recientemente ha sido modificado por la Ley de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre, por la que se modifica el Plan de Ordenación del Litoral.

El término municipal de Escalante está afectado por el POL de forma total, a excepción de los terrenos incluidos en el PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y el suelo clasificado como Urbano (Escalante, Noval, Los Palacios, El Alvareo).

La Ley establece que en esta zona el planeamiento urbanístico del municipio deberá delimitar las distintas áreas, en base a los criterios de la propia Ley, y teniendo en consideración su capacidad de carga, sus valores naturales, culturales, paisajísticos y la existencia de riesgos acreditados. Además, les afectan los criterios generales de la Ley aplicables a todo el término municipal. La Ley obliga a que los ayuntamientos inicien la adaptación de sus planeamientos urbanísticos en el plazo de un año desde su entrada en vigor, con carácter general.

Las categorías de protección están destinadas a los terrenos con mayor valor para la conservación y por tanto están más limitadas para el desarrollo urbanístico. Con carácter general se podrán autorizar edificaciones vinculadas a servicios públicos, obras o infraestructuras que sea necesario instalar en esta zona, obras de rehabilitación o instalaciones asociadas a actividades científicas, de

investigación, información e interpretación directamente vinculados con la categoría de protección.

Las categorías de Protección del POL existentes en el municipio de Escalante son:

- Protección Intermareal
- Protección Ecológica
- Protección Costera
- Protección Litoral
- Área de Interés Paisajístico

De otro lado están las categorías de Ordenación, que se corresponden con los terrenos de menor calidad ambiental y se destinan al desarrollo urbano y/o de actividades económicas (aunque están sujetas a limitaciones). En el municipio de Escalante se corresponden, en general, con el entorno de las zonas pobladas y con las explotaciones forestales.

Las categorías de Ordenación del POL que afectan al municipio son:

- Modelo tradicional
- Ordenación Ecológica-Forestal
- Protección Ecológica
- Protección de Riberas
- Área de Interés Paisajístico.

Dentro del Plan de Ordenación del Litoral, en Modelo Tradicional, se encuentran los núcleos de Noval, La Canal, Los Palacios, El Rincón de Baranda, El Rincón de Los Palacios, Baranda (en la margen oeste a la CA-460) y Cornoció.

a.1.- Noval, La Canal, Los Palacios, El Rincón de Baranda, El Rincón de Los Palacios*, Baranda (en la margen oeste a la CA-460).*

El tratamiento de estos núcleos urbanos tradicionales pretende ser el existente en cada uno de ellos. Su mantenimiento y crecimiento se hará mediante la ley de suelo rústico y el Plan de Ordenación del Litoral en Modelo Tradicional.

En el caso de Los Palacios, El Rincón de Baranda y El Rincón de Los Palacios se trata de núcleos pequeños de tres o cuatro casas que están edificadas en torno a un corral central de libre acceso, con una antigüedad centenaria.

En el caso de Noval y Baranda (en la margen oeste a la CA-460) se trata de núcleos de mayor entidad con una cuarentena de viviendas, algunas de más de 100 años y otras de unos pocos, construidas en suelos urbanos de las Normas vigentes.

a.2.- Cornoció.

El núcleo de Cornoció está situado al sureste del municipio, junto al polígono industrial de Ambrosero (Bárcena de Cicero). En él hay cinco edificaciones de las que se habitan solamente dos.

El Ayuntamiento pretende impulsar esta zona para alojar el área industrial del municipio, con industria de media-baja potencia, que cuenta con 85.000 m2 junto al polígono industrial existente y la línea de FEVE, Santander-Bilbao.

2.11.3.1.- Capacidad de acogida.

Además, para los municipios litorales el Plan de Ordenación del Litoral prevé en su Capítulo II, la obligatoriedad del cálculo de la Capacidad de Acogida de estos municipios conforme a las directrices explicadas en el Artículo 11.

La misma Ley del POL recoge en el Artículo 13 el sistema de control, por parte de la administración, del estudio y análisis de estos factores por el equipo redactor del Plan, a través de un documento denominado Informe de Impacto Territorial.

De esta forma, una vez estudiados los aspectos fundamentales referentes a redes generales, servicios, dotaciones municipales y población, se ha realizado un cálculo de la Capacidad de Acogida del municipio de Escalante. Se han elaborado las estimaciones previas sobre la capacidad del Abastecimiento, de Saneamiento y de la Depuración previstas para el municipio. Sus conclusiones se evidencian con el Documento de Capacidad de Carga y el Informe de Impacto Territorial preceptivo a la Aprobación Inicial.

Más adelante se adjunta el Documento de Capacidad de Acogida, donde se estudian todos los aspectos, llegándose a la conclusión de que el balance entre capacidades y necesidades resulta POSITIVO lo que significa que el territorio es capaz de acoger el crecimiento planteado en la situación horizonte del Plan.

2.12.- LOS NÚCLEOS DEL MUNICIPIO.

Se han analizado los núcleos urbanos existentes en el municipio de Escalante teniendo en cuenta terrenos ya transformados, por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento; o, terrenos integrados en áreas edificadas en, al menos, la mitad de su superficie, siempre que la parte edificada reúna como mínimo tres de los servicios establecidos anteriormente. El número total de viviendas del municipio, en estas zonas, es de 462.

2.12.1.- Villa de Escalante.

Se trata del núcleo urbano principal, ya consolido, de Escalante con 252 viviendas (ICANE). Posee trama urbana bien definida y todos los servicios. El suelo urbano consolidado está delimitado, conforme se grafía en los planos, al norte hasta la Iglesia de Sta. Cruz y al Convento de San Juan, al sur con la marisma, al este con el río Pozeirún y al oeste con el camino del Chapao.

La zona construida puede diferenciarse en dos partes:

1. La zona al sur de la carretera autonómica CA-148 Gama-Santoña, denominada como La Ribera. En ella se encuentran edificaciones habitacionales de baja+1, con una altura que ronda los 6 m, y con una edificabilidad que está por debajo de 1m2/m2

2. La zona norte de la CA-148, donde nos encontramos el núcleo histórico de Escalante, con el casco de origen medieval, edificaciones de alturas mayores y volumetría más altas, formando las calles en hilera de fachada delantera típica, o casas montañesas de dos fachadas, junto con edificaciones de mayor volumen plurifamiliares ejecutadas entre los años setenta y noventa. Todo gira en torno a la plaza central “plaza mayor del pueblo”, denominada Plaza de España.

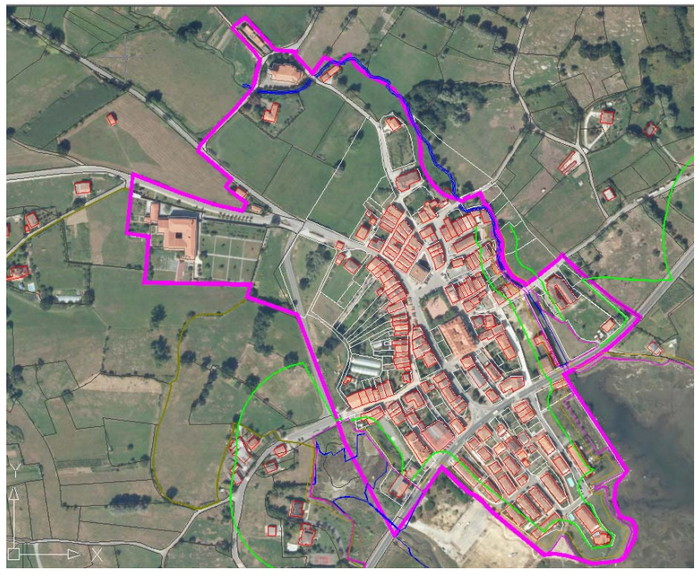

VILLA DE ESCALANTE

(MAGENTA: Villa; VERDE: Protección de Costas)

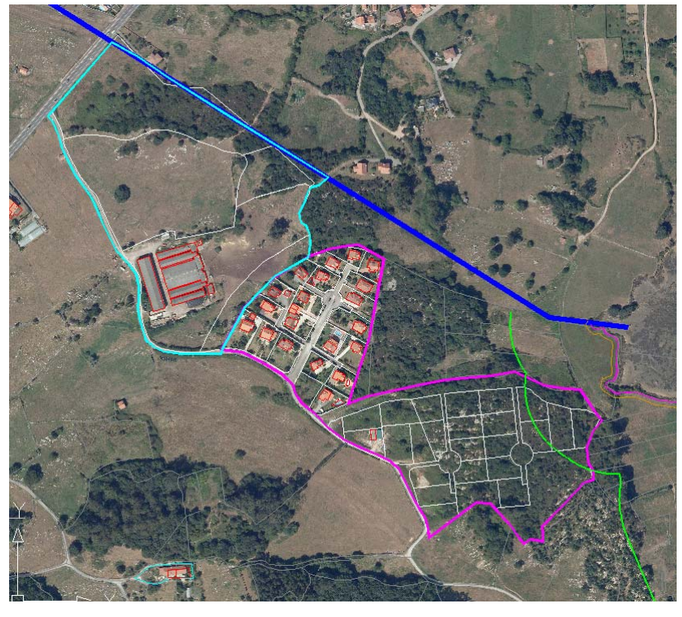

PRIMER SECTOR (MAGENTA) Y SEGUNDO SECTOR (CIAN) DE LOS FACHOS

(AZUL: límite del municipio con Argoños; VERDE: Protección Costas)

2.12.2.- Los Fachos.

El núcleo de los fachos es un asentamiento territorial nuevo como desarrollo de las actuales Normas Subsidiarias, en las que aparece como suelo urbanizable. Se trata de un suelo urbanizable compuesto de dos sectores, uno de ellos, está urbanizado y construido en parte, en una urbanización de casas unifamiliares, estando la otra parte reparcelada sin urbanizar.

El segundo sector de ese suelo urbanizable está sin desarrollar. Este sector, junto a la CA-148, está grafiado en el PORN como Uso Especial en una parte, y en otra, como Uso Intensivo. Esta última parte fue recurrida por los propietarios quienes tuvieron sentencia favorable, por lo que, se les otorgaba el Uso Especial, como la zona contigua.

Suelo Urbano Consolidado, correspondiente al primer sector con Plan Parcial aprobado y parte urbanizado y construido.

2.12.3.- Núcleos Tradicionales.

Los núcleos tradicionales existentes en Escalante son: Noval, La Canal, Los Palacios, El Rincón de Los Palacios, El Rincón de Baranda, Baranda, Borroto, La Lastra, Carramigel, Riaño, Montehano, La Cagigoja, Quintana, Rionegro, El Alvareo y Cornoció.

Los núcleos tradicionales se regirán por lo estipulado en la Ley de Suelo Rústico, teniendo en cuenta que las Normas Subsidiarias vigentes califican el suelo como urbano, urbanizable y no urbanizable, por lo que, la corola de expansión puede ser de hasta 200 m, sin perjuicio de lo estipulado en el Plan de Ordenación del Litoral y Plan de Ordenación de las Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

2.12.3.1.- Núcleos tradicionales en el ámbito del POL.

Las determinaciones del POL (Ley de Cantabria 2/2004, modificada por la Ley de Cantabria 8/2013) definen los usos autorizables en el Área de Ordenación conforme al artículo 46.1 y 2:

Artículo 46 Usos autorizables en el área de ordenación

1. En los términos establecidos en el presente Título, en el Área de Ordenación serán autorizables, según la clasificación urbanística del suelo, los usos contemplados en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio *, para los suelos urbanizables y rústicos, sin perjuicio de las limitaciones que al respecto establezca la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico.*

2. En el Área de Ordenación también se podrán aprobar Planes Especiales en Suelo Rústico de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001 .

Las mismas leyes habilitan el desarrollo de viviendas unifamiliares aisladas en suelo rústico a través de los artículos 48.2 y 3, que son aplicables a la Categoría de Modelo Tradicional:

Artículo 48. Régimen de los crecimientos urbanísticos en el Área de Modelo Tradicional.

"… 2. En los núcleos tradicionales de menos de 40 viviendas, el planeamiento urbanístico podrá optar entre un desarrollo a través de crecimientos planificados o mediante vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico. En el caso de optar por crecimientos con vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, estos deberán proyectarse en las mieses contiguas al núcleo más alteradas desde el punto de vista morfológico y funcional.

3. En caso de que se opte por el modelo de crecimiento basado en la vivienda unifamiliar aislada, se deberán observar los siguientes requisitos:

a) El número de viviendas admisible no podrá superar el número de viviendas preexistentes en el núcleo en el momento de la aprobación del planeamiento.

b) La delimitación de la zona de crecimiento dentro de la mies no podrá superar la superficie del núcleo preexistente.

c) El planeamiento urbanístico analizará la morfología del núcleo y su entorno, a los efectos de determinar la zona de mies a delimitar y los parámetros urbanísticos que las nuevas edificaciones deben seguir en cuanto a tamaño de parcela, distancia a colindantes, altura de cierres así como otras características tipológicas relevantes del lugar.

d) Se procurará el mantenimiento de las estructuras formales preexistentes, tales como muros y orlas vegetales.

e) Las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existente, introduciendo únicamente los viarios imprescindibles.

Dentro del Plan de Ordenación del Litoral, en Modelo Tradicional, se encuentran los núcleos de Noval, La Canal, Los Palacios, El Rincón de Baranda, El Rincón de Los Palacios, Baranda (en la margen oeste a la CA-460) y Cornoció.

a. *Noval, La Canal, Los Palacios, El Rincón de Baranda, El Rincón de Los Palacios, La Casona, Baranda (en la margen oeste a la CA-460):*

El tratamiento de estos núcleos pretende ser el existente en cada uno de ellos. Su mantenimiento y crecimiento se hará mediante la ley de suelo rústico y el Plan de Ordenación del Litoral en Modelo Tradicional.

En el caso de El Rincón de Baranda, El Rincón de Los Palacios y Los Palacios se trata de núcleos pequeños de tres o cuatro casas que están edificadas en torno a un corral central de libre acceso, de antigüedad centenaria, aunque algunas rehabilitadas.

RINCÓN DE BARANDA

EL RINCÓN DE LOS PALACIOS

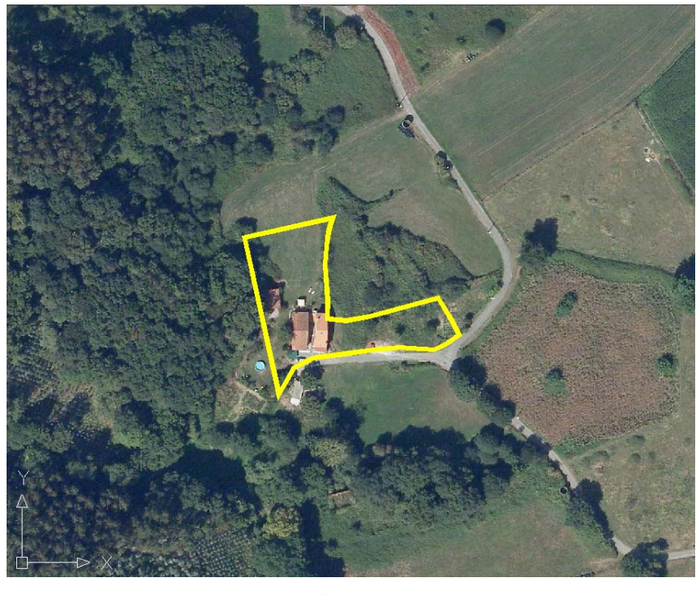

LOS PALACIOS

En el caso de La Canal, Noval y Baranda (en la margen oeste a la CA-460) se trata de núcleos de mayor entidad con una cuarentena de viviendas, algunas de más de 100 años y otras de unos pocos construidas en el suelo urbanos de las Normas vigentes.

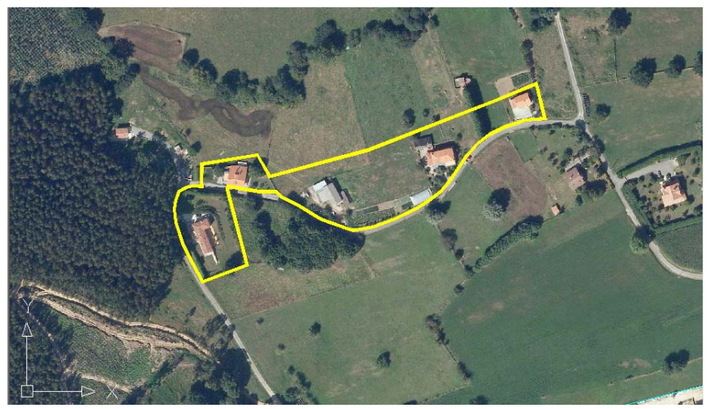

LA CANAL

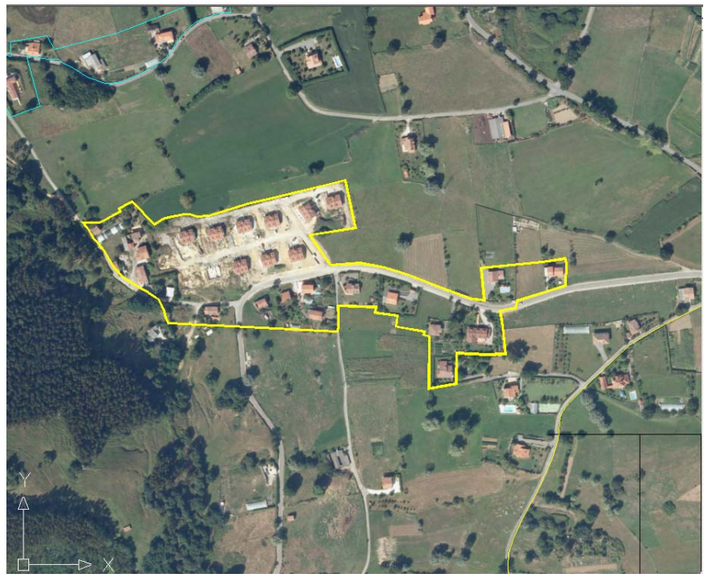

NOVAL

BARANDA

(Margen izquierda de la CA-460 en MT, margen derecha en PORN)

b. Cornoció.

El núcleo de Cornoció está situado al sureste del municipio, junto al polígono industrial de Ambrosero (Bárcena de Cicero). En él hay cinco edificaciones de las que se habitan solamente dos.

El Ayuntamiento pretende impulsar esta zona para alojar el área industrial del municipio, con industria de media-baja potencia, que cuenta con 72.775 m2 junto al polígono industrial existente y la línea de FEVE, Santander-Bilbao.

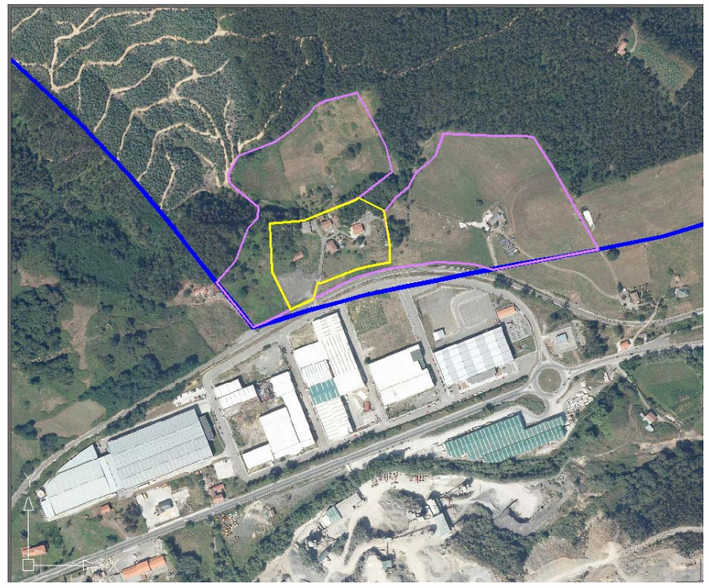

CORNOCIÓ

(En fucsia la posible expansión industrial, al sur del límite municipal, el polígono de Ambrosero)

c. El Alvareo.

El núcleo de El Alvareo se encuentra rodeado por suelo perteneciente al Plan de Ordenación del Litoral, definido como Modelo Tradicional, pero excluido del mismo, pues en las Normas Subsidiarias vigentes está definido como suelo urbano.

Se mantiene la calificación de Suelo Urbano, aunque se reduce su superficie, pues en la zona no edificada, al norte de la CA-461, existe un Proyecto de Urbanización aprobado.

La parcela contigua al oeste, de 8.950 m2, que linda con una urbana edificada, al oeste de ésta, se califica como Suelo Urbano No Consolidado, pues es intención del Ayuntamiento, continuar con la idea del proyecto de urbanización aprobado recientemente.

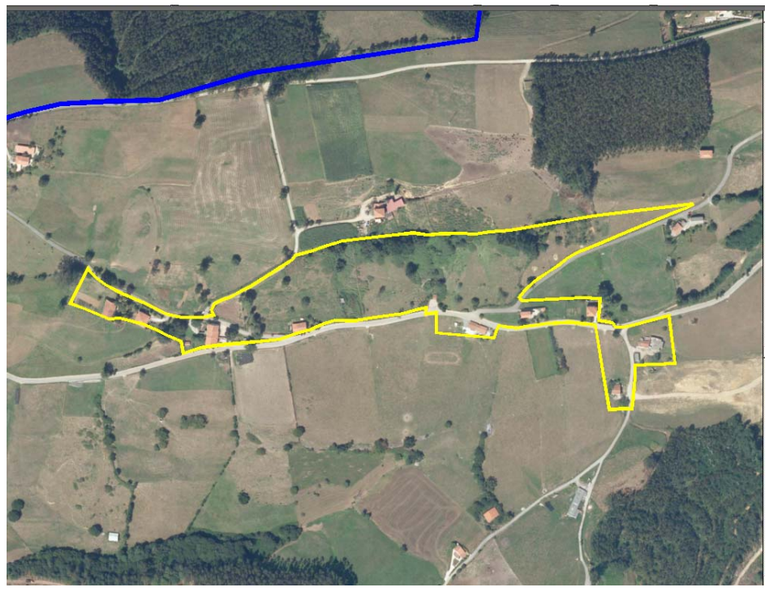

EL ALVAREO
(Al norte del límite municipal con Meruelo)

2.12.3.2.- Núcleos tradicionales en el ámbito del PORN.

El suelo rústico del municipio de Escalante está afectado en su parte este por el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel (PORN). La delimitación de éste en Escalante se describe a continuación según aparece en el texto original: "... desde la N-634 se toma el camino hacia río Negro, continuando por el arroyo de Rionegro, hasta su nacimiento, tomando a continuación la carretera que, pasando por Noval, confluye en la carretera S-402 (actual CA-460). A continuación se bordea el núcleo urbano de Escalante, enlazando de nuevo con la carretera S-402. Se prosigue por ésta pasando por el mirador del Portillo hasta la cota 50 de la ladera norte del monte El Cueto, bordeándole hasta tomar el camino que, pasando por Cerecedas confluye en la carretera de Argoños a Arnuero...". Como consecuencia del PORN en su zona afectada aparecen tres tipos de uso del suelo:

1) Uso especial: se localiza en los pequeños núcleos del municipio de Escalante afectados por el PORN como son Los Fachos, La Lastra y Borroto, así como, una franja a ambos lados del núcleo de Escalante.

2) Uso intensivo: se sitúa en forma de anillo rodeando las zonas de uso especial. Están permitidos los servicios relacionados con uso público o turístico, los nuevos viales, los tendidos eléctricos aéreos.

3) Uso moderado: el resto de la zona no inundable. Están permitidos los aprovechamientos agropecuarios y silvícolas, junto con sus instalaciones y viales directamente asociados, investigaciones y uso público, los tendidos aéreos salvo los eléctricos.

El PORN no permite la edificación en suelo rústico para el *Uso Moderado*, sin embargo sí la permite para el *Uso Especial* y el *Uso Intensivo*, donde en su artículo 82 dice:

a)Viviendas familiares aisladas. Para poder autorizar este uso, los instrumentos de desarrollo urbanístico, en el marco de lo previsto en el artículo 100, determinarán previamente las condiciones que garanticen la integración paisajística de estas viviendas, su armonía con el entorno, el empleo de tipologías adecuadas,

la imposibilidad de formar núcleos de población, la protección de los valores ambientales y la consecución de los objetivos del PORN.

Dentro del Plan de Ordenación de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel se encuentran los núcleos tradicionales de Baranda (margen este de la CA-460), Borroto, La Lastra, Carramigel, Riaño, Montehano, La Cagigoja, Quintana, Rionegro,

El tratamiento de estos núcleos pretende ser el existente en cada uno de ellos. Su mantenimiento y crecimiento se hará mediante lo estipulado en el PORN.

De ellos existen algunos que fueron tratados en el PORN como núcleos grafiándose un área de expansión y amortiguación entre el núcleo y la protección del ecosistema. Estos son Baranda (margen este de la CA-460), Borroto, La Lastra, Quintana y Rionegro. El Suelo Urbano de ellos es el coincidente con el Uso Especial del PORN, y su posible expansión, conforme a la ley del suelo rústico, la correspondiente al Uso Intensivo el PORN.

RIO NEGRO

(AMARILLO: Núcleo Rural en Uso Especial, CIAN: Uso Intensivo.
VERDE: Protección Costas; FUSIA: Transito Costas)

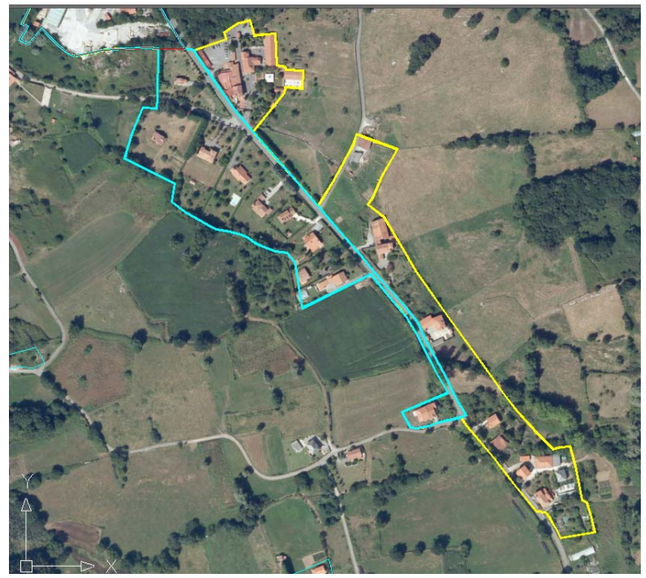

BARANDA

(Margen derecha de la CA-460 en PORN (Especial), margen izquierda en POL)

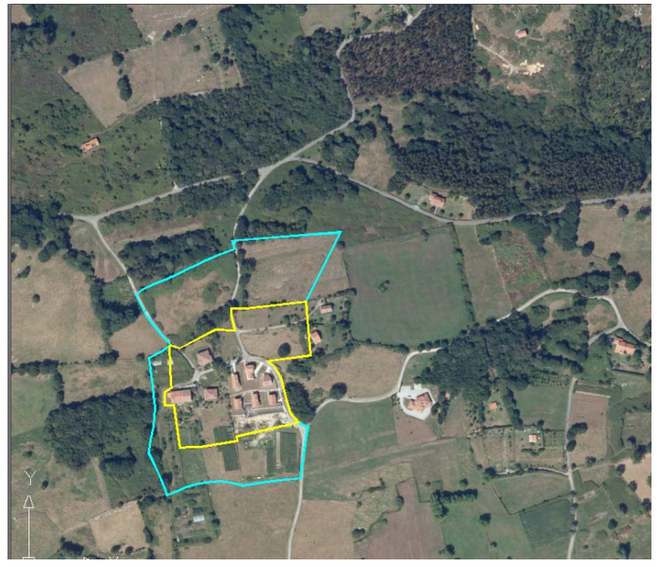

BORROTO

(AMARILLO: Núcleo Rural en Uso Especial, CIAN: Uso Intensivo)

LA LASTRA

(AMARILLO: Núcleo Rural en Uso Especial, CIAN: Uso Intensivo)

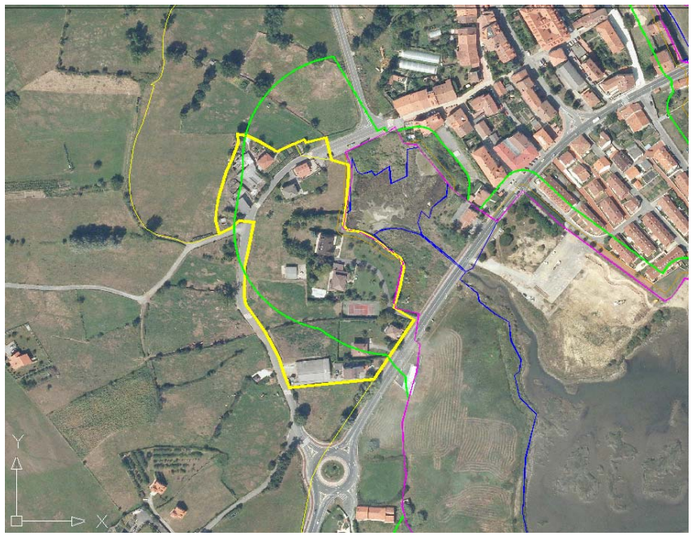

QUINTANA

(AMARILLO: Núcleo Rural en Uso Especial, VERDE: Protección Costas)

Dentro del Plan de Ordenación de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel no se considera como núcleo rural el de Riaño, aunque sí aparece en las NNSS vigentes, por tanto, éste está integrado dentro del *Uso Moderado*, por lo que no permite ampliación alguna.

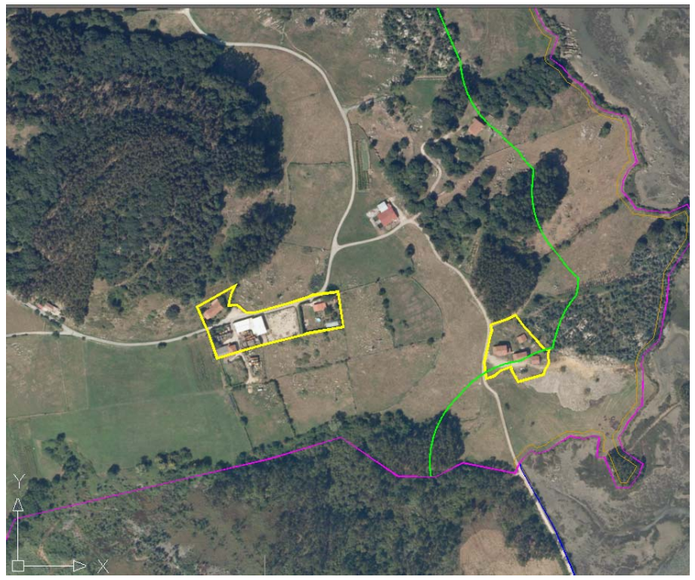

RIAÑO

(AMARILLO: Núcleo Rural en Uso Moderado, VERDE: Protección Costas; FUSIA: Transito Costas)

2.13.- SUGERENCIAS Y OBSERVACIOENS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Tal y como reza el Artículo 67.5 de la Ley 2/2001:

"… 5. La memoria que acompañe al trámite formal de información pública subsiguiente a la aprobación inicial del Plan deberá contener referencia sucinta de las iniciales sugerencias y observaciones, con mención genérica de su aceptación o rechazo."

Tras el período de exposición pública de los Presupuestos iniciales y orientaciones básicas del PGOU, donde la información estuvo disponible en las dependencias del Ayuntamiento de Escalante, se recogieron todas y cada una de las Sugerencias y Observaciones emitidas.

Tras su análisis, éstas se han procedido a incorporar o no, en función del criterio municipal y del equipo redactor del Plan y de la legalidad vigente, en los documentos ahora sometidos a Aprobación Inicial.

Las sugerencias presentadas por vecinos de Escalante han ascendido a un total de doce, de las cuales se han estimado cinco, se han estimado parcialmente dos y no se han estimado cinco.

En cuanto a la temática, el contenido básicamente ha ido en la línea de asuntos individuales respecto a la orientación de los usos del suelo en fincas particulares y peticiones de cambios de clasificación. En segundo lugar, sobre todo por parte de entidades colectivas, se han hecho una serie de recomendaciones al respecto de la orientación de los usos, la consideración de su escasez o abuso en su opinión argumentada. Por último, también se han tenido en cuenta, como no podía ser de otro modo, análisis generalistas del documento, en los que se remarcan consideraciones que ya se han tenido en cuenta en el PGOU, etc.

2.14.- SUGERENCIAS SECTORIALES DE ADMINISTRACIONES Y ORGANISMOS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL PIOB.

El Ayuntamiento de Escalante, en cumplimiento de la normativa vigente, y dentro del proceso de tramitación del PGOU que se redacta, a fin de acordar directrices, seguir recomendaciones y ajustarse a lo establecido por las administraciones competentes en cada caso en el territorio de Escalante, les ha solicitado informes relativos a la documentación del Plan, para mejorar y perfeccionar el documento, o salvar las posibles trabas evitables que PGOU pudiera sufrir en fases posteriores de trabajo.

Así, se han recibido en las dependencias consistoriales sendos informes de respuesta a esta solicitud:

Organismos estatales:

-DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AEREA y AEROPUERTO DE SENTANDER.

Los tres organismos hacen referencia a las servidumbres de protección de navegación aérea y maniobras de aproximación al aeropuerto de Santander, a las cuales Escalante está afectada.

-DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES y ADIF.

Ambos organismos hacen hincapié a su normativa sectorial y a la obligación de grafiar las zonas de servidumbre y protección de la línea de ferrocarril.

- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y DEL MAR.

Hace mención al cumplimiento de su legislación sectorial y a la inclusión gráfica de la línea de ribera además de la de deslinde de dominio público existente.

-DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO

Muestra la normativa sectorial a la que se debe referenciar, haciéndose especial referencia a la no exigencia de licencia municipal para la instalación de redes y sistemas de telecomunicaciones.

Organismos Autonómicos:

-DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA.

Hace mención expresa a que no se incluya la prohibición de “industria extractiva”.

-DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

Hace referencia a la inclusión y cumplimiento de la ley sectorial, e indica la preferencia de que las viviendas protegidas sean colectivas, habiéndose justificado el número de ellas.

-MARE.

Hace referencia al cumplimiento del Reglamento de Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria, y recomienda como deben de ser las redes de saneamiento y depuración.

-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO.

Dentro del trámite de coordinación interadministrativa, ha emitido comunicación al Ayuntamiento en los siguientes términos:

- En cuanto al aprovechamiento de Aguas Continentales, no se objeta ningún impedimento al respecto de lo que establece el PGOU.

-Se deberá de conectar el saneamiento de las nuevas áreas al colector-interceptor del saneamiento de las marismas de Santoña.

- Debera cumplirse lo señalado por el Organismo de Cuenca en las consultas previas ambientales en relación al estudio de inundabilidad del arroyo Pozeirún.

-Se facilita plano de inundabilidad del río Campiazo.

- Se señalan una serie de recomendaciones y directrices que se han incorporado al documento de PGOU que se redacta.

-CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

Hace referencia a que una vez revisada la documentación enviada existen suelos de capacidad de uso “muy alta” y “alta”, que se han recogido.

-DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

Proporciona toda la información relativa a los caudales de abastecimiento actuales y futuros, así como, la de los sistemas de saneamiento y depuración el “alta” existentes, para cargas actuales y máximas de proyecto en situación futura. Estos datos son los que se han utilizado para garantizar el impacto territorial actual y futuro del PGOU.

- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Solicita la inclusión de un Catálogo de Planeamiento que contenga documentación relativa a Bienes protegidos, BIC, bienes inmuebles, elementos

menores, etc. Asimismo, en cuanto al patrimonio arqueológico, establece un contenido mínimo que tiene que tener la documentación, en forma de fichas.

-DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Hace referencia a su normativa sectorial de carreteras autonómicas y a la obligación de grafiar las zonas de servidumbre, protección y grafiado de la línea de edificación de las carreteras autonómicas. Lo que se ha tenido en cuenta.

-DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

Hace referencia a diversos aspectos de su competencia, respecto a Montes:

- Delimitar adecuadamente solapamientos puntuales en los planos del Suelo Rústico de Especial Protección Agricola en terrenos de monte.

Respecto a Espacios Naturales Protegidos:

- Delimitar correctamente solapamientos puntuales con la zona de reserva del Pozeirún.
- Estudiar detenidamente ciertos solapamientos observados con la zona de PORN y los Suelos Urbanos Consolidados grafiados de Los Fachos, Baranda, Borroto, La Lastra, Rionegro, el Suelo Urbanizable del núcleo de Escalante y los Suelos Rústicos de Protección Ordinaria de Escalante, Borroto, La Lastra.
- Incluir dentro del PORN zonas colindantes a las ganadas a la marisma con levantamientos de rellenos.

También se manifiesta que su límite municipal no coincide con el grafiado en los planos de PGOU.

Todos los puntos antes mencionados corresponden a diferencias cartográficas en zonas de borde entre los planos del PORN que posee la Dirección General y la cartografía oficial proporcionada por la Dirección General de Ordenación del territorio.

Con el límite municipal sucede algo similar, no coincide el proporcionado por el IGN de forma oficial, con el que aparece en los planos de la Dirección General de Montes.

Tras reunión mantenida con la Dirección General de Montes se ha coordinado y aclarado todos estos extremos, incluyéndose correctamente en los documentos del PGOU.

- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA. IMPACTO TERRITORIAL.

Con fecha 7 marzo de 2014 entra en el Ayuntamiento de Escalante el Informe de Impacto Territorial.

- Se redefine la población y el número de viviendas y estos datos se tienen en cuenta en el documento del PGOU para todos los cálculos.
- Respecto del abastecimiento se demuestra que el Plan Asón es suficiente para abastecer a la población futura de Escalante.
- Respecto del saneamiento, la EDAR de San Pantaleón es suficiente para sanear la población futura de Escalante, pues realiza una prognosis para Escalante de 13.052 habitantes equivalentes, por encima de lo esperado para Escalante, pues esto supondría que además de los 3.027 habitantes de población hubiera 10.025 habitantes equivalentes en cabezas de ganado.
- En el estudio económico se tienen en cuenta las infraestructuras necesarias para completar el saneamiento del municipio.

- La energía eléctrica demandada está estudiada según el informe de EON que se adjunta, y se tiene en cuenta el importe de las infraestructuras necesarias para llevarlo a cabo en el estudio económico del plan.
- La red viaria está estudiada y el acceso a la zona industrial de Cornoció está incluido en el estudio económico del plan.
- Se han tenido en cuenta los estándares urbanísticos de equipamientos y espacios libres, y los sistemas generales y locales, y se reflejan en los planos correspondientes, tanto los existentes como los futuros.
- Se han tenido en cuenta las observaciones en el área de protección del POL y se han corregido los dos usos no permitidos en cuanto a las instalaciones de acuicultura y piscicultura.
- Se ha tenido en cuenta el Plan de Sendas y Caminos del Litoral, y se han reflejado sus indicaciones, si bien, éstos están en zona de PORN.

Con todo lo expresado, se han tenido en cuenta para la redacción del presente PGOU las consideraciones expresadas en el informe de Impacto Territorial.

- DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA. ACERCA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE SIOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

Con fecha 11 de marzo de 2014 entra en el Ayuntamiento de Escalante el referido informe acerca del contenido del ISA del PGOU de Escalante.

Respecto a las consideraciones ambientales:

- Se ha tenido en cuenta el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil.
- El Catálogo de Patrimonio Cultural está completado, conforme a la información obtenida en la Dirección General de Cultura, en reunión mantenida con fecha febrero de 2014.
- Se han tenido en cuenta los estándares urbanísticos de equipamientos y espacios libres, y los sistemas generales y locales, y se reflejan en los planos correspondientes, tanto los existentes como los futuros.
- Respecto a la inundabilidad se ha recogido la información presente en INUNCANT, y las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en su informe que se adjunta.
- Respecto a la zona urbanizable industrial de Cornoció, se ha grafiado el área coincidente con el Modelo Tradicional del POL, cuyo uso es compatible. La existencia de valores a proteger se tendrán en cuenta en la realización del Plan Parcial correspondiente y de su análisis ambiental, pudiendo quedar como zonas verdes o espacios libres, sin que se afecte para nada el desarrollo del área.
- Las zonas de dominio público Ferroviario están incluidas y grafiadas en el Plan.
- Los recursos hídricos y de saneamiento están incluidos en el plan, así como las infrestructuras de saneamiento necesarias.
- El plan dispone de estudio de viabilidad positivo.
- Se han incluido las áreas proyectadas por Costas, en los dos proyectos de recuperación de las marismas.
- El Plan Especial de Quintana y Curera define el ámbito de actuación territorial del futuro plan especial, no desarrolla el plan en sí, pero ´si se estudia ambientalmente el ámbito de afección de dicho plan.

Respecto a los efectos sobre el medio ambiente:

- Se tiene en cuenta las zonas de bosquetes de las áreas de suelo urbanizable de Cornoció y Los Fachos, estando éstos dentro de las zonas libres de dichos desarrollos.
- Las zonas de suelo rústico de protección ordinaria aludidas son coincidentes con las áreas de Modelo Tradicional del POL.

Respecto a la cartografía:

- La cartografía recogida en el ISA es coherente con lo expresado en el informe.

Se ha valorado el contenido del Informe de Consideraciones Previas al ISA y se ha tenido en cuenta en el documento.

Otros organismos:

-EON Distribución.

Informa sobre el estado actual de la red eléctrica de Escalante, emite informe sobre la viabilidad de su red actual, y la cantidad de potencia y lugares a enganchar para las futuras redes, con el fin de, absorber la demanda futura del Plan, lo estima favorable.

2.14.1.- Anexo de las sugerencias a los organismos sectoriales recibidos.

Al final de este documento se recoge el anexo con las sugerencias de los organismos sectoriales en la información pública del PIOB

2.15.- ALEGACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA PRIMERA APROBACIÓN INICIAL Y A LA SEGUNDA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS AMBIENTALES.

Una vez realizado el trámite de información pública preceptiva a la Aprobación inicial e ISA del PGOU de Escalante, y realizado una segunda exposición pública del documento modificado para finalización del trámite ambiental, se contestan y se toma en razón las mismas.

También se recogen las alegaciones recibidas en ambos trámites, que se adjunta en el anexo al final del documento.

2.15.1.- Alegaciones de particulares.

1.- DON JOSÉ ALBERTO CASTAÑO PALTRE.

PRIMERA EXPOSICION PUBLICA.

Solicita:

1. Que se incluya en la ficha **C-39,** la superficie total construida existente de 406 m2 en dos plantas más desván.
2. Que se incluya en la ficha **C-38,** mantener la superficie total construida existente en la ficha de 76m2 pero en una sola planta3

Respuesta:

Comprobadas las superficies y plantas mencionadas se ESTIMAN ambas peticiones, y así se corrige en el CER.

SEGUNDA EXPOSICION PUBLICA.

No alega.

2.- DON JESÚS ARREDONDO RUIZ.

PRIMERA EXPOSICION PUBLICA.

Solicita:

Sea incluida la construcción que desde el año 1968 existe en parcela nº 176, del polígono nº 12, en el catalogo de Edificaciones en Suelo Rustico que se tramita en dicho PGOU.

Respuesta:

La edificación en cuestión es un garaje con cierre por tres de sus lados, de planta baja, y cubierta de fibrocemento, no guarda características propias del ámbito rústico o rural, por tanto se DESESTIMA.

SEGUNDA EXPOSICION PUBLICA.

No alega.

3.- DON LUIS MARÍA CUBILLAS HARO.

PRIMERA EXPOSICION PUBLICA.

Esta alegación hace mención a diversos aspectos de la Normativa y Ordenanza del PGOU, que se va analizando a continuación:

1. Respecto a la Línea de Edificación de terminada por la Ley de Carreteras de Cantabria, donde las edificaciones de la travesía del núcleo de Escalante quedan afectadas por ella, cabe decir que éstas edificaciones no quedan en situación de Fuera de Ordenación, si no que, tienen la afección de esta ley sectorial, por lo que, deberán ajustarse a sus prescripciones a la hora de realizar intervenciones en ellas. Asimismo, quedan afectadas por la normativa y ordenanza establecida para cada tipo de suelo en el PGOU.

2. El uso aparcamiento se trata en los artículos referentes a cada uso particular (4.4.2.H, 4.5.2.C, 4.6.2.C, 4.7.3, 4.8.2) y se define en los artículos 4.11.2 y 6.6.1. Se entiende necesaria el ordenamiento de las plazas de aparcamiento en todos los núcleos del municipio y por ello se define para cada uso en función a las necesidades a las que debe atender. Se DESESTIMA este punto.

3. La limitación de 40 m de longitud de fachada de las viviendas de categoría 3ª(adosadas) del articulo 4.4.1. pretende evitar que este tipo de viviendas unifamiliares no comporten elementos paralepipédicos de gran longitud frontal, que creen barreras visuales y estéticas excesivas. No obstante, es cierto que la dimensión máxima, en cualquier dirección de la planta de la edificación, está limitada por la ordenanza de cada tipo de suelo, por lo que, aunque implícitamente no se contraponen unas con otras, si se entiende que puede llevar a dudas de interpretación. Además con mantener las dimensiones máximas de la Ordenanza se cumplen los objetivos perseguidos. Por tanto, se ESTIMA este punto.

4. El uso Hostelero que aparece se refiere al uso terciario comercial equivalente al Hotelero, que proviene de Hostal u Hotel como sinónimos. Se entiende que pueda haber alguna duda en la interpretación, por lo que se corregirá a Hotelero exclusivamente. Se ESTIMA este punto.

5. En cuanto a la altura libre el término que aparece en el texto es un error, debiendo decir " altura libre *máxima* de 3,50 m". Se ESTIMA este punto.

6. La razón por la que se exige que, cuando se construyan varios edificios en una misma parcela, éstos han de ser diferentes, estriba en la voluntad municipal de la variedad en la imagen y el medio ambiente urbano. Se pretende evitar la existencia repetitiva de edificaciones que en el paisaje conforman conjuntos de elementos iguales, que a su vez, conforman islas de conjuntos de elementos. Se exige al diseñador la pericia y audacia para que dote a los edificios de la misma parcela de ciertos elementos diferenciadores entre unos y otros, de la dimensión, profundidad y nivel de intervención que entienda adecuados, de tal manera que el conjunto sea diferente. Se DESESTIMA este punto.

7. El significado de que las balconadas tradicionales no computen estriba en que "se premia", en cierta manera, el proyecto de estos elementos tan característicos y tradicionales del núcleo de Escalante, a la vez, que se entiende que éstos son costosos en materiales y construcción. Por ello, a modo de promover esta tipología se redacto la citada norma. Bien es cierto que, aunque la zona más predominante y típica de este tipo de balconadas es el núcleo, no hay otra razón para que esa norma no se extienda al resto del municipio. Por tanto se ESTIMA este punto.
   No se entiende de igual manera para el resto de elementos que se enumeran en la alegación (soportales, zaguanes etc), por lo que se DESESTIMA para el resto de elementos.

8. Respecto a los textos alternativos que se proponen para la definición de los artículos 5.6.2, 5.6.3, 5.6.4, 5.6.5, son otros, diferentes a los que se ha entendido que responden más adecuadamente. Sí parece adecuado no introducir valores técnicos y dejarle a la normativa vigente (CTE) éstos, por lo que, se eliminará éste concepto. Se ESTIMA PARCIALMENTE.

9. Respecto a las construcciones por encima de la cubierta se dan otros valores que el alegante entiende adecuadas, sin que las expuestas no lo sean. Si se tendrá en cuenta la altura máxima de cubierta que se definirá como máxima de 4,50 m, dejando mayores limitaciones para la ordenanza específica. Se ESTIMA PARCIALMANTE.

10. Respecto a los cuerpos salientes se eliminará el párrafo solicitado. Se ESTIMA este punto.

11. En lo referente a los textos alternativos propuestos para 5.6.9, 5.6.10, 7.4.1, 7.5.4.E, son otros, diferentes a los que se ha entendido que responden más adecuadamente. Si se está de acuerdo en que pueda haber dificultad de interpretación en el último párrafo del último punto, por lo que se suprimirá. Se ESTIMA PARCIALMENTE

12. Respecto a la ficha BA-04 se está de acuerdo en una posible discrepancia de interpretación por lo que se subsanará. Se ESTIMA este punto.
13. Respecto al punto 8.4.3 existe un error tipográfico, la cesión de aprovechamiento es el 15%. Se ESTIMA.

14. Respecto a los planes especiales de suelo rústico la opción que apunta el alegante es válida y se utiliza para otras zonas del municipio. Sin embargo, en el entorno de la Villa de Escalante, y según los objetivos trazados, parece más conveniente la creación del PESR para el crecimiento controlado en el suelo rústico. Se DESESTIMA este punto.

15. Respecto al SUC-0, cabe decir que su designación no está considerada por el número de plantas, si no, por el volumen edificado sobre la parcela en la que se ubican. Su demostración está en la memoria del PGOU.
    Respecto al texto alternativo de ordenanza que se propone, es otro distinto al que se presenta, aunque parece que va encaminado a obtener mayores volumetrías de las que se pretende obtener con el PGOU. Sí se considerará el uso vivienda en todas las categorías, aunque sea habitual su uso. Se ESTIMA PARCIALMENTE.

16. Respecto al SUC-1, no estamos de acuerdo en que no se haya tenido en cuenta la realidad del núcleo, la grafía de todo el suelo urbano y su calificación es necesaria y obligada, y pretende no dejar nada sin normalizar ni ordenar. En la ordenanza se diferencia entre “parcelas libres” y “parcelas entre medianerías o adosadas a una medianería”.
    Respecto al texto alternativo de ordenanza que se propone, es otro distinto al que se presenta, aunque parece que va encaminado a obtener mayores volumetrías de las que se pretende obtener con el PGOU. Se DESESTIMA este punto.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Vuelve a hacer mención a los aspectos en que incidía en la primera alegación realizada, que fueron desestimados, recomendando de nuevo su inclusión. Este Equipo Redactor llega a las mismas conclusiones que obtuvo en la primera respuesta.

4.- DÑA. MARIA AMELIA MANTILLA COLLANTES.

PRIMERA EXPOSICION PUBLICA.

Alegación:

El Polígono 12, Parcela185 se ha clasificado en la propuesta de PGOU como SCU5, SRPO, PESR, SREPE y SREPA. En su interior se encuentra el

Núcleo de Rionegro. La delimitación de las zonas de Uso Intensivo y Uso Especial de la recientemente publicada (29 de mayo de *2014) cartografía de ordenación dentro del ámbito territorial del PORN de las marismas de Santoña, Victoria* y *Joyel,* RATIFICAN la delimitación del núcleo rural del planeamiento vigente y no coinciden con las que contempla el PGOU. Se solicita la actualización de dichas referencias y la aplicación del mismo criterio que el resto de Núcleos Rurales donde se ha convertido el Uso Especial en SUC-5 y el Uso Intensivo en SRPO.

• ZONA 1 clasificación como SRPO (en lugar de SREPA) por coincidir con zona de Uso Intensivo en el PORN y constituir franja de amortiguamiento.
• ZONA 2 clasificación como SRPO (en lugar de SREPA) por coincidir con zona de Uso Intensivo en el PORN y constituir franja de amortiguamiento.
• ZONA 3 clasificación como SUC5 (en lugar de SRPO) por coincidir con zona de Uso Especial en el PORN, y parte del Núcleo Rural de Rio Negro según Planeamiento Vigente.

Respuesta:

En primer lugar cabe decir que en el PORN la parcela posee una zona de uso especial (que coincide con la grafía de núcleo rural de las NNSS vigentes), una zona de uso intensivo, y otra zona de uso moderado.

También cabe señalar que la zona de uso especial y parte de la de uso intensivo y moderado está afectada por la zona de protección de la legislación sectorial de Costas.

Por otro lado, que en las NNSS vigentes haya una grafía de núcleo rural, no implica que haya de ser suelo urbano, para tener esta condición, el suelo debe de cumplir la definición del mismo según la Ley de Cantabria 2/2001

En núcleo rural grafiado corresponde al que REALMENTE puede ser un núcleo urbano conforme a las consideraciones de la Ley de Cantabria. Efectivamente existe un núcleo en suelo rústico (NSR) cuya único sentido es el mantenimiento del mismo como histórico, pero que, no puede considerarse como urbano al no cumplir con la mencionada ley de Cantabria. Igual que éste se designan los núcleos en suelo rústico de Riaño y Carramigel, por su carácter de históricos. Ambas designaciones NO TIENEN LUGAR A DUDA.

Aunque no se puede comparar el núcleo de Rio Negro con el de La Lastra y Borroto (como hace el alegante), en todos los casos se ha considerado el suelo urbano que lo es de forma fáctica, cumpliendo las consideraciones de la Ley de Cantabria 2/2001. Las zonas grafiadas como SRPO son aquellas que cumplen con las condiciones ambientales, al igual que las demás calificaciones en suelo rústico. Así, junto a la CA-148, en la zona de Rio Negro, se cumplen esas para ser SRPO. En el resto, debido a los diferentes mapas ambientales obtenidos para la realización del ISA (que deben consultarse también), se obtienen los valores ambientales de cada zona. Por ello no es factible darle otra calificación al suelo rústico que la presentada en el PGOU. En concreto, la existencia de masas arbóreas, de zonas de pendiente abrupta y de valor agroganadero, son unos de los temas que obligan a calificar el suelo rústico como de especial protección ecológica, y de especial protección agrícola.

A todo ello hay que añadir que, esta zona está afectada por la legislación sectorial de Costas.

Por tanto, Se DESESTIMA.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Se vuelve a incidir en la misma alegación realizada en la primera exposición pública, que fue desestimada por las causas esgrimidas en la contestación a ella. Por lo que se mantiene la desestimación.

No obstante se aclaran una serie de datos que presenta el alegante:

1. El extracto que se presente del ISA aportado por la DG Montes, se refiere a una copia de la calificación que el PORN vigente dio a Rionegro, al estar definido en las NNSS vigentes como núcleo rural. El PORN lo define como de Uso Especial. Eso no quiere decir que sea suelo urbano, como se explico anteriormente, además, en el desarrollo del ISA se demuestra la obtención de los diferentes clasificaciones ambientales obtenidas en esa zona, que no han sido rebatidas.
2. No hay confusión entre el núcleo tradicional de Rionegro, que está en suelo rústico grafiado como NSR, y la zona que se define como suelo urbano SUC5 (grafiado y normalizado de forma diferente). Pretender que esta última zona coincida con la grafiada en las actuales NNSS, no es compatible, pues no se cumplen los condicionantes urbanísticos de la Ley de Cantabria 2/2001, ni los condicionantes ambientales para ello, como se expone en el ISA.
3. Solamente observando los mapas del inventario ambiental del ISA, que son coincidentes con los existentes en los estudios de la DG de Medio Ambiente y la DG de Montes, puede observarse que la zona que el alegante pretende cambiar de uso presentan:
    - Geológicamente: cubetas de descalcificación.
    - Geomorfológicamente: relieves alomados sobre el cretácico y sistema de laderas y valles prelitorales.
    - Pendiente: superior al 10% y zonas hasta el 30%.
    - Edafología: Luvisol crómico y leptosol lítico.
    - Fertilidad del Suelo: Dístrico y eútrico
    - Capacidad agrológica: alta
    - Parque Natural.
    - ZEPA.
    - …..

5.- DÑA. MARÍA ISABEL CUBILLAS QUINTANA.

PRIMERA EXPOSICION PUBLICA.

Esta alegación hace mención a diversos aspectos de la Normativa y Ordenanza del PGOU, que se va analizando a continuación:

1. Respecto al SUC-0, cabe decir que su designación no está considerada por el número de plantas, si no, por el volumen edificado sobre la parcela en la que se ubican. Su demostración está en la memoria del PGOU.

   Las ordenanzas SUC-0 y SUC-1, es cierto que recogen las realidades existentes en el casco, como dice el alegante, además consideramos que debe de ser así. Pero además sí son instrumentos regulatorios, de los que se define:
    - Tipos de parcelas, ocupación y edificabilidad en ellas.
    - Alineaciones y dimensiones de las edificaciones: Separación a colindantes, separación entre edificaciones, dimensión de las edificaciones, frente mínimo de parcela, fondo de edificación, parcela mínima, altura máxima, pendiente de la cubierta, tipologías de ventilación y vuelos. A los que hay que añadir las normas de urbanización generales.

   Por tanto se DESESTIMA este punto.
2. Respecto a las consideraciones de la propiedad de la alegante sita en la calle Ramón y Cajal, como las del resto del núcleo, se estudiaron obteniéndose la edificabilidad real, y ésta se clasificó conforme a lo obtenido en el estudio. No se entiende por qué hemos se han de elevar los estándares urbanísticos, si lo existente actualmente cumple con lo presentado en el PGOU. Lo único que se produciría sería el aumento de la volumetría en la manzana de la calle, sin otra justificación, rompiendo el ambiente urbano que ahora existe, y que, la alegante, también está de acuerdo en mantener. Por tanto se DESESTIMA el cambio a SUC-0.

3. En lo que se refiere a las consideraciones de posibles cambios del SUC-1 de la vivienda propiedad de la alegante, cabe decir que, conforme se expone en

el punto 7.5.4.E del artículo de protección del patrimonio edificado, se dice que: "*En el área delimitada como casco histórico las edificaciones no protegidas ni catalogadas construidas antes de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de 1987, podrán ser objeto de reconstrucción conforme a sus características estéticas y tipológicas, volumen y ocupación preexistentes tras su demolición, para adaptar su altura a las normas de habitabilidad vigentes adoptando las rasantes actuales de los viales a que den frente y adaptando sus condiciones técnicas a la normativa aplicable al momento de la reconstrucción*". Por tanto se DESESTIMA este punto.

4. Por otro lado, la existencia de legislación sectorial como es la Ley de Carreteras de Cantabria, es de obligado cumplimiento, la línea de trazos a la que se hace referencia corresponde al límite de edificación de la travesía, conforme a la citada ley, siendo obligatorio su grafía, lo que no significa que quede fuera de ordenación. Por otro lado la alineación oficial de las edificaciones está grafiada en trama gruesa continua negra, e identificada en la leyenda de los planos de clasificación de detalle del núcleo de Escalante. Por tanto se DESESTIMA.

5. Como bien dice la alegante, las huertas a las que hace referencia están clasificadas y calificadas como SUC-1. En efecto, están afectadas por la ley sectorial de carreteras de Cantabria, con las mismas consideraciones de lo expuesto en el punto anterior. Por tanto se DESESTIMA.

6. Con respecto a las propiedades de la alegante calificadas como SUC-0, las consideraciones que expone sobre estándares urbanísticos, son otros, diferentes a los que se ha entendido que responden más adecuadamente. Como ya se apuntó en otra alegación, la designación de altura libre en planta baja no ha de ser mínima, si no máxima, y se corregirá siendo el texto corregido: " altura libre *máxima* de 3,50 m". Se ESTIMA PARCIALMENTE.

7. Respecto a la ficha BA-04 se está de acuerdo en una posible discrepancia de interpretación por lo que se subsanará. Se ESTIMA este punto.

8. El uso aparcamiento se trata en los artículos referentes a cada uso particular (4.4.2.H, 4.5.2.C, 4.6.2.C, 4.7.3, 4.8.2) y se define en los artículos 4.11.2 y 6.6.1. Se entiende necesaria el ordenamiento de las plazas de aparcamiento en todos los núcleos del municipio y por ello se define para cada uso en función a las necesidades a las que debe atender. Se DESESTIMA este punto.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Vuelve a realizar las mismas alegaciones que las contestadas en la primera exposición pública, las cuales fueron contestadas en ella.

6.- DONA CLOTILDE REY CUÉ.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Alegación:

Positiva al documento de PGOU expuesto al público.

Respuesta:

Se ESTIMA.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

7.- DON FELIX MARCHESE PALACIO.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

La parcela edificable de Sanmarsan está rodeada de viario y espacio público, contando además con todas las infraestructuras necesarias y servicios

básicos, consideramos de justicia que dicha parcela sea considerada como SOLAR edificable con la calificación de SUC-1, y en su defecto como SUC-2, por lo que SOLICITAMOS expresamente las rectificaciones correspondientes del Plan en dicho sentido.

Contestación:

Esta alegación se desestimó por entender que no se demostraban las consideraciones para que pudiera ser el suelo urbano consolidado

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

El alegante vuelve a hacer referencia a la clasificación de sus parcelas solicitando que éstas se consideren como suelo urbano consolidado.

Las parcelas en cuestión se sitúan en el extremo noroeste del casco urbano de la Villa de Escalante, entre el lavadero y el convento de San Juan de Monte Calvario.

El suelo urbano tiene definido su límite, por este lado, con el convento mencionado, éste incluido.

Partiendo de la realidad actual de la existencia de dos parcelas diferenciadas, así definidas en el Catastro, y separadas entre sí por el nuevo vial de conexión entre la CA-460 y la CA-148, construido por el Gobierno de Cantabria, se estudia a continuación el cumplimiento del artículo 95 de la Ley de Cantabria 2/2001 de de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, para su consideración como Suelo Urbano Consolidado:

-Parcela este: linda al norte con la calle Ramón y Cajal, al sur y oeste con el nuevo vial calle El Juncal, y al este con el camino de El Chapado y el suelo urbano consolidado SUC-1.

- Acceso rodado pavimentado: dispone del mismo por el norte, oeste y sur.
- Abastecimiento de agua: dispone del mismo por el norte.
- Saneamiento: dispone del mismo por el norte.
- Energía eléctrica: dispone por el norte.
- Alumbrado público: dispone en la calle Ramón y Cajal.
- Además está conformado por la malla urbana de viales descritos.

Por tanto, esta parcela puede considerarse SUELO URBANO CONSOLIDADO.

-Parcela oeste: linda al norte con la calle Ramón y Cajal, al sur linda con suelo rústico calificado como urbanizable en el presente PGOU, al este linda con el nuevo vial calle El Juncal, al oeste linda con el convento de San Juan de Monte Calvario.

- Acceso rodado pavimentado: dispone del mismo por el norte y este.
- Abastecimiento de agua: dispone del mismo por el norte.
- Saneamiento: dispone del mismo por el norte.
- Energía eléctrica: dispone por el norte.
- Alumbrado público: dispone en la calle Ramón y Cajal.
- Además está conformado por la malla urbana de viales descritos.

Por tanto, esta parcela puede considerarse SUELO URBANO CONSOLIDADO, no obstante, esta parcela está afectada por la zona de protección del convento de San Juan de Monte Calvario, por lo que su uso está definido como Espacio Libre en el PGOU.

Se reduce la edificabilidad de la parcela de forma coherente con el tratamiento que reciben los suelos urbanos consolidados de borde del casco urbano de la Villa de Escalante.

Teniendo en cuenta que estas parcelas están en el límite en la zona urbana y, entre ésta y el suelo urbanizable de expansión futura, la clasificación como suelo urbano consolidado que se estima oportuna es la SUC-2.

Por tanto, SE ESTIMA la alegación.

8.- DON SERGIO LÓPEZ PILA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

Que se rectifique la superficie que consta en la ficha 34 del Catálogo de edificaciones en suelo rústico del Ayuntamiento de Escalante (publicada en el BOC de 6 febrero 2014 y en lugar de los 247 metros cuadrados que allí aparecen se sustituya por 1.510 o, como mínimo, por los 1.042 que constan como reales en virtud de los documentos, mediciones y testimonios a los que se ha hecho referencia en este escrito.

Que se rectifique la ficha 35 (polígono 7, parcela 241) y se incluya en la misma, aun considerando la misma superficie, las dos edificaciones que, junto a la casa cerrada, conforman una unidad conforme al plano que se acompaña.

Respuesta:

Comprobadas los polígonos y parcelas de la alegación corresponden realmente a las fichas C-21 y C-22.

Respecto a la ficha C-21 se ha comprobado que la superficie de las edificaciones existentes en el entorno de la corrala que definen posee una superficie construida de 1.042 m2, y así se reflejará e dicha ficha.

Respecto a la ficha C-22, por un lado, se observa que, de la supuesta edificación anexa de 30 m2, existe solamente la zona de cimentación de la misma, no se puede obtener la altura, tipología y forma de la cubierta, por lo que no es reconstruible a su estado original y, por tanto, no puede tenerse en cuenta. Por otro lado, respecto a la edificación anexa de 40 m2, en informe de la CROTU de la aprobación provisional del CER, esa edificación anexa fue desestimada.

Se ESTIMA PARCIALMENTE.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

9.- DOÑA SOFÍA RUIZ RUIZ.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

Que siendo propietaria de las parcelas 147 y 148 del polígono 12, solicita la misma calificación para ambas parcelas colindantes y de su propiedad, pasando ambas a calificarse como suelo urbanizable.

Respuesta:

Estudiada la alegación teniendo en cuenta que:

1. la parcela 147 tiene una superficie muy inferior a la 148 que se califica como SUR en el PGOU
2. la parcela 147 linda con vía pública por el este y sur, y con la 148 por el oeste, ésta facilitaría la gestión urbanística y el desarrollo del sector.

Se ESTIMA la alegación y la finca 147 pasa a formar parte del sector SUR al que pertenece al 148.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

10.- DON PEDRO JOSÉ JADO SAMPEDRO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

La ampliación del plazo de información pública en 30 días más.

Respuesta:

Estudiada la alegación se DESESTIMA por haberse realizado la exposición pública con arreglo al tiempo y forma de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Suelo.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

11.- GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA.

Solicita:

La ampliación del plazo de información pública.

Respuesta:

Estudiada la alegación se DESESTIMA por haberse realizado la exposición pública con arreglo al tiempo y forma de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Suelo.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

12.- DOÑA SARA ACEBUCHE ALCALÁ.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

La inclusión de la construcción existente en el polígono nº 7, parcela nº202, con referencia catastral nº000601600VP50H0001PJ, como parte del catálogo de edificaciones en suelo rústico.

Respuesta:

La construcción a la que se refiere es aneja a la existente que está incluida en el CER en la ficha C-36.

Esta construcción es un almacén de 111 m2 de planta con la paredes en revoco blanco y la cubierta de fibrocemento. Esta tipología no reúne las condiciones arquitectónicas ni etnográficas para ser catalogada, por tanto, se DESESTIMA.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

13.- DOÑA MARGARITA CAGIGAS LUSARES.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

1.- Acuerde la revisión del PGOU en el sentido expuesto en el cuerpo de este escrito, retrotrayendo su tramitación y sometiéndolo a un nuevo periodo de información pública so pena de incurrir en un vicio de nulidad radical y absoluta.

2.- En relación a las parcelas referidas, se le asigne la clasificación de SUC-1 a las parcelas A y B.

3.- Se le asigne la clasificación de SUC-2 a la parcela C

Respuesta:

La presente respuesta se ciñe a los temas técnicos urbanísticos a los que se refiere la alegante, dejando para otros escenarios los temas jurídicos o de jurisprudencia a los que se refiere.

Esta alegación hace mención a diversos aspectos que se va analizando a continuación:

1. Respecto al contenido del documento del Plan General de Ordenación Urbana en su fase de Aprobación Inicial cabe decir que:
   - El documento nº3, dispone de planos de clasificación del suelo de TODO el municipio de Escalante, donde aparecen 13 calificaciones del suelo urbano y 8 calificaciones de suelo rústico, además de aparecer los equipamientos, bienes culturales y afecciones de legislaciones sectoriales.
     Se recogen a escala general 1/5000 y a escala de detalle 1/1000.
   - En el **ART. 2.4. INCIDENCIA DEL PLAN GENERAL SOBRE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES,** se recoge en su punto 2.4.3 las edificaciones fuera de ordenación.
   - El PGOU delimita a TODO el municipio de Escalante como ámbito en que la ordenación proyectada afecta a la vigente, como se dice en la memoria de ordenación. En la misma se hace un análisis exhaustivo de la ordenación existente y la que se proyecta.
     Cabe reseñar que la ordenación no se queda en lo meramente urbano o con proyección urbana, si no que, abarca también la parte rústica como no puede ser de otra manera al tratarse de un PGOU. En los planos de información aparece toda la ordenación de las vigentes NNSS y todos los elementos normativos de partida existentes.
     También hay que resaltar que la tramitación del PGOU, que se define en la memoria informativa, ha pasado ya por la primera fase de PIOB y ambiental, y que en ella hay un estudio de los diferentes escenarios y alternativas al PGOU, tanto desde el punto de vista urbanístico como ambiental.

2. Respecto a lo referente al edificio de Las Torres cabe decir que el PGOU de Escalante, cumpliendo la sentencia judicial vigente, considera que NO EXISTE, y sobre lo que urbanísticamente se trabaja es, sobre el SOLAR preexistente. Así se hace constar en la memoria del PGOU y en el desarrollo del estudio del núcleo de la memoria de ordenación.

3. Respecto al cambio de calificación que solicita la alegante a las tres fincas de su propiedad, cabe decir que:

   - Las fincas que designa como A y B están grafiadas en las NNSS vigentes como suelo urbano consolidado. Ambas fincas están separadas del núcleo de Escalante por el arroyo Pozeirún, lindando por el oeste con él, están afectadas por la legislación sectorial de Costas. Su estructura de terreno no es urbana, no están integrados en una malla urbana, no estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, además al tener su origen en la finca rústica matriz, no ha satisfecho las deberes de cesión para su transformación a urbana, por tanto se entiende que, no ha adquirido la condición de urbano.
   - La finca designada como C, es una finca en suelo rústico situada en zona de uso especial del PORN, lo que no le confiere condición de urbana. Su estructura de terreno no es urbana, no están integrados en una malla urbana, no estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, además al ser finca rústica, no ha satisfecho las deberes de cesión para su transformación a urbana, por tanto se entiende que, no ha adquirido la condición de urbano.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Se vuelve a hacer hincapié en la recalificación de las fincas como en la anterior alegación, habiendo sido contestado en ella.

14.- DON FLORENCIO CAGIGAS LUSARES.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Solicita:

1**.-** Acuerde la revisión del PGOU según expuesto en el cuerpo de este escrito, retrotrayendo su tramitación y sometiéndolo a un nuevo trámite de información pública a los efectos de evitar un presunto vicio de nulidad radical y absoluta.

2.-Que el solar de mi propiedad al sitio de Salcedo (parcela 20 del polígono 12 de 3053 m2), según el Catastro de Rústica del Ayuntamiento, se clasifique Suelo Urbano Consolidado.

Respuesta:

La presente respuesta se ciñe a los temas técnicos urbanísticos a los que se refiere el alegante, dejando para otros escenarios los temas jurídicos o de jurisprudencia a los que se refiere.

Esta alegación hace mención a diversos aspectos que se va analizando a continuación:

4. Respecto al contenido del documento del Plan General de Ordenación Urbana en su fase de Aprobación Inicial cabe decir que:
   - El documento nº3, dispone de planos de clasificación del suelo de TODO el municipio de Escalante, donde aparecen 13 calificaciones del suelo urbano y 8 calificaciones de suelo rústico, además de aparecer los equipamientos, bienes culturales y afecciones de legislaciones sectoriales.
     Se recogen a escala general 1/5000 y a escala de detalle 1/1000.
   - En el **ART. 2.4. INCIDENCIA DEL PLAN GENERAL SOBRE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES,** se recoge en su punto 2.4.3 las edificaciones fuera de ordenación.
   - El PGOU delimita a TODO el municipio de Escalante como ámbito en que la ordenación proyectada afecta a la vigente, como se dice en la memoria de ordenación. En la misma se hace un análisis exhaustivo de la ordenación existente y la que se proyecta.
     Cabe reseñar que la ordenación no se queda en lo meramente urbano o con proyección urbana, si no que, abarca también la parte rústica como no puede ser de otra manera al tratarse de un PGOU. En los planos de información aparece toda la ordenación de las vigentes NNSS y todos los elementos normativos de partida existentes.
     También hay que resaltar que la tramitación del PGOU, que se define en la memoria informativa, ha pasado ya por la primera fase de PIOB y ambiental, y que en ella hay un estudio de los diferentes escenarios y alternativas al PGOU, tanto desde el punto de vista urbanístico como ambiental.

5. Respecto a lo referente al edificio de Las Torres cabe decir que el PGOU de Escalante, cumpliendo la sentencia judicial vigente, considera que NO EXISTE, y sobre lo que urbanísticamente se trabaja es, sobre el SOLAR preexistente. Así se hace constar en la memoria del PGOU y en el desarrollo del estudio del núcleo de la memoria de ordenación.

6. Respecto al cambio de calificación que solicita el alegante a la finca de su propiedad, cabe decir que:

   - La finca designada, es una finca en suelo rústico situada en zona de uso especial del PORN, lo que no le confiere condición de urbana. Su estructura de terreno no es urbana, no están integrados en una malla urbana, no estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, además al ser una finca rústica, no ha satisfecho las deberes de cesión para su transformación a urbana, por tanto se entiende que, no ha posee la condición de urbano.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Se vuelve a hacer hincapié en la recalificación de las fincas como en la anterior alegación, habiendo sido contestado en ella.

15.- AAVV VILLA DE ESCALANTE.

PRIMERA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Solicita:

Que, teniendo por presentada la presente Alegación contra el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana, se digne admitirla, dejando sin efecto dicho acuerdo, y acordando formular, desde la fase del Avance, un nuevo Proyecto de Plan General de Ordenación Urbana en línea con las específicas condiciones de uso, edificación y edificabilidad que vienen recogidas las Normas y Ordenanzas de las vigentes Normas Subsidiaras de Planeamiento Municipal.

Respuesta:

La presente respuesta se ciñe a los temas técnicos urbanísticos a los que se refiere el alegante, dejando para otros escenarios los temas jurídicos o de jurisprudencia a los que se refiere.

Esta alegación hace mención a diversos aspectos que se va analizando a continuación:

7. Respecto al contenido del documento del Plan General de Ordenación Urbana en su fase de Aprobación Inicial cabe decir que:
   - El documento nº3, dispone de planos de clasificación del suelo de TODO el municipio de Escalante, donde aparecen 13 calificaciones del suelo urbano y 8 calificaciones de suelo rústico, además de aparecer los equipamientos, bienes culturales y afecciones de legislaciones sectoriales.
     Se recogen a escala general 1/5000 y a escala de detalle 1/1000.
   - En el **ART. 2.4. INCIDENCIA DEL PLAN GENERAL SOBRE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES,** se recoge en su punto 2.4.3 las edificaciones fuera de ordenación.
   - El PGOU delimita a TODO el municipio de Escalante como ámbito en que la ordenación proyectada afecta a la vigente, como se dice en la memoria de ordenación. En la misma se hace un análisis exhaustivo de la ordenación existente y la que se proyecta.
     Cabe reseñar que la ordenación no se queda en lo meramente urbano o con proyección urbana, si no que, abarca también la parte rústica como no puede ser de otra manera al tratarse de un PGOU.
     En los planos de información aparece toda la ordenación de las vigentes NNSS y todos los elementos normativos de partida existentes.
     También hay que resaltar que la tramitación del PGOU, que se define en la memoria informativa, ha pasado ya por la primera fase de PIOB y ambiental, y que en ella hay un estudio de los diferentes escenarios y alternativas al PGOU, tanto desde el punto de vista urbanístico como ambiental.

8. Respecto a lo referente al edificio de Las Torres cabe decir que el PGOU de Escalante, cumpliendo la sentencia judicial vigente, considera que NO EXISTE, y sobre lo que urbanísticamente se trabaja es, sobre el SOLAR preexistente. Así se hace constar en la memoria del PGOU y en el desarrollo del estudio del núcleo de la memoria de ordenación.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

En la presente alegación se hace incidencia en la misma tendencia de aspectos que en la anterior.

Las respuestas al alegante se realizan desde el punto de vista técnico, dejando los temas jurídicos a la parte competente en esta materia. Se responden uno por uno los temas expuestos:

- PRIMERA: se reitera en la alegación de la primera exposición pública, siendo nuestra respuesta coincidente con la de ese periodo.
- SEGUNDA: desde este equipo redactor no se quiere impedir ninguna sentencia judicial, de hecho, se dice expresamente, varias veces, en el PGOU que "EL EDIFICIO DE LAS TORRES ESTA AFECTADO POR SENTENCIA JUDICIAL, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL SOLAR PREEXISTENTE".
- TERCERA: no se entiende muy bien porque en vez de hacer una alegación al PGOU en exposición pública, se hable de Avances de otros Planes Generales que no se llevaron a cabo por anteriores corporaciones municipales.
- CUARTA: cabe recordar que las directrices de la política urbanística las impone el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento, los técnicos son el instrumento para llevarlas a cabo. El resto de pronunciamientos esgrimidos por el alegante son opiniones subjetivas.
- QUINTA: El alegante vuelve a hablar de un documento que no es el presente PGOU, se recuerda que este periodo de alegaciones es para el PGOU que nos ocupa, no otro.
- SEXTA: El alegante vuelve a hablar de un documento que no es el presente PGOU, se recuerda que este periodo de alegaciones es para el PGOU que nos ocupa, no otro. Se recuerda que en el presente PGOU "EL EDIFICIO DE LAS TORRES ESTA AFECTADO POR SENTENCIA JUDICIAL, CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL SOLAR PREEXISTENTE que obviamente precisa ser ordenado en el PGOU"
- SEPTIMA: se sigue haciendo hincapié en que se pretende legalizar algo que no existe en este PGOU.

Respecto al estudio de edificabilidades de la memoria del PGOU cabe decir que:

- Dentro de la política urbanística del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Escalante, es su deseo, aprovechar el SOLAR existente que debe ordenarse en el centro de Escalante, y frente a la Casa Consistorial, para agrupar los equipamientos administrativos, técnicos, sociales etc…
- La obtención de esos espacios se articula con la herramienta urbanística de Unidad de Dotación, en el que las dotaciones se obtienen a cambio de un incremento de edificabilidad.
- El estudio realizado NO pretende justificar una edificabilidad concreta, lo que pretende es OBSERVAR las edificabilidades mayores existentes, con el objeto de que la NUEVA edificación posea un volumen similar al del entorno, pero no por ninguna limitación, si no, para que el NUEVO edificio a obtener sea de una edificabilidad, aunque alta, similar a las existentes del entorno. Se han estudiado las 116 viviendas del núcleo de Escalante con la superficie de parcela y superficie construida que aparece en Catastro, el edificio de Las Torres NO SE TIENE EN CUENTA, a efectos de dicho cómputo, pues a efectos de este PGOU se considera el solar preexistente abstrayendo, a efectos de valorar una ordenación adecuada a los intereses generales, la existencia de un edificio con Sentencia judicial.
- Por tanto, no hay *falsedades*, ni *profanaciones delictivas*, el solar está en Suelo Urbano Consolidado y el Ayuntamiento podría haber decidido conseguir una edificabilidad superior, si ese fuera su propósito.

- OCTAVA: Respecto al estudio económico, se ha reestudiado la unidad de dotación modificando sus parámetros e imponiendo en base al estudio global de la misma, no sólo desde la perspectiva económica, mayores cesiones que no impiden la viabilidad de la actuación.

16.- FELISA JADO SAMPERIO.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

No realizó alegaciones.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Presenta alegación sobre una finca sita en Borroto en suelo rústico que posee dos viviendas cuya alegante justifica con la copia de unas escrituras. Se entiende que la pretensión de la alegante es su inclusión en el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CER).

Observando las características de las supuestas viviendas existentes en la parcela, se observan vestigios de dos edificaciones, con la existencia de muros parciales de piedra.

No existe reflejo de ellas en los planos catastrales actuales.

Con toda la información presentada y las consultas realizadas, no puede determinarse el volumen inicial de las edificaciones, no se discierne tampoco el uso de las mismas, ni se observan elementos de valor etnográfico, arquitectónico etc.

Por tanto, se DESESTIMA.

17.- SANTIAGO PASCUAL GONZÁLEZ.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

No realizó alegaciones.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Realiza alegación sobre la parcela 49, sita colindante al núcleo de Borroto por el este. En ella están construidas dos viviendas unifamiliares, y parte de ella, pertenece al núcleo de Borroto, la parte oeste está calificada como rústica. El alegante solicita su calificación total como urbana.

La división existente en la parcela mencionada es consecuencia de la diferente clasificación que el PORN tiene sobre la parcela. La parte incluida en el núcleo de Borroto está clasificada en el PORN como de Uso Especial, y la otra zona como de Uso Moderado. Por tanto, en esta última zona, el suelo debe de ser rústico.

Se DESESTIMA.

2.15.2.- Informes Sectoriales de alegaciones.

1.- CONSEJERÍA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Contesta sin realizar alegaciones.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

2.- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REDES Y OPREADORES E TELECOMUNICACIONES.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Manifiesta que el PGOU está alineado con la legislación vigente en su materia.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

3.- DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

En relación con el riesgo al transporte de mercancías peligrosas, de inundaciones y de incendios forestales no pone objeción al PGOU de Escalante.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Informa FAVORABLEMENTE.

4.- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a tres materias de la que es competente:

- Ordenación minera: *el desarrollo de la actividad extractiva no se prohíbe de forma expresa con carácter genérico en el PGOU.*
- Ordenación Industrial: no hay observaciones.
- Ordenación de Infraestructuras energéticas: conforme a escrito realizado por el Servicio de Energía informa favorablemente al PGOU.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a las mismas alegaciones anteriores, siendo FAVORABLE.

5.- SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA A INSTANCIA DEL COLEGIO DE MONTES.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a temas normativos de obligado cumplimiento a los que se alinea el PGOU, y a la necesidad de tomar medidas al efecto de que en los suelos que se desarrollen se tomen medidas específicas al objeto de evitar la proliferación de especies exóticas invasivas.

A este respecto se incluirá un artículo que prohíba la plantación de este tipo de especies en los suelos urbanos y urbanizables, únicos sujetos a licencia urbanística.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

6.- ADIF.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Que se sustituya el término “línea de ferrocarril de FEVE, Santander-Bilbao” por “ADIF”.

Que en el plano de condiciones administrativas y ficha nº8, se señala de forma errónea la línea límite de edificación, que aparece a 50 m y debe de estar a 20 m.

Se resuelve teniendo en cuenta el Informe de la DG de Ferrocarriles que se analiza en el punto 11.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

7.- MARE.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a que no emite informe.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a que no emite informe.

8.- DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, VIAS Y OBRAS.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a varios aspectos:

- *“…existe un error en la tabla de carreteras que había sido trasladada en el primer informe y que ahora ha quedado reflejada en el apartado 3.5.1 de11a memoria de ordenación y en el 7.2.2 de la Normativa. Así, las longitudes indicadas para la carretera CA-148 se corresponden realmente con las señaladas para la CA-147 y viceversa.”*

- *"- La glorieta sobre la CA-148 necesitará un ajuste de radio interior para poder insertar dos carriles más arcén, teniendo en cuenta que dichos carriles deberán tener unos 4,5 metros de anchura.*
  - La glorieta sobre la CA-460 deberá mejorar la geometría de los viales municipales que incorpora, de manera que sus ejes se dirijan al centro de la misma. En particular es necesario mejorar la incorporación del vial sur."

- *"En cumplimiento de lo expresado en el apartado 3.5.1.3 de la memoria de ordenación, las unidades de actuación UA-1, UA-2 y UA-3 deberán concentrar sus accesos a la carretera CA-460, eliminando aquellos que no se sirvan de la nueva glorieta proyectada. Tan sólo podrá mantenerse el vial actual que da acceso a la iglesia y que limita con la UA-3 por el lado oeste. Los dos nuevos accesos que se permiten irán vinculados a la ejecución de la glorieta."*

- *"Los valores expresados para la línea de edificación en el arto 6.2 de la Normativa son correctos, teniendo en cuenta las anchuras señaladas en el arto 3.5.1 de la Memoria de ordenación. Sin embargo, son incompatibles con los reflejados en los planos, que deberán modificarse."*

- *"No se proponen tramos de reducción de distancias por existencia de alineación consolidada, a pesar de 'existir un tramo bastante claro en la carretera CA-460. No obstante, en el arto 6.2. de la Normativa se apunta la posibilidad de reducción de distancias siempre que se cumpla lo establecido en la Ley 5/1996. No obstante, si se pretende hacer valer en el futuro tal reducción, lo lógico es fijarla en el planeamiento y no postergarla y supeditarla a informes posteriores. Hay que tener en cuenta que la alineación que se fija en los planos viene dada por la línea de edificación que se ha dibujado, que condiciona edificaciones futuras en sustitución de las existentes."*

- *"En el arto 7.2.2 de la Normativa, se establecen de nuevo unas distancias para la línea de edificación que son menores que las del arto 6.2. Si lo que se quería en este artículo es hacer una referencia de una manera genérica a lo expresado en la Ley 5/1996, se deberá indicar que "la línea de edificación se establece a un mínimo de", ya que son valores mínimos los que marca la Ley y estos no son incompatibles con unos valores algo mayores, como es el caso propuesto en este planeamiento a través del arto 6.2."*

- *"Se han establecido y definido gráficamente dos tramos de travesía, lo que se considera correcto dado que se cumplen con los requisitos necesarios reflejados en el arto 24.1 de la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria. No obstante, los tramos de las travesías deben afectar a ambos márgenes de la carretera por igual,…"*

- *"Los valores acotados en los planos para la línea de edificación no son correctos y no se corresponden con los del arto 6.2. de la Normativa."*

Estudiados todos los aspectos anteriores y reunidos con los técnicos de la DG de Carreteras, se han tenido en cuenta todos ellos, y corregido los errores que había.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

9.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Manifiesta en su escrito que no hace alegaciones al PGOU.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No hace alegaciones.

10.- EON.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Manifiesta que *"…la descripción relativa a la solución eléctrica es coherente con la solución propuesta por EON."*

Detecta un error en la grafía de la línea de media tensión, que se corrige.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Manifiesta que la solución propuesta es coherente.

11.- DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

No manifiesta oposición alguna a lo reflejado en el PGOU, en lo que se refiere a la línea límite de edificación estando de acuerdo en lo reflejado en los planos situada a 50 m de distancia, por tratarse de suelo urbanizable industrial.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

En los Planos de Información y Planos de Clasificación aparecen las servidumbres y limitaciones del sector ferroviario, sistema general, tal y como dice en su alegación.

12.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace dos observaciones:

- Referente a la accesibilidad, que ésta deberá ajustarse al DB-SUA-9, lo cual es de obligado cumplimiento por el CTE.
- Respecto a las tipologías de VPO, recomienda que sean viviendas colectivas.

Se realizan las modificaciones solicitadas.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

13.- DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

La Subdirección General de Aguas, no emite informe pues ha cotejado que se han tenido en cuenta informes anteriores.

El Servicio de Prevención y Control de Contaminación manifiesta que no hay declarado ningún suelo contaminado, en el ámbito del PGOU, y que no existe inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes. Si recuerda que *"…ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que por razones de las clasificaciones del suelo según el nuevo Plan se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación contenido en este Real Decreto. En especial, y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo por los posibles contaminantes contenidos en el suelo de ese emplazamiento es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento."*

Se hace la referencia solicitada en la ordenanza del PGOU

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

14.- SERVICIO DE AGRICULTURA Y DIVERSIFICACIÓN RURAL.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Pone de manifiesto la existencia de dos zonas agroecológicas en el municipio de Escalante, calificadas como A y B según la FAO de capacidad e uso del suelo.

Esas zonas están calificadas como suelo rústico de diferentes protecciones en el PGOU.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Esta de acuerdo con las variaciones introducidas en el primer periodo *"…se desprende que se ha tenido en cuenta la existencia de suelos de muy alta y alta capacidad agrológica para su inclusión en el régimen de protección agrícola hasta su posterior estudio en un Plan Especial de Suelo Rústico."*

15.- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Hace referencia a diversos aspectos:

- Manifiesta que el Catálogo está incompleto, sin embargo se han reflejado todos los elementos proporcionados por le propia Dirección General, en reunión mantenida en las instalaciones de la Consejería.

- Deberá suprimirse la denominación utilizada "Bien Local", pues puede confundirse con "Bien de Interés Local".

- Deberá reflejarse la en la cartografía el entorno de protección del BIC "Camino de Santiago del Norte".

- *"El catálogo no incluye propuesta alguna de niveles de protección, indicando solamente en el artículo 7.5.1 de las Ordenanzas que todos los edificios incluidos en el catálogo poseen una protección integral, cuando no existe ninguna ordenanza de protección integral. A nivel de patrimonio arquitectónico el catálogo podría establecer los tres niveles de protección al uso cuales son: integral, estructural y ambiental."*

- *"Y dentro de cada Ficha, si el edificio cuenta con una declaración de BIC deberá así reseñarse incluyendo la fecha de publicación y el Boletín, así como el entorno de protección si lo hubiere."*

- *"Respecto a la Ficha de la villa medieval de Escalante, sólo tiene cabida como área protegida incluida en la carta arqueológica de Cantabria y por lo tanto en Patrimonio Arqueológico y con las Ordenanzas especificas de los yacimientos ó presunción de yacimientos arqueológicos."*

- *"También deberá sustituirse la denominación de "Bien Arqueológico" por "Bien incluido en el Inventario Arqueológico de Cantabria"."*

- *"Deberá realizarse de manera completa la ficha del yacimiento de "Convento", con el número de inventario 029.008, así como la ficha correspondiente al búnker y la trinchera de la Guerra Civil localizada en el Montehano."*

- *"Todas las fichas correspondientes al Patrimonio Arqueológico deberán, por lo tanto, contener los siguientes elementos: Historial, Ordenanzas de aplicación."*

- *"Deberán contemplarse los apartados de las siguientes fichas:*
  Materiales asociados al yacimiento. (San Román de Escalante; El Convento) Entorno de presunción de los yacimientos del Castillo de Montehano, El Convento y la Villa Medieval de Escalante. La topografía de la cueva de El Convento y de Cueva Mosolla."

- *"En el capítulo dedicado al Programa de Vigilancia Ambiental, en el punto 6.5.2.2.11 "Protección de los Valores arqueológicos", donde expone que los trabajos los realizará un "experto reconocido por la Consejería" debe poner "experto habilitado y debidamente autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte."*

Teniendo en cuenta lo expuesto se reordena el articulado y de redactar un nuevo catálogo con las consideraciones de la DG de Cultura.**

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Presente informe FAVORABLE de alegaciones proponiendo una serie de elementos a incluir en el PGOU:

- Referir más claramente los tres niveles de protección:
  -Integral.
  -Estructural.
  -Ambiental.
- El núcleo tradicional de Escalante ha de estar incluido en el catálogo Arqueológico, no en el cultural.
- Incluir referencias de publicaciones en BOC de las fichas que no las tienen.
- Incluir normativa más definida en la protección del Patrimonio Arqueológico.

Todas las consideraciones realizadas se han tenido en cuenta y están incorporadas al PGOU.

16.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTABRICO.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

La CHC informa favorablemente al PGOU de Escalante, concluyendo que:

1. *"Queda adecuadamenfe justificada la procedencia de los recursos hídricos necesarios para amparar las determinaciones del PGOU desde la red abastecida desde el Plan Asón."*

2. *"Coherentemente con lo expuesto en el cuerpo de este informe sobre la solución al saneamiento municipal que propone el PGOU, el Ayuntamiento de Escalante deberá dar cumplimiento a las condiciones de la autorización de vertido otorgada mediante resolución de la CHC de fecha 03/10/2008."*

3. *"En el PESR en Curera, SUNC-3, SUNC-4, SUNC-S, URB-1, URB-2 Y URB-3, todos ellos inundables en mayor o menor medida para la avenida de 500 años de periodo de retorno, según estudio hidráulico incorporado al PGOU, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el arto 56.2 del Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, las medidas de protección contra inundaciones deberán localizarse exteriores a la zona inundable para T=100 años asociada al arroyo Pozeirún. Esta condición deberá figurar expresamente en las fichas urbanísticas de los precitados ámbitos. En este sentido el PGOU deberá, al menos, de forma similar a la inundabilidad de T=500 años, incorporar la representación gráfica de la inundabilidad asociada a la avenida de 100 años de periodo de retorno asociada al arroyo Pozeirún, remitiendo dicha información a la CHC para su consideración."*

4. *"Como condición general de las obras y la edificación a incluir expresamente en la Normativa del Plan, los cierres de parcela se dispondrán fuera de la zona de servidumbre (5m) de cauces definida en el arto 6.2.b del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción dada por RO 9/2008, de 11 de enero)."*

Se estudian y tienen en cuenta las consideraciones anteriores expuestas por la CHC, reestudiando el sector del plan parcial del norte del núcleo de Escalante,

suprimiendo la delimitación de unidades de ejecución en el Plan, por tener condición de ordenación pormenorizada a decidir en el Plan Parcial.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

17.- AVIACION CIVIL.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

Manifiesta su acuerdo con la documentación del PGOU al respecto.

18.- DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

PRIMERA EXPOSICION PÚBLICA.

Dicho informe consta de dos partes. Una, la referida a la normativa de montes y la otra la referida a las competencias del departamento en materia de biodiversidad

a) Montes

El informe tiene el carácter vinculante que le otorga el artículo 39 de la Ley 43/2003 para los montes catalogados o protectores.

En cuanto a la innecesariedad de licencia para la plantación corta y saca de especies arbóreas, lleva razón debiendo matizarse el artículo 7.3.2.2 en el sentido de que la licencia sólo será exigible en el suelo urbano y el suelo urbanizable.

Debe suprimirse la necesidad de obtener licencia a menos de 50 metros de distancia del suelo urbano o urbanizable en el artículo 3.5.1

En el mismo sentido debe actuarse respecto al artículo 7.3.8.

En el artículo 4.12 debe admitirse la precisión terminológica, agrario, en vez de agropecuario.

La misma precisión sería aceptable en cuanto al Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola que puede pasar a denominarse suelo de Especial Protección Agrícola.

El artículo 10.7.1 se ha precisado en el sentido de que se refiere a las construcciones e instalaciones y no al uso normal. El Montehano tiene además del valor forestal otros valores que han supuesto su inclusión en el uso nRserva del PORN de las Marismas, por lo que entendemos que el Ayuntamiento ostenta competencia para limitar los usos edificatorios y que es coherente esa limitación con la condición de Reserva del Monte.

Ahora bien, el informe es vinculante en cuanto a este monte por lo que aun estando en desacuerdo no puede sino seguirse lo en el mismo informado incluyendo en el artículo 10.7.1, una precisión en el sentido de que en el Monte de Utilidad Pública 392 la Dirección General de Montes podrá ejecutar y autorizar cuantas obras considere oportuno en el ejercicio de sus competencias sin restricción.

Al fin y al cabo del régimen de reserva que afecta al Monte se desprende que no va a poder construir nada.

En cuanto a la observación referida a la defensa y mantenimiento del medio, no es necesario incluir la observación en tanto que como decimos la regulación se refiere a construcciones e instalaciones quedando permitido en todo caso el uso normal de la propiedad.

En cuanto a las observaciones referidas a SRPA y SREPEP debemos indicar nuevamente que la regulación de usos se constriñe a las construcciones e instalaciones y no afecta al uso normal de la propiedad.

Finalmente, en lo que a la observación referida al ámbito del segundo sector los Fachos se refiere, debemos apuntar que es una Sentencia del TSJC el que establece la clasificación como uso especial de esta zona, lo que ha de prevalecer sin perjuicio de que en la evaluación ambiental del Plan Parcial cuando el mismo se desarrolle pormenorizadamente se constate que debe respetarse la masas arbórea señalada en el informe. En esta zona se asienta la superficie precisa para regularizar el primer sector ya edificado y en ese momento habrán de cohonestarse necesidades atendiendo a que la Dirección General estaría dispuesta en el tercio de parcela no ocupada por masa forestal alguna a autorizar su transformación. Es pues, una cuestión a estudiar pormenorizadamente en el Plan parcial. Procede incluir una disposición el respeto en el PGOU.

Por lo tanto este apartado del informe supone la modificación de los artículos 7.3.2.2, 3.5.1, 7.3.8, 4.12 y 10.7.1 en el sentido apuntado antes y en la regulación del Sector Urbanizable de Los Fachos en el sentido de que habrán de adoptarse en su desarrollo las medidas tendentes a la protección de la masa de encinar existente; mediante la inclusión de la siguiente mención;

“ la ordenación del sector mediante el Plan Parcial que lo desarrolle será evaluada por la Dirección General de Montes del Gobierno de Cantabria en orden a la preservación de la masa de encinar existente en su ámbito”.

b) Biodiversidad

Tras señalar que se han cumplimentado las observaciones vertidas en la anterior consulta evacuada por la Dirección General, se hacen una serie de observaciones;

.- Núcleo Los fachos.- Se debe introducir un precepto que advierta sobre los preceptos indicados, 76, 77 y 78 y 81, 82 y 83 del PORN.
.- Núcleo de Baranda.- Debe hacerse la misma previsión.
.- Núcleo de Borroto.- debe hacerse la misma previsión.
.- Resto de zonas que se citan, debe hacerse la misma previsión.

En cuanto a los suelos rústicos de especial protección debe hacerse la misma previsión para el caso de que resulten afectados por el PORN.

En cuanto a las observaciones sobre suelo urbano consolidado incluido en la Orden GAN/52/2012, el régimen preventivo determinado por el estudio de un nuevo PORN no afecta al régimen del suelo. Debe hacerse una mención preventiva en las ordenanzas en cualquier caso.

El área de marisma localizada al este de la carretera CA-241 carece de clasificación porque es DPMT cuya pertenencia al municipio de Escalante es discutible. En cualquier caso es DPMT en el que poco se va a edificar por su propietario. Las zonas que constan pertenecer al TM de Escalante han sido ya clasificadas todas como protegidas

En cuanto a las medidas correctoras, tales como apantallamiento vegetal que se plantean en la actuación en el Pozeirún, las mismas habrán de ser evaluadas necesariamente cuando se redacte y apruebe el proyecto. En un Plan no deben hacerse constar medidas propias de un proyecto que habrán de ser

estudiadas y reguladas en el momento de redactarlo atendiendo a su alcance cuando se redacte.

En cuanto al párrafo referido a la RED Natura 2000, transcrito de la Ley 4/2006, se transcribe.

En cuanto a la observación referida a cierres y cercas se recoge.

Igualmente se recoge la observación referida a la existencia de un PORN en trance de revisión.

En cuanto a las recomendaciones relativas a la fauna protegida se incluyen las referencias que se sugieren.

Todo ello se hace mediante la inclusión de una Disposición Adicional PRIMERA.

"MEDIDAS ADICIONALES EN MATERIA DE PRESERVACION DE LA BIODIVERSIDAD

También se incluye la Disposición Final PRIMERA:

"ADAPTACION AL PORN DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA VICTORIA Y JOYEL EN TRAMITACION"

SEGUNDA EXPOSICION PÚBLICA.

No realiza alegaciones.

Sin embargo se toma en consideración una consulta producida entre organismos que permite tomar razón del hecho de que una zona de suelo zonificada como suelo de uso intensivo en el PORN, Decreto 34/1997, no fue urbanizada por lo que pasa a tener la condición de suelo rústico ordinario, dado que no fue ejecutado el Plan Parcial sobre la misma.

19.- DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.

PRIMERA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Manifiesta que en los Planos se dibujan de forma sensiblemente correcta las líneas de ribera del mar, del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección.

Comprueba la calificación de suelos en las zonas de Dominio Público Marítimo Terrestre sin mostrar objeción.

Advierte de la existencia de PESR de Quintana en zonas afectadas por el DPMT.

Advierte que no se corresponde exactamente la zona del Pozeirún con el proyecto por ellos redactado de senda natural.

Denota que en el CER, en aquellas edificaciones catalogadas, deberá aparecer su estancia en zonas de DPMT.

Respuesta.

Se implementan los proyectos de la DG de Costas en el entorno del Pozeirún.

Se tienen en cuenta el resto de las advertencias.

SEGUNDA EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Hace informe en el mismo sentido que el anterior, considerando que la normativa de costas ha sido modificada por el RD 876/2014, por lo que deberá cambiarse lo que afecte respecto de la anterior normativa vigente hasta 2014.

No realiza oposición al PGOU.

Por tanto, se tiene en cuenta la nueva normativa vigente y se cambian las referencias en el documento del PGOU.